

Nº 4992

24/10/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 537

Se acepta la renuncia como Director General, de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres presentada por Yamil Nahuel Minakowski y se lo designa como Director General de la Dirección General de Reciclado..... Pág. 18

Decreto N° 538

Se acepta la renuncia como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-Financiera del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos y Apuestas presentada por Vicente Federico Rodríguez..... Pág. 19

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 138-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Gimnasio Chacabuco..... Pág. 21

Resolución N° 139-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Cultural Social y Deportiva El Ideal..... Pág. 22

Resolución N° 140-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social y Deportivo Pintita..... Pág. 23

Resolución N° 141-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Asociación Civil Tierra Techo y Trabajo..... Pág. 25

Resolución N° 142-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por la Biblioteca General Artigas..... Pág. 26

Resolución N° 143-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por el Club Social de Santa Lucía..... Pág. 28

Resolución N° 144-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Fernando Norberto Sosa..... Pág. 29

Resolución N° 145-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Naomi Agustina Iwasa..... Pág. 30

Resolución N° 146-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Gisela Patricia Chiaradia..... Pág. 32

Resolución N° 147-SSDEP/16

Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Carolina Alicia Lauge..... Pág. 33

Resolución N° 148-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Daniela Melina Pinto.....	Pág. 34
Resolución N° 149-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Yanina Muratore.....	Pág. 35
Resolución N° 150-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Jorgelina Daiana Morais.....	Pág. 37
Resolución N° 151-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Nicolás Lobarriñas.....	Pág. 38
Resolución N° 153-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por José Luis Santero.....	Pág. 39
Resolución N° 154-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Valeria Luciana Nolli.....	Pág. 40
Resolución N° 155-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Alba Marina Delasan.....	Pág. 42
Resolución N° 156-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Víctor Mottchouk.....	Pág. 43
Resolución N° 157-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Guillermo Federico Müller.....	Pág. 44
Resolución N° 158-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Pilar Geijo.....	Pág. 45
Resolución N° 159-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Maia Romig.....	Pág. 47
Resolución N° 160-SSDEP/16	
Se aprueba la rendición de cuentas del subsidio otorgado realizada por Martina Sol Morandini.....	Pág. 48

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 239-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 50
Resolución N° 265-SECDES/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 51
Resolución N° 177-SSDCCYC/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2051-1290-LPU16.....	Pág. 53

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 3333-MHGC/16	
Se designa como Jefa de División Turno Sábado, Domingo y Feriados B a Marcela Juana Spagnolo.....	Pág. 55
Resolución N° 3347-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Comunicación y Prensa presentada por Micaela Romina Bianchi.....	Pág. 56
Resolución N° 3348-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativo de la entonces Subgerencia Operativa Administración de Personal presentada por Pablo German Kis.....	Pág. 57
Resolución N° 3349-MHGC/16	
Se acepta la renuncia como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Soporte Compras y Contrataciones presentada por Nuria Ayelén Asnard.....	Pág. 58
Resolución N° 375-SSGEOPE/16	
Se dan de baja bienes del inventario de la Dirección General de Compras y Contrataciones.....	Pág. 60

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 716-MJYSGC/16	
Se otorga auspicio a las XXIX Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos.....	Pág. 62
Resolución N° 717-MJYSGC/16	
Se designa personal Planta de Gabinete.....	Pág. 63
Resolución N° 718-MJYSGC/16	
Se desestima recurso jerárquico contra la Resolución N° 409-AGC/16.....	Pág. 64
Resolución N° 161-SSADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1216-LPU16.....	Pág. 66
Resolución N° 163-SSADS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 2900-1215-LPU16.....	Pág. 67
Resolución N° 230-ISSP/16	
Se tiene por aprobado a los cursantes del Curso de Ascenso de Comisionados Mayores.....	Pág. 68

Ministerio de Educación

Resolución N° 286-SSGEFYAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 710-SIGAF/16 (33/16).....	Pág. 71
Resolución N° 287-SSGEFYAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 581-SIGAF/16 (9/16).....	Pág. 72

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 54-SSTYTRA/16	
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa AYSA.....	Pág. 75
Resolución N° 61-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Benito Roggio e Hijos SA.....	Pág. 76
Resolución N° 124-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Dal Construcciones SA.....	Pág. 78
Resolución N° 145-SSTYTRA/16	
Se autoriza cierre de tránsito solicitado por Altote SA.....	Pág. 80
Resolución N° 423-SSREGIC/16	
Se acepta la renuncia presentada por María Cecilia Persuh.....	Pág. 81
Resolución N° 424-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Lisandro de la Torre 4659.....	Pág. 82
Resolución N° 426-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Medeyros 3422/24.....	Pág. 83
Resolución N° 427-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Elpidio González 4091.....	Pág. 85
Resolución N° 428-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en San Blas 3294.....	Pág. 86
Resolución N° 429-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Céspedes 2911.....	Pág. 87
Resolución N° 430-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Pedernera 770/72.....	Pág. 89
Resolución N° 431-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Emparedado 2645.....	Pág. 90

Resolución N° 432-SSREGIC/16	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 696-DGIUR/15.....	Pág. 91
Resolución N° 433-SSREGIC/16	
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Francisco Acuña de Figueroa 1277.....	Pág. 92
Resolución N° 434-SSREGIC/16	
Se considera factible Proyecto de Obra en el predio sito en Pasco 1188/90/92.....	Pág. 95
Resolución N° 435-SSREGIC/16	
Se consideran aplicables normas del Código de Planeamiento Urbano respecto del predio sito en Otamendi 579.....	Pág. 97
Resolución N° 436-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 398-SSREGIC/16.....	Pág. 100
Resolución N° 437-SSREGIC/16	
Se considera factible propuesta morfológica para el predio sito en Av. San Juan 239/41.....	Pág. 102
Resolución N° 438-SSREGIC/16	
Se rechaza recurso de reconsideración contra la Resolución N° 651-SECPLAN/13.....	Pág. 105
Resolución N° 439-SSREGIC/16	
Se hace a lugar al recurso de reconsideración contra la Resolución N° 280-SECPLAN/14.....	Pág. 108
Resolución N° 440-SSREGIC/16	
Se deja sin efecto la Disposición N° 1184-DGIUR/16.....	Pág. 110
Resolución N° 441-SSREGIC/16	
Se autoriza el registro de la documentación presentada para la finca sita en Fitz Roy 2074.....	Pág. 113

Ministerio de Cultura

Resolución N° 13-MCGC/16	
Se rectifica Resolución N° 10430-MCGC/15.....	Pág. 115
Resolución N° 5700-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 115
Resolución N° 5706-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 117
Resolución N° 5707-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 118
Resolución N° 5923-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 119
Resolución N° 5929-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 120
Resolución N° 6349-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 121
Resolución N° 6670-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 122
Resolución N° 6841-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 123
Resolución N° 7647-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 125
Resolución N° 7648-MCGC/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 126
Resolución N° 8371-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 8372-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 128

Resolución N° 8373-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 129
Resolución N° 8374-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 130
Resolución N° 8375-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 131
Resolución N° 8376-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 132
Resolución N° 8377-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 8378-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 135
Resolución N° 8379-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 8380-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 137
Resolución N° 8381-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138
Resolución N° 8382-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 139
Resolución N° 8383-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 140
Resolución N° 8384-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 141
Resolución N° 8385-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 142
Resolución N° 8386-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 144
Resolución N° 1006-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 145
Resolución N° 1007-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 146
Resolución N° 1008-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 147
Resolución N° 1009-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 148
Resolución N° 1010-EATC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 149

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 635-MMIYTGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 634-MMIYTGC/16.....	Pág. 151

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1719-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Giovanni Stumpo.....	Pág. 153
Resolución N° 1721-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Manuel Ernesto Ávila.....	Pág. 154

Resolución N° 1722-MAYEPGC/16	
Se otorga renovación de concesión del terreno para bóveda a Luis Fernando Carrino y a Beatriz Elena Carrino.....	Pág. 155
Resolución N° 1723-MAYEPGC/16	
Se rectifica la Resolución N° 362-MAYEPGC/16.....	Pág. 156
Resolución N° 1728-MAYEPGC/16	
Se autoriza el uso de la Plaza de la República a la Dirección General de Planificación Operativa.....	Pág. 157
Resolución N° 1732-MAYEPGC/16	
Se autoriza la ausencia sin goce de haberes a Carolina Micaela Ugalde.....	Pág. 159
Resolución N° 1733-MAYEPGC/16	
Se designa personal de Planta de Gabinete.....	Pág. 160
Resolución N° 1734-MAYEPGC/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16.....	Pág. 160
Resolución N° 1735-MAYEPGC/16	
Se proroga la Licitación Pública N° 335-SIGAF/14.....	Pág. 162
Resolución N° 1737-MAYEPGC/16	
Se proroga la Licitación Pública N° 465-SIGAF/14.....	Pág. 164
Resolución N° 143-SSUEP/16	
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Contratación Directa N° 8503-0944-CDI16.....	Pág. 166

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 265-MGOBGC/16	
Se encomienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0041-LPU16 al Ministro de Hacienda.....	Pág. 169
Resolución N° 3-SSAIYPM/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 170
Resolución N° 4-SSAIYPM/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 172
Resolución N° 5-SSAIYPM/16	
Se deja sin efecto la Resolución N° 3-SSAIYPM/16.....	Pág. 174
Resolución N° 5-SSRPYAL/16	
Se aprueban gastos de movilidad.....	Pág. 175

Secretaría de Medios

Resolución N° 210-SECM/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 177
Resolución N° 211-SECM/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 178
Resolución N° 212-SECM/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 179
Resolución N° 214-SECM/16	
Se encomienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios de las contrataciones de locación de servicios y de servicios públicos al Ministro de Hacienda.....	Pág. 180
Resolución N° 218-SECM/16	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Natasha Niebieskikwiat.....	Pág. 181
Resolución N° 219-SECM/16	
Se encomienda la firma del despacho de la Subsecretaria de Medios y Prensa al Subsecretario de Comunicación Social.....	Pág. 181
Resolución N° 220-SECM/16	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 182

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 601-AGC/16

Se sanciona a agente..... Pág. 184

Ente de Turismo

Resolución N° 195-ENTUR/16

Se autoriza a participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra..... Pág. 186

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 402-APRA/16

Se aprueban gastos de movilidad..... Pág. 189

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Resolución N° 939-CDNNYA/16

Se autoriza pase en comisión de servicios de Florencia León..... Pág. 191

Resolución N° 940-CDNNYA/16

Se rectifica la Resolución N° 846-CDNNYA/16..... Pág. 192

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 2095-MHGC/16

Se deja sin efecto Disposición N° 300-HGATA/15..... Pág. 194

Resolución N° 2096-MHGC/16

Se amplía el horario a Marcelo Tenuta..... Pág. 195

Resolución N° 2097-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 300-HIFJM/16..... Pág. 196

Resolución N° 2098-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 337-HGAP/16..... Pág. 197

Resolución N° 2099-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 219-HMOMC/16..... Pág. 198

Resolución N° 2100-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 179-HNBM/16..... Pág. 199

Resolución N° 2101-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 114-IZLP/16..... Pág. 200

Resolución N° 2103-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 38-DGADCYP/16..... Pág. 201

Resolución N° 2104-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 437-HGNPE/16..... Pág. 202

Resolución N° 2105-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 46-HNJT/16..... Pág. 203

Resolución N° 2106-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 679-HGAP/16..... Pág. 204

Resolución N° 2107-MHGC/16

Se convalida la Disposición N° 201-CSCG/16..... Pág. 205

Ministerio de Hacienda - Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 2102-MHGC/16

Se determina que el aporte económico aprobado por Decreto N° 486/16 se hará mediante transferencia de fondos..... Pág. 206

Secretaría de Medios

Resolución N° 6734-SSCS/16

Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 6535-SSCS/16..... Pág. 208

Disposición

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 1457-DGINC/16

Se autoriza la realización de la Muestra Arqadia..... Pág. 210

Disposición N° 1458-DGINC/16

Se autoriza la realización de la Muestra Bienal Internacional De Arquitectura - BIA-AR 2016..... Pág. 211

Ministerio de Salud

Disposición N° 106-HMOMC/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Régimen Especial - Contratación Menor N° 414-2323-CME16..... Pág. 213

Disposición N° 108-HMOMC/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa - Régimen Especial - Contratación Menor N° 414-2655-CME16..... Pág. 214

Disposición N° 189-HBR/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 431-2473-CME16..... Pág. 216

Disposición N° 263-HGADS/16

Se aprueba gasto..... Pág. 218

Disposición N° 281-HGAP/16

Se aprueba y a Contratación Menor Proceso de Compra N° 425-2554-CME16..... Pág. 219

Disposición N° 282-HGAP/16

Se aprueba la Orden de Compra BAC N° 425-6221-OC15..... Pág. 221

Disposición N° 287-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1073-CDI16..... Pág. 222

Disposición N° 289-HGAP/16

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2673-CME16..... Pág. 223

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 28-SGISSP/16

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 226

Disposición N° 30-SGISSP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 226

Disposición N° 70-DGTALMJYS/16	
Se autoriza el pase en comisión de servicios de Daniel Ángel Avena.....	Pág. 228

Ministerio de Salud

Disposición N° 132-DGABS/16	
Se hace a lugar a pedido de actualización de precios de la Licitación Pública N° 3-UCAS/15.....	Pág. 230
Disposición N° 141-IZLP/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 445-1248-LPU16.....	Pág. 231
Disposición N° 158-DGABS/16	
Se hace a lugar a pedido de actualización de precios de la Licitación Pública N° 3-UCAS/15.....	Pág. 233
Disposición N° 159-DGABS/16	
Se hace a lugar a pedido de actualización de precios de la Licitación Pública N° 3-UCAS/15.....	Pág. 235
Disposición N° 453-HGACA/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 412-2828-CME16.....	Pág. 236
Disposición N° 538-HGAVS/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública BAC N° 440-1302-LPU16.....	Pág. 238
Disposición N° 649-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2795-CME16.....	Pág. 239
Disposición N° 650-HBR/16	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 431-2801-CME16.....	Pág. 240

Ministerio de Educación

Disposición N° 1100-DGAR/16	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 550-0820-LPU16.....	Pág. 242

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Disposición N° 1449-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Viamonte 1301.....	Pág. 244
Disposición N° 1450-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cochrane 2503.....	Pág. 245
Disposición N° 1451-DGIUR/16	
Se consideran factibles obras a realizar en el inmueble sito en Capitán General Ramón Freire 1645.....	Pág. 246
Disposición N° 1452-DGIUR/16	
Se deja establecido que se aplica la Numeral 30 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano en el predio sito en Salcedo 3107/09.....	Pág. 250
Disposición N° 1453-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Juan Ramírez de Velazco 1040.....	Pág. 251
Disposición N° 1454-DGIUR/16	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Defensa 1148.....	Pág. 254

Ministerio de Cultura

Disposición N° 179-DGTALEATC/16	
Se proroga la Orden de Compra N° 541-1147-0C14.....	Pág. 256

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 73-DGEMPR/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 37-DGEMPR/16..... Pág. 258

Ente de Turismo

Disposición N° 87-DGPRT/16

Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° BAC-9268-2635-CME16..... Pág. 259

Poder Judicial

Disposición

Ministerio Público Fiscal

Disposición N° 429-SCA/16

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 17/16..... Pág. 261

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 431-PG/16

Se aprueban gastos de caja chica común..... Pág. 264

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 21-PPVM/16

Se autoriza licencia sin goce de haberes a Graciela Elisabet Valdez..... Pág. 266

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Audiencia Pública N° 332-DGGYPC/16

El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Diego Santilli a Audiencias Públicas
..... Pág. 268

Ministerio de Salud

Comunicados N° 22671207-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto Publico para la cobertura de 315 cargos de Medico de Guardia
para desempeñarse en el SAME..... Pág. 271

Ministerio de Educación

Comunicados N° 38-DGCDO/16

Cargos sin cubrir-Comunicado Coreap 38-16..... Pág. 272

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-DGCYC/16

Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro
Alternativo para Contingencias..... Pág. 273

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación Pública - Llamado N° 1039-ASINF/16

Contratacion S/licencias People Net-Licitacion Publica N° 8056-1039-LPU16..... Pág. 274

Licitación Pública - Llamado N° 1300-ASINF/16

Provision de Solucion de Licencias de VMWARE-Licitacion Publica N° 8056-1300-LPU16..... Pág. 274

Licitación Pública - Llamado N° 1309-ASINF/16

Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP-Licitacion Publica N°
8056-1309-LPU16..... Pág. 275

Contratacion Menor - Adjudicación N° 2749-SSDCCYC/16

Servicio de Certificacion de Sistema de Gestion de Calidad-Proceso de Compra N°
2051-2749-CME16..... Pág. 276

Ministerio de Hacienda

Contratacion Menor - Llamado N° 2857-SSGRH/16	
Servicio de consultoria-Contratacion Menor N° 642-2857-CME16.....	Pág. 277

Ministerio de Salud

Licitación Pública - Llamado N° 1231-HGAJAF/16	
Guías y otros para el Servicio de Quirofano-Proceso de Compras 418-1231-LPU16.....	Pág. 278
Licitación Pública - Llamado N° 1245-HGACD/16	
Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses-Licitacion Publica N° 416-1245-LPU16.....	Pág. 278
Licitación Pública - Llamado N° 1248-IZLP/16	
Adquisicion de Reactivos para Laboratorio-Licitacion Publica N° 445-1248-LPU16.....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 1250-HGARM/16	
Se llama a Licitacion Publica N° 430-1250-LPU16-Ropa de cirugia de un solo uso.....	Pág. 279
Licitación Pública - Llamado N° 1264-HGNRG/16	
Insumos de extraccion de ADN con provision de aparatologia-Licitacion Publica N° 420-1264-LPU16.....	Pág. 280
Licitación Pública - Llamado N° 1276-HIFJM/16	
Adquisicion de tiras de gradiente de concentracion antibiotica y reactivos inmunologicos-Proceso de Compras N° 423-1276-LPU16.....	Pág. 280
Licitación Pública - Llamado N° 1287-HGNPE/16	
Se llama a Licitacion Publica 417-1287-LPU16-Capnografo?-Oxicapnografo?-Serv Quirofano.....	Pág. 281
Licitación Pública - Llamado N° 1295-HGACA/16	
Provision de insumos-Licitacion Publica N° 412-1295-LPU16.....	Pág. 282
Licitación Pública - Llamado N° 1306-HGAPP/16	
Guías para bombas de infusion con bombas en prestamo-Licitacion Publica N° 426-1306-LPU16.....	Pág. 282
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1070-HGAIP/16	
Adquisicion de Insumos para Microbiologia-?Licitacion Publica 427-1070-LPU16.....	Pág. 283
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1169-DGABS/16	
Adquisicion de Medicamentos de Uso Endocrinologico-Licitacion Publica N° 401-1169-LPU16.....	Pág. 284
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1218-DGABS/16	
Adquisicion de Insumos para Espectrometria de Masa-PPN-Licitacion Publica N° 401-1218-LPU16.....	Pág. 285
Contratacion Menor - Llamado N° 2795-HBR/16	
Adquisicion de material quirurgico-Contratacion Menor N° 431-2795-CME16.....	Pág. 286
Contratacion Menor - Llamado N° 2801-HBR/16	
Adquisicion de material quirurgico-Contratacion Menor N° 431-2801-CME16.....	Pág. 286
Contratacion Menor - Llamado N° 2828-HGACA/16	
Provision de gases medicinales-Contratacion Menor N° BAC 412-2828-CME16.....	Pág. 287
Contratacion Menor - Llamado N° 2847-HBU/16	
Servicio recarga de toner-Contratacion Menor N° 439-2847-CME16.....	Pág. 287
Contratacion Menor - Llamado N° 2858-HBU/16	
Insumos para Mesa de Anestesia Marca GE-Contratacion Menor N° 439-2858-CME16.....	Pág. 288

Ministerio de Educación

Contratación Directa - Adjudicación N° 1099-DGAR/16	
Servicio de transporte a Chascomus-Contratacion Directa N° 550-1099-CDI16.....	Pág. 289

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Licitación Pública - Llamado N° 981-DGTALMDUYT/16

Se llama a Licitacion Publica N° 981-SIGAF-16-Obra Proyecto ejecutivo y obra de espacio publico-Villa Olimpica..... Pág. 290

Licitación Pública - Preadjudicación N° 12-DGTALMDUYT/16

Contratacion de Servicios Profesionales especializados en Termomecanica?-Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olimpicos de la Juventud 2018-Contratacion Publica N° 12-SIGAF-16..... Pág. 290

Licitación Pública - Prórroga N° 912-DGTALMDUYT/16

Se Prorroga Licitacion Publica N° 912-SIGAF-2016-Obra Red Electrica?Villa Olimpica..... Pág. 291

Licitación Pública - Prórroga N° 929-DGTALMDUYT/16

Se Prorroga Licitacion Publica N° 929-SIGAF-2016-Sanidad de Fronteras..... Pág. 291

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Contratación Directa - Llamado N° 944-SSUEP/16

Se llama a Contratacion Directa N° 8503-0944-CDI16-Servicio de produccion de ciclos de arte digital, tecnologico e interactivo en microcentro y distrito de las artes..... Pág. 293

Contratación Directa - Llamado N° 1106-MAYEPGC/16

Servicio de Conduccion, operatoria y mantenimiento preventivo de flota-Contratacion Directa N° 8811-1106-CDI16..... Pág. 293

Agencia de Protección Ambiental

Licitación Pública - Llamado N° 1189-DGTALAPRA/16

Adquisicion de equipamiento para laboratorio-Contratacion N° 8933-1189-LPU16..... Pág. 295

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación Pública - Preadjudicación N° 1152-DGESYC/16

Provision e instalacion de equipamiento informatico-Licitacion Publica N° 8612-1152-LPU16..... Pág. 296

Contratación Directa - Preadjudicación N° 854-DGESYC/16

Servicio de enlace secundario entre la AGIP y la Direccion General de Estadistica y Censos y sus sedes anexas-Contratacion Directa N° 8612-0854-CDI16..... Pág. 297

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Llamado N° 17-IVC/16

Adquisicion de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC-Licitacion Publica N° 17/16..... Pág. 298

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22368-BCOCIUDAD/16

Servicio de mantenimiento y conservacion en Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires-Carpeta de Compra Nro. 22.368..... Pág. 299

Carpeta - Llamado N° 22521-BCOCIUDAD/16

Trabajos de adecuacion de cubiertas e instalacion de desagüe pluvial del Edificio Florida-Carpeta de Compra Nro. 22.521..... Pág. 299

Carpeta - Preadjudicación N° 22486-BCO CIUDAD/16	
Actualización a Versión 9.0 de Control M y Soporte 5x24—Carpeta de Compra Nro. 22.486.....	Pág. 300
Carpeta - Preadjudicación N° 22538-BCO CIUDAD/16	
Servicio de consultoría-Carpeta de Compra Nro. 22.538.....	Pág. 300

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 16-ERSP/16	
Mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado-?Licitación Pública N° 16/16.....	Pág. 302

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 1002-MJYSGC/15	
Se notifica al Sr. Osvaldo Luis Brizuela-Resolución N° 1002-MJYSGC-2015.....	Pág. 303

Ministerio de Salud

Notificación N° 23710293-HNBM/16	
Se Notifica al Agente Rosana Alejandra Quispe.....	Pág. 304

Ministerio de Educación

Notificación N° 13744812-DGPDYND/14	
Notificación Disposición N° 2304/DGPDYND/2015.....	Pág. 305

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Notificación N° 23105928-DGEMP/16	
Se Notifica a la Sra. Jimena Elizabeth Burgos.....	Pág. 306
Notificación N° 23135584-DGEMP/16	
Se notifica a la Sra. Florencia Alfaro.....	Pág. 306
Notificación N° 23137903-DGEMP/16	
Se notifica al Sr. Claudio Duran.....	Pág. 307

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Intimaciones N° 23237628-DGCACTYSV/16	
Se intimación a los titulares de los vehículos detallados en Anexo.....	Pág. 309

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 17594188-DGCEM/16

Se intimas a quien acredite un interes legitimo numeracion comprendida entre el 8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel del Cementerio de Flores..... Pág. 310

Agencia Gubernamental de Control

Notificación N° 3-AGC/16

Se notifica a la agente Rios, Paula Jessica..... Pág. 311

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 8777319-IVC/15

Se notifica a Ayelen Cristina Armata y Silvio Damian Ferreyra-Unidad de Cuenta 48.179..... Pág. 312

Notificación N° 35522379-IVC/15

Se notifica a la Sra. Elizabeth Balmaceda-Rechazo formulacion..... Pág. 312

Notificación N° 17448785-IVC/16

Se notifica al Sr. Marcelino Figueredo Mendez-UC N° 61083..... Pág. 313

Intimaciones N° 23610422-IVC/16

Se intimas a todos aquellos que se crean con derechos s-UC N° 80235..... Pág. 314

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 23467254-JPCFN4/16

Se cita al Sr. Leandro March..... Pág. 315

Citación N° 23538316-JPCFN29/16

Se cita a la Sra. María Luz Pereyra Agüero..... Pág. 315

Citación N° 23628667-JPCFN18/16

Se cita al Sr. Alexander Fredy Huaita Pariona..... Pág. 316

Citación N° 23836738-JPCFN21/16

Se cita al Sr. Milton Roberto Luque..... Pág. 316

Oficio Judicial N° 23442388-JNPICN9/16

Resolución: Citro Oeste S.A. s/ Quiebra..... Pág. 318

Edictos Particulares

Transferencias N° 23233725-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Luis Viale N° 1957/59/63..... Pág. 319

Transferencias N° 23235469-MGEYA-DGCL/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Gaona N° 3178-86..... Pág. 319

Transferencias N° 23423758-MGEYA-MGEYA/16

Transferencia de Habilitación Local sito en Monte N° 6043/6045..... Pág. 320

Transferencias N° 23426465-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Av. Santa Fe N° 3251..... Pág. 320

Transferencias N° 23427335-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Jerónimo Salguero 3212..... Pág. 321

Transferencias N° 23428193-MGEYA-MGEYA/16

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Posadas N° 1227..... Pág. 321

Retiro de Restos N° 23046547-MGEYA-MGEYA/16

Retiro de Restos-Lotes 33 y 34, T8, M1, S13-Cementerio de Chacarita..... Pág. 3GG

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 537/16**

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, los Decretos Nros 363/15 y sus modificatorios y 54/16 y el E.E. N° 21176529-MGEYA-MAYEPGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Sr. Minakowski, Yamil Nahuel CUIL. 20-32919534-2, ha presentado su renuncia, a partir del día 12 de septiembre de 2016, al cargo de Director General, de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que oportunamente, el Ministro de Ambiente y Espacio Público, propicia la designación del Sr. Minakowski, Yamil Nahuel CUIL. 20-32919534-2, como Director General, de la Dirección General de Reciclado, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana, del citado Ministerio a partir de la misma fecha;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 12 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por el señor Yamil Nahuel Minakowski, CUIL. 20-32919534-2, al cargo de Director General, de la Dirección General de Mantenimiento y Talleres, dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, deja partida 3522.0000.M.06.

Artículo 2°.- Designase a partir del 12 de septiembre de 2016, al señor Yamil Nahuel Minakowski, CUIL. 20-32919534-2, como Director General de la Dirección General de Reciclado, de la Subsecretaría de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3535.0000.M.06.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Macchiavelli - Miguel**

DECRETO N.º 538/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 916 (texto consolidado por Ley N° 5454), 5460 y su modificatoria, los Decretos N° 214/09, 273/15, 363/15 y sus modificatorios, y el E.E. N° 22404547-MGEYA-DGTAD-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 916 (texto consolidado por Ley N° 5454) se creó el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ente descentralizado;

Que el artículo 2° de la mencionada ley estipula que la dirección del Instituto estará a cargo de un Directorio compuesto por un (1) Presidente y (3) Vocales que se desempeñarán como Directores Ejecutivos de las Áreas Administrativa-Financiera, Asuntos Jurídicos y Juegos y Mercadotecnia, respectivamente;

Que el artículo 3° de la ley prevé que las designaciones de los directores mencionados en el artículo anterior son efectuadas por el Jefe de Gobierno;

Que el artículo 1° del Anexo del Decreto N° 214/09 prevé que el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creado por Ley N° 916, mantiene su relación con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda;

Que mediante el Decreto N° 273/15 se designó al Cdr. Vicente Federico Rodríguez, CUIL. 20-27791253-9 como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-Financiera, del Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 31 de agosto de 2016;

Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 916,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 31 de agosto de 2016, la renuncia presentada por el Cdr. Vicente Federico Rodríguez, CUIL. 20-27791253-9, como Director Ejecutivo de la Dirección Administrativo-Financiera, del Organismo Fuera de Nivel Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la órbita del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2º.- Agradécese al funcionario saliente los importantes servicios prestados durante su gestión.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **RODRIGUEZ LARRETA - Mura - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 138/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 9045948-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Gimnasio Chacabuco mediante Resolución N° 316-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) a los fines de ser utilizado para el desarrollo y fortalecimiento de las escuelas deportivas de patín, taekwondo, fútbol y boxeo a través de la reparación del techo, pintura y refacción de la cancha;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 5866373-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva

expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 11107234-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 316-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), efectuada por el Club Gimnasio Chacabuco, CUIT N° 30-63082580-2, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 139/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 11986617-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Cultural Social y Deportiva El Ideal mediante Resolución N° 469-SSDEP/2013, por el monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-) a los fines de promover y profundizar las actividades de handball y gimnasia artística, para ello se adquirió material deportivo, se llevó a cabo la construcción de un complejo sanitario y se reacondicionaron los vestuarios y baños existentes;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 17501816-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 2192626-DGID/2015, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 469-SSDEP/2013, por un monto de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000.-), efectuada por la Asociación Cultural Social y Deportiva El Ideal, CUIT N° 30-69671087-9, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 140/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos

Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 16237659-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social y Deportivo Pintita mediante Resolución N° 518-SSDEP/2013, por el monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-) a los fines de ser utilizado para incentivar el deporte femenino, fortalecer la escuela de patín y adquirir material de construcción para realizar vestuarios y baños para damas;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6118007-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 17189183-DGID-14, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 518-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), efectuada por el Club Social y Deportivo Pintita, CUIT N° 30-62469632-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 141/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 7330851-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Asociación Civil Tierra, Techo y Trabajo mediante Resolución N° 492-SSDEP/2013, por el monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) a los fines de ser utilizado para incrementar el ingreso de integrantes en la escuela de fútbol adquiriendo materiales e insumos deportivos;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 5867558-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 75866174-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 492-SSDEP/2013, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), efectuada por la Asociación Civil Tierra Techo y Trabajo, CUIT N° 30-70294891-2, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 142/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 5253655-SSDEP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Biblioteca General Artigas mediante Resolución N° 302-SSDEP/2013, por el monto de

PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) a los fines de ser utilizado en reformas necesarias edilicias para el desarrollo y fortalecimiento de la escuela de gimnasia deportiva;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 6291380-DGADMDEP/2015, la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 6911840-DGDSYDD/2014, la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 302-SSDEP/2013, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), efectuada

por la Biblioteca General Artigas, CUIT N° 30-67705753-6, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 143/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 29613687-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Club Social de Santa Lucia mediante Resolución N° 347-SSDEP/2014, por el monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-) a los fines de ser utilizado para la reparación del piso del salón destinado a la práctica de karate y boxeo, pintura en general del gimnasio y adquisición de material deportivo;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 8 inciso k) de la aludida Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la autoridad de aplicación tiene dentro de sus funciones la de asistir a las instituciones inscriptas en el Registro Único de Instituciones Deportivas en los aspectos técnicos y sociales vinculados a la práctica y desarrollo de la educación física y deportiva;

Que en el mismo sentido, el artículo 22 de la aludida Ley, establece que los recursos del Fondo del Deporte deben destinarse de forma exclusiva a la asistencia del deporte amateur, aplicándolos al fomento de las competencias deportivas e insumos y equipamiento deportivo, la asistencia a deportistas amateur, la capacitación de científicos y técnicos del deporte, la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva o de las instalaciones complementarias de los clubes de barrio y el fortalecimiento institucional y tecnificación deportiva de las Instituciones Deportivas Metropolitanas de Segundo y Tercer Grado, estableciendo asimismo que los beneficiarios podrán ser instituciones públicas o privadas, o deportistas amateurs, y los recursos podrán otorgarse en calidad de subvenciones, becas, estímulos y subsidios;

Que debe tenerse en cuenta asimismo que los beneficiarios de los mentados subsidios deberán proceder a la rendición de cuentas de dicho beneficio, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010;

Que en el particular, las aludidas Resoluciones establecen que el beneficiario debe acreditar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para el cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22866238-DGADMDEP/2016, la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 33798909-DGID/2015, la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454),

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 347-SSDEP/2014, por un monto de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000.-), efectuada por el Club Social de Santa Lucia, CUIT N° 30-57806545-4, de conformidad con los términos de los artículos 8 inciso k) y 22 de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 144/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 1304265-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Sr. Sosa Fernando Norberto en representación de la deportista amateur Sosa Nayla mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por el monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 4.971.-) a los fines de competir en el Campeonato Sudamericano de Clubes que se realizó desde el 22 al 27 de octubre del año 2014 en la ciudad de Lima, Perú;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22758484-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 2201633-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por un monto de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 4.971.-), efectuada por el beneficiario Sosa Fernando Norberto, DNI N° 16.821.055, en representación de la deportista amateur menor de edad, Sosa Nayla, DNI N° 44.851.758, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 145/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos

Reglamentarios Nº 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico Nº 3841878-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Iwasa Naomi Agustina mediante Resolución Nº 284-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el Mundial de Tenis de Mesa por Equipos que se realizó entre los días 28 de abril al 5 de mayo del año 2014 en la ciudad de Tokio, Japón;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe Nº 22941510-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe Nº 3930825-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 284-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Iwasa Naomi Agustina, DNI Nº 38.203.975, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 146/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 6436802-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Pinto Daniela Melina mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el 25th International Aerobic Championship que se realizó entre los días 28 de julio al 1 de agosto del año 2014 en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22942811-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 7096167-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Chiaradia Gisela Patricia, DNI N° 34.533.354, de conformidad con los

términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 147/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 6354685-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Lauge Carolina Alicia mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el 25th International Aerobic Championship que se realizó entre los días 28 de julio al 1 de agosto del año 2014 en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22941539-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 6682722-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Lauge Carolina Alicia, DNI N° 38.346.146, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 148/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 4095897-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Pinto Daniela Melina mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el 25th International Aerobic Championship que se realizó entre los días 28 de julio al 1 de agosto del año 2014 en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América;
Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley Nº 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008 y Nº 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe Nº 22955756-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe Nº 4261419-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Pinto Daniela Melina, DNI Nº 39.641.987, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley Nº 1.624 (texto consolidado por la Ley Nº 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 149/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nº 5.460, Nº 1.624 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Reglamentarios Nº 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 48-SSDEP/2008, Nº 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico Nº 4092845-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Muratore Yanina mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el 25th International Aerobic Championship que se realizó entre los días 28 de julio al 1 de agosto del año 2014 en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22955859-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 4261808-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Muratore Yanina, DNI N° 36.931.334, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 150/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 6324951-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Morais Jorgelina Daiana mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a los fines de competir en el 25th International Aerobic Championship que se realizó entre los días 28 de julio al 1 de agosto del año 2014 en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22955832-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 6682383-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por

el beneficiario Morais Jorgelina Daiana, DNI N° 34.465.912, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 151/SSDEP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15, y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 5423554-SSDEP/2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur Lobariñas Nicolás mediante Resolución N° 530-SSDEP/2013, por el monto de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 9.849,10.-) a los fines de competir en el 18° Copa del Mundo de Hockey Subacuático que se realizó desde el 23 de agosto al 1 de septiembre del año 2013 en la ciudad de Eger, Hungría;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 22758562-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 5514456-DGDSYDD/2014 la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 530-SSDEP/2013, por un monto de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 10/100 (\$ 9.849,10.-), efectuada por el beneficiario Lobariñas Nicolás, DNI N° 28.640.082, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 153/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 28604198-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al deportista amateur Santero José Luis mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por el monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), a fin de participar en la Maratón de Rotterdam, llevada a cabo en la ciudad homónima, Holanda, el día 12 de abril del 2015;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 17447558-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva, expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 33798291-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), efectuada por el beneficiario Santero José Luis, DNI N° 25.250.710, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 154/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 351896-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. Nollí Valeria Luciana en representación de la deportista amateur García Luciana mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por el monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.684.-), a fin de participar en el Torneo Sudamericano de Clubes de Gimnasia Artística Femenina realizado en la ciudad de Lima, Perú, entre los días 23 y 26 de octubre del 2014;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21054720-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 420012-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por un monto de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 4.684.-), efectuada por el beneficiario Nollí Valeria Luciana, DNI N° 25.400.439, en representación de la deportista amateur menor de edad, García Luciana, DNI N° 44.870.005, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 155/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 4716679-SSDEP/2015, y

CONSIDERANDO:

Que Mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, a la Sra. Delasan Alba Marina en representación de la deportista amateur González Delasan Rocío Denise, por el monto de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-) a fin de participar del XXIV Campeonato Sudamericano Kata Mayores y XIV Campeonato Sudamericano Under 21, Juvenil y Cadetes de Karate, llevados a cabo en la ciudad de Sucre, Bolivia, del 23 al 29 de junio del 2014;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21171255-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 6174637-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200.-), efectuada por el beneficiario Delasan Alba Marina, DNI N° 17.823.808, en representación de la deportista amateur González Delasan Rocío Denise, DNI N° 41.173.333, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 156/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 27515688-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al Sr. Mottchouk Víctor en representación de la deportista amateur Mottchouk Nicole Victoria mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por el monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-) a fin de participar en el Campeonato Mundial de Trophy Development 2015, que tuvo lugar en la ciudad de Kuala Lumpur, Malasia, entre los días 6 y 11 de abril del 2015;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21170855-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 28683187-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 261-SSDEP/2015, por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000.-), efectuada por el beneficiario Mottchouk Víctor, DNI N° 18.795.744, en representación de la deportista amateur menor de edad, Mottchouk Nicole Victoria, DNI N° 43.323.352, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 157/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 4245230-SSDEP-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado al técnico del deporte Müller Guillermo Federico mediante Resolución N° 506-SSDEP/2013, por el monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), a fin de participar en el Curso de Perfeccionamiento de Arbitro de Beisbol, realizado en la ciudad de Barcelona, España, entre los días 10 y 14 de julio del 2013;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 1772529-DGADMDEP/2015 la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido y oportunamente, según surge del Informe N° 4499465-DGDSYDD/2014 la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 506-SSDEP/2013, por un monto de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), efectuada por el beneficiario Müller Guillermo Federico, DNI N° 27.280.745, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 158/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 4106227-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la deportista amateur Geijo Pilar mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a fin de participar Copa Mundial de Aguas Abiertas llevada a cabo en la ciudad de Montreal, Canadá, entre los días 26 de julio y 2 de agosto del 2014;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21354403-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 4261106-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 324-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Geijo Pilar, DNI N° 31.208.802, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 159/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 2618693-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. Hirschberg Silvina Erica en representación de la deportista amateur Romig Maia mediante Resolución N° 284-SSDEP/2014, por el monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), a fin de participar en el Campeonato Mundial Trophy Develoment, llevado a cabo en la ciudad de Manila, Filipinas, entre los días 21 y 26 de abril del 2014;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en los Informes N° 21354207-DGADMDEP/2016 y N° 13192607-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;

Que en este sentido, según surge del Informe N° 2986641-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;

Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 284-SSDEP/2014, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-), efectuada por el beneficiario Hirschberg Silvina Erica, DNI N° 17.203.632, en representación de la deportista amateur menor de edad, Romig Maia, DNI N° 42.025.015, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

RESOLUCIÓN N.º 160/SSDEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 5.460, N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454), los Decretos Reglamentarios N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008, N° 50-SSDEP/2010, el Expediente Electrónico N° 368491-SSDEP-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la rendición del subsidio otorgado a la Sra. Durdos Marcela en representación de la deportista amateur Morandini Martina Sol mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por el monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 6.277.-) a los fines de competir en la Copa Sudamericana de clubes de gimnasia realizada en el Colegio Juan XXIII de Lima, Perú, del 21 al 27 de Octubre del 2014;

Que como antecedente del caso, es dable manifestar que la Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación, tienen por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento lo dispuesto en el artículo 9, inciso g) de la aludida Ley N° 1.624, el titular de la Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que dicha rendición de cuentas deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo normado por las Resoluciones N° 48-SSDEP/2008 y N° 50-SSDEP/2010, las que establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos para la adquisición del pasaje correspondiente y la participación en la competencia para la cual fuera otorgado el mentado subsidio;

Que conforme lo expuesto y en el marco normativo descripto, el beneficiario aludido ha procedido a presentar la documentación correspondiente, a los fines de aprobar la rendición del subsidio que le fuera oportunamente conferido;

Que asimismo, conforme lo manifestado en su Informe N° 21119207-DGADMDEP/2016 la Gerencia Operativa de Administración dependiente de la Dirección General Administración y Organización Deportiva expresó que la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente a los fines de la aprobación de la rendición que nos ocupa;
Que en este sentido, según surge del Informe N° 420229-DGID/2015 la Dirección General Infraestructura Deportiva ha tomado conocimiento de lo actuado;
Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 1.624 (texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición del subsidio otorgado mediante Resolución N° 333-SSDEP/2014, por un monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 6.277.-), efectuada por el beneficiario Durdos Marcela, DNI N° 16.101.694, en representación de la deportista amateur menor de edad, Morandini Martina Sol, DNI N° 43.875.157, de conformidad con los términos del artículo 9 inciso g) de la Ley N° 1.624 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y su reglamentación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Organización Deportiva, Infraestructura Deportiva y Deporte Social y Desarrollo Deportivo de esta Subsecretaría, y a la Dirección General Técnica y Administrativa dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Lobo**

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 239/SECDES/16

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2016

VISTO

La Ley N° 5.460, la Ley N° 1.777 y los Decretos N° 363/GCBA/2015, Decreto N° 433/GCBA/2016 y Expediente N° 2016-20312301-MGEYA-SECDES

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.460 se derogó la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, así como toda otra norma que se oponga a la misma;

Que, en virtud de la nueva estructura orgánica funcional Decreto N° 363/GCBA/2015, corresponde a la Secretaría de Descentralización "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA. Entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa;

"Que por el Expediente N°2016-20312301-MGEYA-SECDES citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433/GCBA/16 para solventar los trabajos de "Refacción y Mantenimiento Correctivo- preventivo" llevados a cabo en las Unidades de Atención Ciudadana y en las oficinas y dependencias de la Secretaría de Descentralización;"

Que se ha constatado que las condiciones en que se prestaba el servicio de atención a los vecinos en las Sedes Comunales N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 , Subsedes y en las oficinas dependientes de la Secretaría de Descentralización ubicadas en calle Av. De Mayo 591, no eran las adecuadas, particularmente en relación a las instalaciones. Ello generó la necesidad de realizar reparaciones en las mismas para que la prestación de las funciones propias de cada sector se desarrollen adecuadamente, y sin riesgo para la salud y la vida de las personas que allí desempeñan sus funciones, por lo que fue necesario la adquisición de materiales y la ejecución de trabajos de reparación sanitaria, de electricidad, carpintería, herrería y albañilería, desarrollados ellos desde el 15 de junio 2016 hasta el 9 de septiembre 2016 inclusive;

Que lo solicitado se erige en la necesidad de asegurar la salud y la vida de las personas que desarrollan su actividad diaria y de los vecinos que acuden al lugar para ser atendidos, y que se cumpla con las condiciones de seguridad e higiene establecidas por la normativa vigente;

Que la búsqueda de medidas preventivas de seguridad e higiene protegen no sólo a los vecinos de la Ciudad sino también al personal que ejercen sus funciones en dichas instalaciones, y repercuten directamente en beneficio de la salud y una mejor atención a los usuarios de los servicios que proporciona el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface la exigencia establecida en el inciso c) del artículo 3° del Decreto N°433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor Prisma Constructora S.R.L (CUIT 30-71429017-3), por un monto de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos (\$2.456.300-) resulto ser la más conveniente;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto y páguese por un valor total de pesos dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos (\$2.456.300) a Prisma Constructora S.R.L. (CUIT 30-71429017-3) por las tareas de "Refacción y mantenimiento Correctivo-Preventivo" llevado a cabo en las Unidades de Atención Ciudadana N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y Subsedes de la Comuna 2, 3, 4, 7, 9, 11 y en las oficinas dependientes de la Secretaría de Descentralización ubicadas en calle Av. De Mayo 591, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 433/GCBA/16 por todos el periodo consignado.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 265/SECDES/16

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2016

VISTO

Las Leyes N° 5.460 y N° 1.777, los Decretos N° 363/GCBA/2015 y N° 433/GCBA/2016 y el Expediente N°2016-22466190-MGEYA-DGSDDES,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su complementario Decreto N° 363/GCBA/2015 se creó esta Secretaría de Descentralización, asignándosele como una de sus funciones la de "Entender en el ejercicio de las competencias que en forma concurrente la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 1.777 les asignan a las comunas"; y la de "Planificar y contratar obras públicas, proyectos y planes de impacto comunal en coordinación con las áreas competentes y de forma concurrente con las comunas";

Que mediante Decreto N° 433/GCBA/16 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias para los actos administrativos de ejecución presupuestaria para la gestión descentralizada en las jurisdicciones y entidades del poder ejecutivo del GCBA;

Que entre estas competencias se encuentra la aprobación de gastos para operaciones de impostergable necesidad para la gestión administrativa que deban "llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente";

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en el marco del Decreto N° 433/GCBA/16 para efectuar los trabajos necesarios para la construcción del "Pañol Sede Comunal 15";

Que se encuentra incorporada en estos actuados la solicitud del Presidente de la Junta Comunal 15 informando acerca del estado de abandono del sector que se encuentra bajo la autopista en la intersección de las calles Darwin y Av. Córdoba, manifestando que dicho predio ha sido ocupado indebidamente en reiteradas oportunidades y solicitando la construcción de un pañol, a fin de darle una funcionalidad específica, de utilidad y en beneficio de los vecinos;

Que habiendo evaluado lo solicitado por el Presidente Comunal, y teniendo en cuenta que con la construcción del pañol se podrán evitar futuras intrusiones al predio, esta Secretaría considera de impostergable necesidad la realización de tareas urgentes para la construcción del mencionado pañol asegurándose así un beneficio inmediato para la Ciudad y su gestión administrativa que de llevarse a cabo mediante otro procedimiento previsto en la normativa vigente resultaría en la eventual reincidencia de la problemática informada, extremo este que satisface la exigencia establecida en el inc. a) del artículo 3° del Decreto N°433/GCBA/16;

Que con esta intervención se ejecutarán las tareas necesarias para la construcción de un espacio cerrado, que cumplirá con la finalidad de ser un depósito de maquinarias y herramientas, donde la Comuna podrá guardar de manera segura todos aquellos elementos necesarios para ejecutar diariamente sus tareas de obra y que asimismo al dotar de iluminación al sector, se brindará un espacio de trabajo apto para los trabajadores y operarios que destinan su labor a las obras que estos realicen;

Que la búsqueda de medidas preventivas de seguridad protege no sólo a los vecinos de la Ciudad sino también al personal que ejercen sus funciones en dichas instalaciones, y repercuten directamente en beneficio de los servicios que proporciona el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que obran agregadas en estas actuaciones tres presupuestos presentados por empresas del rubro que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del sistema electrónico Buenos Aires Compras (BAC) extremo que satisface las exigencias establecidas en los incisos b) y c) del artículo 3° del Decreto N°433/GCBA/16;

Que de la comparación de ofertas, surge que la oferta presentada por el proveedor MIAVASA (CUIT: 30-67730386-3), por un monto de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 90/100 centavos (\$4.999.937,90) resulto ser la más conveniente;

Que el pago por la intervención anteriormente mencionada, deberá hacerse efectivo contra la presentación de la certificación final de tareas pertinente, la que deberá ser debidamente conformada por autoridad competente;

Que en consecuencia, se ha agregado la correspondiente solicitud de gasto;
Que encontrándose reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente, corresponde dictar la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el artículo 3° del Decreto N° 433/GCBA/16;
Que por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE DESCENTRALIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto y páguese por un valor total de pesos cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta y siete con 90/100 centavos (\$4.999.937,90) a MIAVASA S.A. (CUIT: 30-67730386-3), por la construcción del "Pañol Sede Comunal 15", en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto N° 433/GCBA/16 por todo el periodo consignado.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la partida presupuestaria correspondiente al año 2016.

Artículo 3°.-Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros para su conocimiento. **Costantino**

RESOLUCIÓN N.º 177/SSDCCYC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y N° 1.145/09, concordantes y modificatorios, las Resoluciones N° 424-MHGC-13, N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-11, las Disposiciones N° 302-DGCyC-13 y N° 396-DGCyC-14, el Expediente Electrónico N° 23544218-MGEYA-DGTALMJG-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Licitación Pública para la contratación de un Servicio de Desarrollo y/o Personalización, Instalación y Puesta en Marcha de un Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en diversos efectores de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, originado por esta Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a desarrollarse en el plazo de SESENTA (60) días corridos;

Que, oportunamente, y en cumplimiento de sus objetivos específicos, esta Subsecretaría consideró la necesidad de contar con el servicio objeto de la presente y solicitó la contratación del mismo, con un costo estimado de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 5.602.422.-);

Que mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC) se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 9609-6324-SG16, por el importe señalado en el párrafo precedente;

Que obra el correspondiente código BAC de identificación para el producto objeto de la presente;

Que en virtud de la necesidad de proceder a adquirir los servicios mencionados se procedió a iniciar el Proceso de Compra Nº 2051-1290-LPU16 a través del sistema BAC, de conformidad con los términos de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su reglamentación;

Que por Disposición Nº 396/GCABA/DGICYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la adquisición de bienes y servicios por el sistema BAC, el cual regirá la adquisición perseguida;

Que corresponde proceder a difundir el presente proceso en www.buenosairescompras.gob.ar

Por ello, y en uso de la facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2095 y el Decreto Nº 411/2016;

**EL SUBSECRETARIO
DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2016-23579270-SSDCCYC) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23579358-SSDCCYC), los cuales como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Llámese a Licitación Pública tramitada por el sistema BAC por Proceso de Compra Nº 2051-1290-LPU16, para el día miércoles 26 de octubre de 2016 a las 14 horas para la contratación de un Servicio de Desarrollo y/o Personalización, Instalación y Puesta en Marcha de un Sistema de Filas Inteligentes a implementarse en diversos efectores de salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a desarrollarse en sesenta (60) días corridos.

Artículo 3.- Los respectivos pliegos podrán ser consultados a través del BAC bajo referencia del citado Proceso de Compra.

Artículo 4.- La Comisión de Evaluación de Ofertas estará integrada por la Doctora Lucia Ferrari, DNI 37.340.079 y por los Dres. Juan Pablo Oldani, DNI: 24.870.050 y Emiliano Suaya, DNI 23.782.888

Artículo 5.- El gasto que demande la presente contratación será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el B.A.C., comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda; y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Obras y Mantenimiento de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Carrillo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 3333/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 5460 y su modificatoria y 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros 228/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 10.695.823/2016 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección";

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 228/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 y su modificatoria, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el establecimiento asistencial que nos ocupa, propicia la designación en carácter transitorio, de la agente Marcela Juana Spagnolo, CUIL. 27-16810093-6, como Jefe de División, Turno Sábado, Domingo y Feriados "B" del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación en cuestión, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio a la agente Marcela Juana Spagnolo, CUIL. 27-16810093-6, como Jefe de División Turno Sábado, Domingo y Feriados "B" del Departamento Subjefatura Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0800.P.A.05.0270.243.Z.24, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3347/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11 y 363/15, la Resolución N° 175/MMGC/2012, el Expediente Electrónico N° 21116299-MGEYA-DGTALMDUYT-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Micaela Romina Bianchi, DNI Nº 24.335.391, CUIL Nº 27-24335391-8, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Comunicación y Prensa, de la entonces Dirección General Coordinación Institucional y Comunitaria, del Ex Ministerio de Desarrollo Urbano, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 175/MMGC/2012;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 09 de septiembre de 2016, la renuncia presentada por la agente Micaela Romina Bianchi, DNI Nº 24.335.391, CUIL Nº 27-24335391-8, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Comunicación y Prensa, de la entonces Dirección General Coordinación Institucional y Comunitaria, del Ex Ministerio de Desarrollo Urbano.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Coordinación Institucional y Comunicación, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 3348/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley Nº 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 329/16, la Resolución Nº 1432/MHGC/2016, el Expediente Electrónico Nº 22501266-MGEYA-DGTALMAEP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 329/16, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que el Sr. Pablo German Kis, DNI N° 31.710.982, CUIL N° 20-31710982-3, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativo de la entonces Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 1432/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 01 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente Pablo German Kis, DNI N° 31.710.982, CUIL N° 20-31710982-3, como Subgerente Operativo con carácter transitorio, de la entonces Subgerencia Operativa Administración de Personal, de la Gerencia Operativa Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3349/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15 y 306/16, la Resolución N° 1933/MHGC/2016, el Expediente Electrónico N° 22247798-MGEYA-SECCCYFP-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 363/15 fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 306/16, se modificó la estructura organizativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto Nº 335/11 se modificó el artículo 3º del Decreto Nº 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4º del Decreto Nº 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Nuria Ayelen Asnard, DNI Nº 31.151.434, CUIL Nº 27-31151434-8 presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte, Compras y Contrataciones, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 1933/MHGC/2016;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la agente Nuria Ayelen Asnard, DNI Nº 31.151.434, CUIL Nº 27-31151434-8, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Soporte, Compras y Contrataciones, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, de la Secretaría de Cultura Ciudadana y Función Pública, de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.º 375/SSGEOPE/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14, la Resolución N° 1509/MHGC/15 y la Resolución N° 2428-MHGC-2016, y el Expediente Electrónico N° EX-2016-18847433-MGEYA-DGCRYC, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14 se establece el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo;

Que por el Decreto N° 487/14 se modificó el artículo 7° del Anexo del Decreto N° 263/10, estableciendo que el relevamiento e inventario de la totalidad de los bienes, estará a cargo de los servicios patrimoniales de cada organismo;

Que asimismo estableció que ..." los bienes de uso cuyo valor, tras los procesos de revaluó y depreciación, sea inferior al fijado por el Ministerio de Hacienda para la incorporación al Módulo de Bienes SIGAF, podrán ser dados de baja con la emisión de una Disposición o Resolución del titular de la repartición a la que correspondan, el que deberá ser comunicado al Órgano Rector del presente sistema ...",

Que por la Resolución N° 1509/MHGC/2015, se fijó a partir del 1° de Enero de 2016, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-), el importe a partir del cual se deben incorporar al Módulo de Bienes del SIGAF, los bienes de escaso valor, las herramientas y los repuestos menores, de acuerdo con lo establecido por Decreto N° 263/10;

Que por encontrarse obsoletos, destruidos y/o deteriorados surge la necesidad de dar de baja una serie de bienes de uso de esta repartición;

Que el valor de los mismos resulta ser inferior al establecido por la norma precitada;

Que por Resolución N° 2428-MHGC-2016 se encomienda la firma del despacho de la Dirección General de Compras y Contrataciones en ausencia de su titular, a la señora Subsecretaria de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 263/10, modificado por el Decreto N° 487/14,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION OPERATIVA
RESUELVE**

Artículo 1°: Dese de baja del Inventario de la Dirección General de Compras y Contrataciones, el listado de los bienes enumerados en el Anexo I (N° IF-2016-22750149-DGCyC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Solicítese el rol a la Dirección General de Contaduría a los fines del registro de la baja de los bienes precitados en el módulo SIGAF WEB.

Artículo 3°: Los aparatos electrónicos que estuvieran comprendidos en el Anexo I, serán remitidos a la APRA por lotes a efectos de recibir el adecuado tratamiento físico de disposición final en atención a la gestión ambiental.

Artículo 4º: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Jaime**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 716/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y su modificatoria, Expediente N° 2016-21643969-MGEYA-DGTALMJYS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita el auspicio del Ministerio de Justicia y Seguridad para las "XXIX Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos", que se llevarán a cabo entre el 30 de noviembre y el 2 de diciembre del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en esta Ciudad;

Que el desarrollo de las referidas jornadas reviste gran importancia dado que se llevarán a cabo actividades que propenden a generar espacios comunes de reflexión e intercambio frente a los desafíos que deben afrontar los distintos Ministerios Públicos, como así también, invitan a pensar, desarrollar y ofrecer nuevas herramientas o en su caso adaptar las ya existentes, a fin de ofrecer a la sociedad respuestas claras y positivas que coadyuven a una mejor administración de justicia;

Que, asimismo, el organismo solicitante destaca que el auspicio solicitado no implica erogación presupuestaria alguna;

Que la Ley de Ministerio N° 5.460 y su modificatoria, establece las funciones comunes a todos los Ministros y las que resultan particulares de esta Cartera Ministerial en materia de justicia y seguridad;

Que, en consecuencia, resulta conducente proceder al auspicio de las jornadas en cuestión;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase el auspicio del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las "XXIX Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos" organizadas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las que se llevarán a cabo entre los días 30 de noviembre y 2 de diciembre del corriente año en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en esta Ciudad.

Artículo 2.- Establécese que el presente auspicio no implica erogación alguna para el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y notificación. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 717/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 638/GCABA/07 y 363/GCABA/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 20283885- MGEYA-UAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 638/GCABA/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as la facultad de efectuar las designaciones del personal de planta de gabinete correspondiente a su jurisdicción;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del Decreto 363/GCABA/15 y sus modificatorios, instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo;

Que mediante PV-2016-22245691-UAPE, se ha propiciado la designación de la señora Daiana Belén GORGONE, CUIL N° 27-36644968-5, a partir del 22 de junio de 2016, y de la señora Natalia Soledad SENCHEK, CUIL N° 27-30755877-2, a partir del 1° de septiembre de 2016, ambas como Personal de Planta de Gabinete de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 1871 y 2673 Unidades Retributivas respectivamente;

Que en los presentes obra la documentación y certificaciones de compatibilidad de las señoras Daiana Belén GORGONE y Natalia Soledad SENCHEK, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/08 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que permita las designaciones propiciadas;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Danse por designadas, a partir del 22 de junio de 2016, a la señora Daiana Belén GORGONE, CUIL. N° 27-36644968-5, y a partir del 1° de septiembre de 2016, a la señora Natalia Soledad SENCHEK, CUIL N° 27-30755877-2, ambas como Personal de la Planta de Gabinete de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad, con una asignación mensual de 1871 y 2673 Unidades Retributivas respectivamente, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Auditoría Externa Policial, a fin de que notifique a las señoras Daiana Belén GORGONE y Natalia Soledad SENCHEK. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 718/MJYSGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5.454)-, la Resolución N° 409/AGC/16, la Disposición N° 2739/DGHP/2016, el Expediente N° 1752457/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de habilitación requerida por el señor Carlos Leandro SPARANO, DNI N° 25.282.085, respecto del establecimiento emplazado en la Avenida Coronel Niceto Vega N° 5601, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para el desarrollo del rubro "Café Bar", "Despacho de bebidas, wisquería, cervecería";

Que oportunamente, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624 (texto consolidado Ley N° 5454), rechazó la habilitación solicitada, respecto del establecimiento mencionado, toda vez que el mismo no reunía los requisitos exigidos en la normativa vigente;

Que con fecha 27 de marzo de 2014, el señor Salomón Héctor ZAIAT, DNI N° 4.385.161, autorizado oportunamente por el señor Carlos Leandro SPARANO, DNI N° 25.282.085, mediante Escritura Pública N° 318 de fecha 30 de septiembre de 2011, interpuso Recurso de Reconsideración contra el mencionado rechazo, el cual motivó el dictado de la Disposición N° 2739/DGHP/16, mediante la cual se desestimó dicho recurso, notificándose al administrado en fecha 12 de mayo de 2016;

Que con posterioridad, mediante Resolución N° 409/AGC/16, se desestimó el Recurso Jerárquico implícito en el Recurso de Reconsideración;

Que habiéndose procedido a notificar al administrado referida resolución con fecha 9 de agosto de 2016, el señor Carlos Leandro SPARANO, DNI N° 25.282.085, efectuó una presentación contra dicho acto administrativo, a la que corresponde ser calificada y tramitada como Recurso de Alzada, aún cuando el administrado así no lo haya hecho, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado;

Que la Resolución mencionada precedentemente, reviste el carácter de acto administrativo emanado del órgano superior de un ente autárquico, dado que el mismo ha sido dictado por el Director Ejecutivo del Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley N° 2624 (texto consolidado Ley N° 5454);

Que en relación a estos actos administrativos, la Procuración General de la Ciudad ha expresado en casos análogos, que constituyen "... un acto administrativo que impide totalmente la pretensión del reclamo formulado por el particular, y de tal manera la nueva impugnación impetrada corresponde ser calificada como recurso de alzada en los términos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, resultando pertinente su tratamiento habida cuenta de que fue deducida de conformidad con lo normado en los arts. 117 y 109 del citado cuerpo legal..." (conforme Dictámenes N° IF-2013-03106963-DGAINST e IF-2014-07377507-DGAINST);

Que en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar al recurso interpuesto, el tratamiento previsto por el artículo 117 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454)-;

Que del análisis de las actuaciones, surge que el acto denegatorio de la habilitación fue dictado atento que el solicitante, a pesar de encontrarse notificado de las observaciones formuladas por el ente de control, las mismas no fueron cumplimentadas;

Que las presentaciones posteriores efectuadas por el recurrente no aportaron elemento alguno que pudiera determinar la adopción de un temperamento distinto al sustentado por el organismo de aplicación;

Que el Recurso de Alzada sólo puede deducirse por cuestiones de legitimidad, conforme lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)-;

Que sobre la base de las constancias obrantes en el Expediente citado en el Visto, el recurso incoado no resulta apto en modo alguno para desvirtuar la legitimidad de la resolución atacada, por lo que corresponde su rechazo;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la debida intervención emitiendo el IF-2016-21662682-DGAINST, concluyendo que corresponde desestimar el recurso de alzada interpuesto al no observarse que lo señalado por el recurrente se vincule con la legitimidad de la resolución puesta en crisis;

Que en atención a ello, corresponde desestimar el Recurso de Alzada en cuestión;

Que el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº

1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)- determina que "... el Ministro o Subsecretario del Poder Ejecutivo en cuya jurisdicción actúe el ente autárquico será competente para resolver el recurso de alzada...";

Que en esta instancia, habiendo intervenido la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, la misma en cuanto al fondo de la cuestión debatida, comparte los fundamentos esgrimidos por la Procuración General;

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)-,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Carlos Leandro SPARANO, DNI Nº 25.282.085, contra la Resolución Nº 409/AGC/16, por no haber desvirtuado la legitimidad del acto puesto en crisis.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase para su conocimiento y demás efectos, al Organismo Fuera de Nivel Agencia Gubernamental de Control Ley Nº 2624 (texto consolidado Ley Nº 5454), a fin de que notifique al interesado, en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454)-, haciéndole saber que con la presente queda agotada la instancia administrativa, sin perjuicio de que podrá interponer el recurso de reconsideración previsto en el artículo 123 de la citada ley. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 161/SSADS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente N° 22540370/DGSUMS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

Que la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

**LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de adecuación y puesta en valor del Data Center del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad

de Buenos Aires, que como Anexo N° PLIEG-2016-23578079-SSADS, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1216-LPU16 para el día 27 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de dólares un millón ochocientos mil (U\$S 1.800.000,00.-).

Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 163/SSADS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, el Expediente N° EX-2016-22535857-DGSUMS, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de equipamiento de Networking;

Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);

Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la Dirección General Suministros de Seguridad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;
Que la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información ha intervenido en la confección del Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que se dio intervención a la Agencia de Sistemas de Información;
Que por Resolución N° 559/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y reglamentada por el Anexo II del Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipamiento de Networking, que como Anexo N° PLIEG-2016-23581672-SSADS, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-1215-LPU16 para el día 31 de octubre de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16, por un monto estimado de dólares ochocientos sesenta mil (USD\$ 860.000,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 230/ISSP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895 y N° 2.947, el Decreto N° 391/GCABA/11, las Resoluciones N° 6/ISSP/12, N° 1/ISSP/13 y N° 194/ISSP/16, la Nota N° 23552499/PMCABA/2016, el Informe N° 23584115/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 23559445/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 fija las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema, creando la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 2.895, el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo a la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública, a través de la formación continua y permanente de los actores involucrados, y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 7 de la Ley supra mencionada, estipula que la formación y capacitación en general, tiende a la profesionalización y especialización del desempeño policial, de acuerdo a la función específica de cada uno de los cargos que ejerciera el/la oficial a lo largo de la carrera policial, el plan de formación y la capacitación se desarrollan teniendo en cuenta las competencias funcionales necesarias para el desempeño eficiente del cargo;

Que la Ley Nº 2.947, establece el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, definiendo en él las particularidades atinentes al Estado Policial, los derechos, deberes y prohibiciones, la estabilidad, la carrera profesional, los grados, designación de cargos y entre ellos, los ascensos y promociones del personal con Estado Policial;

Que en tal contexto, el Artículo 21 de la ley citada, prescribe que la reglamentación es la que regula los mecanismos de promoción y ascenso a un grado superior dentro de la carrera profesional, detallando los requisitos a los que debe ajustarse;

Que en ese orden de ideas, el Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, reglamentario de la Ley Nº 2.947, dispone en su Artículo 43 que los ascensos del personal se producirán con el propósito de satisfacer las necesidades organizativas de la Policía Metropolitana a través de la sustanciación del procedimiento de ascenso, debiendo el personal que conforme la "Nómina" aprobar el Curso de Ascenso correspondiente para poder ser tratado por el Comité de Evaluación, ello de acuerdo con lo establecido por el Artículo 68 del citado Anexo;

Que el Artículo 69 del Anexo del Decreto Nº 391/GCABA/11, prevé el dictado de un Curso de Ascenso durante el Ciclo Anual, el cual será impartido por este Instituto, en tanto que conforme lo normado por el Artículo 70 de dicho Anexo los contenidos, duración y objetivos del curso de referencia serán fijados por esta institución, debiéndose contar con la correspondiente aprobación del Señor Jefe de la Policía Metropolitana;

Que en dicho marco, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, por medio de Providencia Nº 17717131/SICYPDP/16, elevó a la Jefatura de la Policía Metropolitana la propuesta de instrumentación de los cursos de ascenso del año 2016 para el personal policial de la Fuerza;

Que en tal sentido, el Señor Subjefe de la Policía Metropolitana por medio de la Providencia Nº 17719670/SJPMCABA/16 compartió el criterio expuesto por la citada Superintendencia, remitiendo a esta casa de estudios el Expediente Electrónico Nº 2016-17698876-MGEYA-SICYPDP, para su conocimiento e intervención;

Que en esa inteligencia, se dictó la Resolución Nº 194/ISSP/16, por medio de la cual se aprobaron los programas de diversos Cursos de Ascenso, correspondientes al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a fin de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 70 del Decreto Nº 391/GCABA/11, el Artículo 9 de la Resolución 194/ISSP/16 sometió a consideración del Sr. Jefe de la Policía Metropolitana la aprobación de los programas supra mencionados, otorgando la Jefatura su conformidad por medio de la Nota Nº 23552499-PMCABA-2016;

Que el Sr. Secretario Académico de este Instituto, mediante Informe Nº 23584115/SAISSP/16, elevó a esta instancia el listado de cursantes que aprobaron el "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores", correspondientes al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana, acompañando asimismo el acta final de calificaciones;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2 de la Resolución Nº 1/ISSP/13, el personal que aprobó los Cursos citados en el párrafo precedente, ha acreditado haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por la Resolución Nº 6/ISSP/12, durante el año inmediato anterior;

Que se ha constatado el debido cumplimiento de las obligaciones académicas, técnicas y profesionales, como asimismo la evolución satisfactoria de los cursantes aprobados;

Que a la luz de todo lo expuesto se impone dictar el acto administrativo correspondiente, a los fines de tener por aprobados a los cursantes del "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores", correspondientes al año 2016 para personal de la Policía Metropolitana.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Tener por aprobado el "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2016, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2016-23676084-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Expedir el correspondiente Certificado de Aprobación del "Curso de Ascenso de Comisionados Mayores" para personal de la Policía Metropolitana correspondiente al año 2016, a los cursantes que se detallan como Aprobados en el listado que como Anexo IF-2016-23676084-ISSP forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Señor Ministro de Justicia y Seguridad, al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 286/SSGEFYAR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, N° 203/16, la Disposición N° 894/DGAR/16, el Expediente N° 2016-17437633-DGIME, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 894/DGAR/16 se llamó a Licitación Pública N° 710-SIGAF-16 (33-16) para llevar a cabo trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en el Edificio de la Escuela N° 3 D.E. N° 7 sita en Padilla 1051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.681.422,32);

Que con fecha 9 de septiembre de 2016 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, recibiendo las de dos empresas del rubro: Estudio Ing. Villa SRL, Majo Construcciones S.A.

Que con fecha 9 de septiembre de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Estudio Ing. Villa SRL, Majo Construcciones S.A. están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 13 de septiembre de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que corresponde aceptar la oferta de la empresa Estudio Ing. Villa SRL, Majo Construcciones S.A. y solicitar a la firma Majo Construcciones S.A. en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 149/MEGC/16 y su modificatoria N° 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 78 de fecha 27 de septiembre de 2016 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Estudio Ing. Villa SRL, Majo Construcciones S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Majo Construcciones S.A. por la suma de PESOS DIEZ

MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.858.465,37) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Majo Construcciones S.A los trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en el Edificio de la Escuela N° 3 D.E. N° 7 sita en Padilla 1051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.858.465,37);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto N° 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública N° 710-SIGAF-16 (33-16) y adjudicar a Majo Construcciones S.A los trabajos de reparaciones varias y acondicionamiento a normativa en el Edificio de la Escuela N° 3 D.E. N° 7 sita en Padilla 1051, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 10.858.465,37)

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo y encomendar al Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar a emitir todos los actos administrativos necesarios que sea menester dictar durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Gowland

RESOLUCIÓN N.º 287/SSGEFYAR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, N° 203/16, la Disposición N° 785/DGAR/16, el Expediente EX-2016-09699124-MGEYA-DGIES, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 785/DGAR/16 se llamó a Licitación Pública Nº 581-SIGAF-16 (09-16) para llevar a cabo trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela Nº 8 sita en la calle Yermal 4965 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 6.800.878,60);

Que con fecha 18 de agosto de 2016 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, recibándose dos (2) ofertas: las de las empresas Majo Construcciones S.A y Grim Constructora S.A;

Que con fecha 16 de agosto de 2016 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que las ofertas presentadas por las empresas Majo Construcciones S.A y Grim Constructora S.A están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 29 de agosto de 2016 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que la oferta de la empresa Grim Constructora S.A se desestima por obtener 0 puntos en los ítem B3 y B5 y que corresponde aceptar la oferta de la empresa Majo Construcciones S.A y solicitar a la misma en virtud de ser económicamente más conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 149/MEGC/16y su modificatoria Nº 200/SSGEFYAR/16 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 73 de fecha 23 de septiembre de 2016 procedió a desestimar la oferta de Grim Constructora S.A por obtener 0 puntos en los ítem B3 y B5, declarar admisible la oferta presentada por Majo Construcciones S.A y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el primer Considerando a la empresa Majo Construcciones S.A por la suma de PESOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.017.101,97); en virtud de ser conveniente la única oferta admisible;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al oferente, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares; Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Majo Construcciones S.A los trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela Nº 8 sita en la calle Yerbal 4965 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.017.101,97);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/16,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nº 581-SIGAF-16 (09-16) y adjudicar a Majo Construcciones S.A. los trabajos de instalación eléctrica, termomecánica general y nueva vivienda de la casera en el edificio de la Escuela Nº 8 sita en la calle Yerbal 4965 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS SEIS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.017.101,97).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Autorizar al señor Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo y encomendar al señor Director General de Infraestructura y Mantenimiento Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 4.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Gowland

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 54/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de abril de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-11340400- -MGEYA-DGTYTRA y N° EX-2016-11336604- -MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, AUSA solicita permiso para la afectación parcial de la Avenida Alicia Moreau de Justo, la Avenida Antártida Argentina y la Avenida Ramón Castillo, entre la Avenida Garay y la Autopista Illia, a partir del día 23 de abril hasta el 31 de mayo de 2016, con motivo de la realización de cateos para la obra: "Paseo del Bicentenario";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a AUSA a efectuar la afectación parcial de la Avenida Alicia Moreau, la Avenida Antártida Argentina y la Avenida Ramón Castillo en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a AYSA a realizar, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, las siguientes afectaciones parciales al tránsito, con motivo de la ejecución de los cateos para la obra "Paseo del Bicentenario":

Afectación parcial de 3 metros por sentido de circulación sobre la Avenida Alicia Moreau de Justo/Avenida Antártida Argentina entre la calle Trinidad Guevara y la Avenida Comodoro Py, desde el 23 hasta el 30 de abril de 2016.

Afectación parcial de 3 metros por sentido de circulación sobre la Avenida Antártida Argentina entre la Avenida Comodoro Py y el acceso Wilson, desde 1 hasta el 8 de mayo de 2016.

Afectación parcial de 3 metros por sentido de circulación sobre la Avenida Alicia Moreau de Justo entre la calle Macacha Güemes y la calle Marta Salotti, desde 9 hasta el 16 de mayo de 2016.

Afectación parcial de 3 metros por sentido de circulación sobre la Avenida Alicia Moreau de Justo entre la calle Marta Salotti y la Avenida Juan de Garay, desde 17 hasta el 24 de mayo de 2016.

Afectación parcial de 3 metros por sentido de circulación sobre la Avenida Ramón Castillo entre el acceso Wilson y la Autopista Illia, desde 25 hasta el 31 de mayo de 2016.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 11340400/DGTYTRA/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Prefectura Naval Argentina y de la policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitidos por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Prefectura Naval Argentina, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 61/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 22 de abril de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-11253033- -MGEYA-DGTYTRA y N° EX-2016-7438098-

-MGEYA-DGFVP, la Ley Nº 2148, los Decretos Nº 363/2015 y 141/2016, la Resolución Nº 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Benito Roggio e Hijos S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Gutenberg entre las calles Bolivia y Condarco, a partir del día 25 de abril de 2016 y por el término de 30 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel Av. Beiro y Vías del F.F.C.C. Urquiza";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Benito Roggio e Hijos S.A. a cerrar al tránsito la calle Gutenberg entre las calles Bolivia y Condarco, sin afectar las bocacalles, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Benito Roggio e Hijos S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle Gutenberg entre las calles Condarco y Bolivia, a partir del día 25 de abril de 2016 y por el término de 30 días corridos, con motivo de la obra: "Paso Bajo Nivel en la Av. Beiro y vías del FF.CC. Urquiza".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 11253033DGTYTRA/2016, los cuales pasan a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con los correspondientes permisos de obra emitidos por la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GCF-03-16).

Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 124/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 23 de mayo de 2016

VISTO:

los Expedientes N° EX-2016-11828225- -MGEYA-DGTYTRA y N° EX-2016-12945013- -MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Dal Construcciones S.A. solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle Esmeralda en su intersección con la calle Tte. Gral. J. D. Perón, a partir del día 24 de mayo de 2016 y por el término de 30 días corridos, con motivo de continuar con la obra: "Prioridad Peatón"

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Dal Construcciones S.A. a cerrar al tránsito la calle Esmeralda en su intersección con la calle Tte. Gral. J. D. Perón, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a Dal Construcciones S.A, a partir del 24 de mayo y por el término de 30 días corridos, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de Esmeralda y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, sin permitirse la afectación de la Av. Pres. Roque Sáenz Peña con motivo de continuar con la obra: "Prioridad Peatón".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente Nº 11828225/DGTYTRA/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º.- Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 145/SSTYTRA/16

Buenos Aires, 30 de mayo de 2016

VISTO:

Los Expedientes N° EX-2016-13443826-MGEYA-DGTYTRA y N°EX- 2016- 13252997-MGEYA-DGFEP, la Ley N° 2148, los Decretos N° 363/2015 y 141/2016, la Resolución N° 201/SECTRANS/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado, la empresa Altote S.A. solicita permiso para el cierre al tránsito de la calle Mendoza entre las calles Holmberg y Donado, a partir del 31 de mayo de 2016 y por el término de 21 días corridos, con motivo de la continuación de la obra: "Nivelación de Cruces Calle Holmberg y Donado entre Le Breton y Carbajal";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Altote S.A. a afectar al tránsito la calle Mendoza entre Holmberg y Donado, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTRANS/16;

**EL SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Altote S.A. a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, las siguientes calles en el marco de la obra "Nivelación de Cruces Calle Holmberg y Donado entre Le Breton y Carbajal" y de acuerdo a las etapas planteadas en los croquis presentados en el Expediente N° 13443826/DGTYTRA/2016:

Cierre al tránsito de la bocacalle de Mendoza y Holmberg desde el 31 de mayo de 2016 y por el término de 7 días corridos.

Cierre al tránsito de la calle Mendoza entre las calles Holmberg y Donado, sin afectar bocacalles, desde el 7 de junio de 2016 y por el término de 7 días corridos.

Cierre al tránsito de la bocacalle de Mendoza y Donado desde el 14 de junio de 2016 y por el término de 7 días corridos.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados en el Expediente N° 13443826/DGTYTRA/2016, los cuales pasaran a formar parte de la presente norma, debiendo asimismo cumplir con las etapas de obra propuestas en dicho expediente y con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM N° 3961 Y N°3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público (GDV-24-16).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y la Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito; de Regulación del Transporte y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Terrile**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 423/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

la Resolución N° 87-SSREGIC-2016 y el EX-2016-23166673-MGEYA-SSREGIC, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 87-SSREGIC/2016, se autorizó entre otros, el contrato de locación de servicio de la Sra. María Cecilia Persuh, D.N.I. N° 38.788.868, para

desempeñarse en la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, por el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 29/02/2016, por la retribución mensual de pesos veintidós mil (\$ 22.000), y por el período entre el 01/03/2016 al 31/12/2016 y por la retribución mensual de pesos once mil (\$ 11.000);
Que mediante la Resolución N° 225-SSREGIC-2016, se amplió el importe mensual de dicho contrato, por distintos períodos y diferentes retribuciones mensuales.
Que por la referida actuación, la citada persona presentó la renuncia al aludido contrato a partir del 01/09/2016;
Que la citada Subsecretaría, ha intervenido al respecto;
Que por lo expuesto, corresponde emitir el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase a partir 01/09/2016, la renuncia presentada por la Sra. María Cecilia Persuh, D.N.I. N° 38.788.868, a su contrato de locación de servicio, que fuera autorizado por la Resolución N° 87- SSREGIC/2016 y modificado posteriormente mediante Resolución N° 225-SSREGIC/2016

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio y, para su conocimiento y demás fines, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Jurisdicción y al área personal de esta Subsecretaría,-la que entre otras gestiones deberá notificar a la interesada-; cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 424/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 36558801/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Lisandro de la Torre N° 4959.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial".

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 99.53 m2 los cuales fueron ejecutados 33.58 m2 en forma reglamentaria (PB: Alero y Deposito; Piso 1º: Dormitorio y Escalera), en tanto que 65.95 m2 en forma no reglamentaria (Piso 2º: Comedor, Cocina, Lavadero, Baño, Vestidor y Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueron oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 2/7 (PLANO-2015-36397719-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 17 (PLANO-2016-08639671-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 46 y 47/108 (RE-2015-36397535-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 36 y 37/108 (RE-2015-36397535-DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art. 2.1.1.1 "Trabajos que requieren permiso de obra" y el Art. 8.10.2. "Instalación de ascensores y montacargas" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 27 Pág. 2/3 (IF-2016-14090868-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 46 y 47/108 (RE-2015-36397535-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

EL SUBSECRETARIO DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 17 (PLANO-2016-08639671-DGROC), ampliación conformada por un total de 99.53 m2, para la finca sita en la calle: Lisandro de la Torre Nº 4659, Nomenclatura Catastral: Circ 1 Secc. 82 Manz. 69 Parc. 35, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 426/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 12131833/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Medeyros Nº 3422/24 UF 1.

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 44.95 m² los cuales fueron ejecutados 24.63 m² en forma reglamentaria (P Alta: paso, cuarto de planchado, depósito y toilette), en tanto que 20.32 m² en forma no reglamentaria (PB: patio cubierto y escalera), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 4/6 (PLANO-2016-12130895 -DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 Pág. 5/6 (PLANO-2016-12130895 -DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 94 y 95/113 (RE-2016-12114910 -DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta en el Nº de Orden 3 Pág. 4 y 5/113 (RE-2016-12114910 -DGROC), con su autorización correspondiente en el Orden 3 Pág. 98 a 100/113 (RE-2016-12114910 -DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene el Art. 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de Edificación y el Art. 4.1.3.3. "Prohibiciones relativas a las áreas descubiertas" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 9 Pág. 1/3 (IF-2016-13879434 -DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 94 y 95/113 (RE-2016-12114910 -DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 4 Pág. 5/6 (PLANO-2016-12130895- -DGROC), ampliación conformada por un total de 44.95 m², para la finca sita en la calle: Medeyros. Nº 3422/24 UF Nº 1 Nomenclatura Catastral: Circ 16 Secc. 63 Manz. 11 Parc. 22, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar" y frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 427/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 180071/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Elpidio González N° 4091-95-99 U.F. 2 y 3, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 114.65 m2 de los cuales 20.05 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P Alta: Paso y Deposito); en tanto que 94.60 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina-Lavadero, Estar-Comedor; Sector Patio, Galería y Cochera; P. Alta: Escalera, Dormitorios, Antecámara; Baño y Quincho), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 4 Pág. 4/8 (PLANO-2016-00174140-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 16 (PLANO-2016-17575778-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/N° de Orden 15 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17575580-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 3 Pág. 11 a 12 / 148 (RE-2016-00173965-DGROC); con su autorización correspondiente según N° de Orden 3 Pág. 125 a 131/145 (RE-2016-00173965-DGROC) y N° de Orden 3 Pág. 97 a 99/148 (RE-2016-00173965-DGROC) Dictamen jurídico de la Procuración General.

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2. "Áreas y lados mínimos de las cocinas, baños y retretes, lavaderos y secaderos", el Art. 4.6.3.4. "Escaleras principales sus características", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y ventilación de locales de 2º clase y escaleras principales" .todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 18 Pág. 1/3 (IF-2016-19363100-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales,y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 15 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-17575580-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc.

F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 16 (PLANO-2016-17575778-DGROC), ampliación conformada por un total de 114.65 m2 de los cuales 20.05 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P Alta: Paso y Deposito); en tanto que 94.60 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina-Lavadero, Estar-Comedor; Sector Patio, Galería y Cochera), para la finca sita en la calle Elpidio González Nº 4091-95-99 U.F. 2 y 3, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 79 Manz. 59 Parc. 32, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 428/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6549675/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle San Blas Nº 3294

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Multifamiliar"

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 89.71 m2 los cuales 32.91 fueron ejecutados en forma reglamentaria (PB: Escalera y Sector Paso; PA: Estar-comedor y Escalera) en tanto que 56.80 en forma no reglamentaria (PB: Sector Paso y Galería; PA: Dormitorio, Paso, Sector Estar-comedor y Alero; Entrepiso s/ PB: Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 1/2 (PLANO-2015-06462868-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 31 (PLANO-2015-38898943-DGROC), con destino "Vivienda Multifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 6 Pág. 15 y 16/32 (RE-2015-06462679-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 6 Pág. 2 y 3/32 (RE-2015-06462679-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.4.2 "Iluminación y ventilación de locales de primera clase" ambos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 46 Pág. 2/3 (IF-2016-18004693-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 6 Pág. 15 y 16/32 (RE-2015-06462679-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del Artículo 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 31 (PLANO-2015-38898943 -DGROC) ampliación conformada por un total de 89.71 m2, para la finca sita en la calle, San Blas Nº 3294, Nomenclatura Catastral: Circ 15, Secc. 79, Manz. 141, Parc. 12, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 429/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 7171299/DGROC/2013 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Cespedes Nº 2911, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Unifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 102.41 m2 de los cuales 25.40 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (PB: Sector Paso; P. Alta: Quincho); en tanto que 77.01 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Escalera, Cocina-Lavadero, Estar-Comedor; P. Alta: Escritorio, Paso, Dormitorio, Vestidor, Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 15 Pág. 1/5 (PLANO-2015-04733706- DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 35 (PLANO-2016-18364441-DGROC), con destino Vivienda Unifamiliar.

Que obra s/Nº de Orden 14 Pág. 9 a 12 / 39 (RE-2015-04733528-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 14 Pág. 1 a 2 / 39 (RE-2015-04733528-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase", y el Art. 4.6.4.3. "Iluminación y ventilación de locales de 2º clase" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 36 Pág. 1/3 (IF-2016-18374556-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 14 Pág. 9 a 12 / 39 (RE-2015-04733528-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 35 (PLANO-2016-18364441-DGROC), ampliación conformada por un total de 102.41 m2 de los cuales 25.40 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 77.01 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Céspedes Nº 2911, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 37 Manz. 98 Parc. 1b, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 430/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 16976647/DGROC/2016 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Pedernera N° 770-72, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 138.42 m2 de los cuales 55.54 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria (P. Alta: Lavadero-Quincho, Dormitorio y Paso; Entrepiso s/P. Alta: Baulera); en tanto que 82.88 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Cocina- Comedor, Lavadero, Sector Estar-Comedor-Cocina-Lavadero, Escalera y Sector Patio; Entrepiso s/PB: Dormitorio P. Alta: Lavadero, Balcón, Dormitorio), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/N° de Orden 9 Pág. 1/2 (PLANO-2016-16976636-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ N° de Orden 10 (PLANO-2016-16976640-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar.

Que obra s/N° de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-16976605-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta N° de Orden 12 Pág. 3 / 4 (RE-2016-16976645-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra", el Art. 4.6.3.2. "Áreas y lados mínimos de las cocinas, baños y retretes, lavaderos y secaderos" y el Art. 4.6.4.2. "Iluminación y ventilación de locales de 1º clase" todos del Código de la Edificación.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley N° 962 (B.O.C.B.A. N° 1607), Resolución N° 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General n° 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de N° de Orden 34 Pág. 3/4 (IF-2016-21970332-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/N° de Orden 8 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2016-16976605-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 10 (PLANO-2016-16976640-DGROC), ampliación conformada por un total de 138.42 m2 de los cuales 55.54 m2 fueron llevados a cabo en forma reglamentaria; en tanto que 82.88 m2 fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Pedernera Nº 770-72, Nomenclatura Catastral: Circ 5 Secc. 48 Manz. 103 Parc. 18, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 431/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 27713810/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle: Empedrado Nº 2645, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a "Vivienda Unifamiliar";

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 138.75 m2 los cuales fueron ejecutados 54.08 m2 en forma reglamentaria (P. Baja: Quincho; Piso 1º: DOS (2) Vestidores y DOS (2) Baños), en tanto que 84.67 m2 en forma no reglamentaria (P. Baja: SUM); P. Sótano: Local - Depósito); Piso 1º: Local, Lavadero y DOS (2) Dormitorios), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 4 Pág. 4/5 (PLANO-2015-27714048-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 23 (PLANO-2016-12731615-DGROC), con destino "Vivienda Unifamiliar".

Que obra s/Nº de Orden 3 Pág. 34 a 37/69 (RE-2015-27713454-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 11 Pág. 3 y 4/20 (IF-2015-37351269- -DGROC)

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" y 4.6.3.4. "Escaleras principales - sus características" ambos del Código de la Edificación y el Artículo 5.4.1.4. b) R2bII 6) Observaciones, del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General Nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 24 Pág. 2/3 (IF-2016-14017622-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 3 Pág. 34 a 37/69 (RE-2015-27713454-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/ Nº de Orden 23 (PLANO-2016-12731615-DGROC), ampliación conformada por un total de 138.75 m², m² los cuales fueron ejecutados 54.08 m² en forma reglamentaria, en tanto que 84.67 m² en forma no reglamentaria para la finca sita en la calle: Emparedado Nº 2645, Nomenclatura Catastral: Circ 15 Secc. 69 Manz. 44 Parc. 37, cuyo destino es "Vivienda Unifamiliar y", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 432/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 6.020.184/2015 y la Disposición Nº 696-DGIUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 696-DGIUR-2015 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Garage colectivo comercial; Bar-café, Whiskería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; y Música en vivo como actividad complementaria de las permitidas", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1658/66/70, Nomenclatura Catastral: Sección 008, Manzana 054, Parcela 006, con una superficie existente de 3.698,56m², una superficie a construir de 126,89m², con una superficie a habilitar de 3.819,95m²;

Que desde un punto de vista Patrimonial el inmueble en cuestión, posee Protección Cautelar, por Ley Firme Nº 2.707 del 15/05/08 (B.O. 2.959 del 26/06/08) y se encuentra localizado en la Zona 2c, del Distrito APH 1 San Telmo-Montserrat, del Código de Planeamiento Urbano;

Que dicha Disposición se encuentra vencida por haber transcurrido el plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes;

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, se considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a la actualización de la mencionada Disposición Nº 696-DGIUR-2015, de fecha 14 de Mayo de 2015.

Por ello, y en uso de sus facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 696-DGIUR-2015 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Garage colectivo comercial; Bar-café, Whiskería, Cervecería, Lácteos; Alimentación en general, Restaurante, Cantina, Pizzería, Grill, Heladería, Confitería; y Música en vivo como actividad complementaria de las permitidas", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 1658/66/70, Nomenclatura Catastral: Sección 008, Manzana 054, Parcela 006, con una superficie existente de 3.698,56m², una superficie a construir de 126,89m², con una superficie a habilitar de 3.819,95m²; por un plazo de Ciento Ochenta (180) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 433/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.890.850/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial", en el predio sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1277, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante IF Nº 22679556-DGIUR-2016 informa que se solicita la factibilidad de realizar un completamiento de tejido, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 4.10 de dicho código, toda vez que la predio objeto de consulta cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" para el Tipo B del mismo código;

Que para el presente estudio, se adjunta documentación mediante RE - 2015 - 20788555 -DGROC del Nº de orden 2 del Expediente Electrónico (EE); IF - 2015 - 20764513 - DGROC del Nº de orden 4; PLANO - 2016 - 22207081 - DGIUR del Nº de orden 26 e IF - 2016 -22207329 - DGIUR del Nº de orden 27;

Que se trata de un predio ubicado en la manzana típica circunscripta por la Av. Córdoba y las calles: Medrano, J.A. Cabrera y Francisco Acuña de Figueroa, insertándose dentro de un área de densidad media y mixtura de usos;

Que de la observación del Plano - 2016 -22207081 - DGIUR del Nº de Orden 26, surge que la Parcela 15, no resulta vinculada al Centro Libre de Manzana, por lo cual genera su propio espacio urbano;

Que se aclara que deberá encuadrar el proyecto en lo previsto por el Parágrafo 4.2.7.4. "Edificación con Planta Baja libre";

Que la Parcela 15 posee 8.65m de frente por 30.14m en uno de sus lados y 31.05m en el otro, con una superficie de 264.80m², de acuerdo con la información que surge del Plano - 2016 22207081- DGIUR;

Que la misma linda, por un lado, con la Parcela 14, de la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1285, que posee un edificio "Entre Medianeras" con una altura sobre la Línea Oficial de +22.64m y una altura sobre el primer retiro de +25.64m; a +28.40m y total a +32.20m;

Que por otro lado, linda con la Parcela 16^a, de Francisco Acuña de Figueroa Nº 1263/65/67 que posee también un edificio "Entre Medianeras" con una altura sobre la Línea Oficial de +19.95; +22.59m y total de +25.59m; de acuerdo con el Plano - 2015 - 20764513 - DGROC del Nº de orden 4 del EE;

Que los edificios emplazados en las Parcelas 14 y 16^a resultan ser "Viviendas Multifamiliares" que presentan un alto grado de consolidación, por lo que no tenderían a una pronta renovación;

Que el edificio se destinará al uso: "Vivienda Multifamiliar, Estudios Profesionales y Local Comercial" que resultan usos Permitidos en el Distrito mencionado, y que dadas las dimensiones de la parcela resulta no obligatorio el cumplimiento del requerimiento de estacionamiento, de acuerdo con lo previsto por el Parágrafo 5.3.4.1.;

Que, de la documentación adjunta en PLANO - 2016 - 22207081 - DGIUR del Nº de orden 26 y Volumetrías adjuntas en IF -2016 -22207329 - DGIUR del Nº de orden 27, surge que se ha proyectado un espacio interior que vincula con el patio existente de la Parcela 16^a, lindera derecha y que va ampliando sus dimensiones entre el 7º y el 8vo piso, a (N.P.T.) +19.75m y +22.50m, sin superar el Plano límite del Distrito;

Que en virtud del estudio realizado y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", de acuerdo a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. Al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la LO de +19.75m y un retiro posterior que no superará la altura de +22.50m. Podrá asimismo materializar un volumen superior semi libre, separado 3m mínimos del edificio lindero derecho que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 14, con un nivel (N.P.T.) a +22.50m; a +25.75m (N.P.T.) y total a +31.43m. Por debajo de este último plano a +31.43m deberá incluirse lo previsto por el Art.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de frente mencionado deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación
- b. Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito E 3.
- c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no eximen del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 1277, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 3, Parcela 15, las normas de completamiento de tejidos previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los siguientes lineamientos urbanísticos:

- a. Al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de diferentes alturas, se admitirá alcanzar una altura sobre la LO de +19.75m y un retiro posterior que no superará la altura de +22.50m. Podrá asimismo materializar un volumen superior semi libre, separado 3m mínimos del edificio lindero derecho que acompañará el perfil del edificio lindero izquierdo de la Parcela 14, con un nivel (N.P.T.) a +22.50m; a +25.75m (N.P.T.) y total a +31.43m. Por debajo de este último plano a +31.43m deberá incluirse lo previsto por el Art.4.2.6. del Código de Planeamiento Urbano. La porción de muro, paralelo a las divisorias, que quedará expuesta al generar el retiro de frente mencionado deberá también ser tratada arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio. En dicha porción de muro podrán abrirse vanos, los que se considerarán aptos para satisfacer los requerimientos de iluminación y ventilación de los locales previstos en el Código de la Edificación
- b. Será de aplicación la ocupación del suelo permitida en el Distrito E 3.
- c. De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT).

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos mencionados en el artículo que antecede.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO 2016-22207081-DGIUR del Nº de orden 26 y el IF-2016 -22207329 - DGIUR del Nº de orden 27 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 434/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 14.006.195/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", destinada a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Pasco Nº 1188/90/92 y Av. San Juan Nº 2189/93/99, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C3I (parágrafo 5.4.2.3a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística, mediante Informe Nº 22893329-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.3a) del Código de Planeamiento Urbano, y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación mediante RE-2016-21761795-DGROC del Nº de Orden 63 del Expediente Electrónico (EE) consistente en: Imágenes interpuestas, PLANO-2016-21761800- DGROC del Nº de Orden 67 del EE con: Plano de la propuesta incluyendo plantas, corte, vistas y vista frontal de la cuadra; y la documentación de estudio agregada en IF-2016-21973234-DGIUR del Nº de Orden 69 del EE con: Mapa Catastral (pisada de construcciones existentes), imagen aérea de la manzana y relevamiento del entorno, extraídos de Sistema Interno Parcela Digital Inteligente (PDI) y Google Earth;

Que se trata de la parcela de esquina Nº 20, ubicado en la manzana típica delimitada por las calles Rincon, Humberto 1º, Pasco y Av. San Juan;

Que dicha parcela posee un frente de 10.41m sobre la Av. San Juan, y 16.16m sobre la calle Pasco, con una profundidad de 18.55m, y una superficie total aproximada de 216.53m²;

Que el predio linda, por un lado con la Parcela 19; de la calle Pasco Nº 1186, intermedia, que posee un edificio existente de tipología "Entre Medianeras", y cuenta con planta baja y primer piso;

Que por otro lado, linda con la Parcela 21; de la Av. San Juan Nº 2189/99, que posee también un edificio existente de tipología "Entre Medianeras", y cuenta con planta baja y primer piso;

Que ambos linderos serían pasibles de renovación y/o ampliación, dado su bajo grado de consolidación morfológica;

Que en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona con un importante grado de consolidación morfológica, y en proceso de crecimiento por tratarse de un eje de considerable escala a nivel urbano como lo es la Av. San Juan;

Que la manzana en estudio, por su parte, cuenta con parcelas consolidadas en altura, dentro del perfil edificable del Distrito de implantación. Las mismas son: La parcela 8, de la calle Humberto 1º; las parcelas 11, 13a y 16, sobre la calle Pasco; las parcelas 24 y 26a, sobre Av. San Juan; y la parcela 30 sobre la calle Rincón;

Que a su vez se observa, en la parcela 10a de la manzana frentista Nº 41, en la esquina de la Av. San Juan Nº 2180/90/2200 y Pasco Nº 1224/28, una edificación de perímetro libre, consolidando la esquina;

Que los interesados pretenden la demolición total del edificio existente, que cuenta actualmente con planta baja entre medianeras, y materializar una obra nueva, con un edificio "entre medianeras, que alcanzara una altura máxima de +17.34 (a NPT) sobre la Línea Oficial de la calle Pasco, respetando el perfil edificable de esta; y por sobre este nivel, se propone continuar con un volumen semilibre, retirado una distancia de 3m con respecto al eje divisorio de predios de la parcela lindera 19, hasta alcanzar una altura de +39.14 (a NPT) sobre Línea Oficial más 2 retiros + servicios, respetando el perfil edificable de esta última, de la Av. San Juan, de acuerdo a lo graficado en PLANO-2016-21761800-DGROC del Nº de Orden 67 del EE;

Que se prevé actuar en el perfil urbano del encuentro de las calles Pasco y Av San Juan, previendo la futura consolidación morfológica sobre ambas cuadras involucradas, teniendo en cuenta a estas como unidades de configuración del tejido, dentro de los criterios de la Ley nº 2930;

Que con respecto a la ocupación del suelo FOS, el predio posee ocupación total, no resultando afectado al trazado de la Línea de Frente Interno, por lo que será de aplicación la pisada propuesta, según documentación adjunta;

Que el edificio se destinará a los usos "Vivienda multifamiliar", que resulta permitido en el distrito de implantación, y "Local Comercial", el cual deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano, y habilitación correspondiente;

Que, en virtud de lo expuesto, el Área Técnica de esa Dirección General, expresa que es su criterio promover la consolidación del perfil edificable del Distrito, en concordancia con los criterios morfológicos que promueve la Ley Nº 2930, tomando en cuenta a la manzana como unidad urbanística de consolidación, por lo que se admitirá materializar un edificio de tipología "entre medianeras", dentro del perfil edificable del Distrito C3I, de acuerdo a la propuesta graficada en PLANO-2016-21761800-DGROC del Nº de Orden 67 del EE;

Que por encima de la altura máxima establecida será de aplicación el Art. 4.2.6 y 4.2.5 del Código de Planeamiento Urbano;

Que se deja aclarado que las porciones de muros, que quedarán expuestos, deberán ser tratadas arquitectónicamente guardando unidad de criterio con la fachada del edificio;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Pasco Nº 1188/90/92 y Av. San Juan Nº 2189/93/99, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en PLANO-2016-21761800-DGROC del Nº de Orden 67 del EE, Nomenclatura Catastral: Sección 22, Manzana 20, Parcela 42, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestas al generar el volumen indicado en los considerandos, deberán ser en plena armonía con el carácter de las edificaciones preexistentes linderas guardando unidad de criterio con la fachada del edificio.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2016-21761800-DGROC del Nº de Orden 67 y RE-2016-21761795-DGROC del Nº de Orden 63 del EE, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 435/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.433.530/2015, por el que se consulta sobre la construcción de un edificio con destino "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches" en el predio sito en la calle Otamendi Nº 579, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bIII (parágrafo 5.4.1.4 c) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772) y afectado por el Distrito AE26;

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística, a través del Informe Nº 23274206-DGIUR-2016 informa que, para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4c), Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejido", cumpliendo con las condiciones previstas para hacer lugar a lo solicitado, en lo normado en el Artículo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de distintas alturas" y la Ley Nº 4428/12 - Techos o Terrazas Verdes;

Que este Organismo se expidió oportunamente sobre el presente caso, mediante Disposición Nº 1992 - DGIUR - 2012 de fecha 10 de diciembre del año 2012, recaída en Expediente Nº 1720944 /2012 adjunta mediante RE-2015-20433530-DGROC del Nº de Orden 2 del EE, donde se aclara que al momento del estudio mencionado la manzana no se encontraba afectada por el Distrito AE26;

Que, para el presente estudio, se adjunta documentación consistente en Nota de solicitud, copia de la caratula del Expediente Nº 1720944 /2012, copia de la Disposición Nº 1992-DGIUR-2012, formulario de solicitud, copia de consulta de registro catastral y relevamiento fotográfico de la del frente la parcela en consulta y sus linderos, todo ello mediante RE-2015-20433530-DGROC del Nº de Orden 2 del EE; Propuesta grafica (plantas, trazado de Línea de Frente Interno, croquis del relevamiento altimétrico de las medianeras linderas, corte, vista, relevamiento altimétrico del frente de la cuadra de implantación de la propuesta, balance de superficies y axonometrías mediante PLANO-2016-19468535-DGIUR del Nº de Orden 43; e información suministrada por sistema interno "Parcela Digital Inteligente" (PDI) adjunto en IF-2016-12939631-DGIUR e IF-2016-21126792-DGIUR de los Nº de Orden 37 y 46 del EE;

Que se trata de una Obra Nueva, a localizarse en la parcela intermedia Nº 10h, situada en la manzana típica delimitada por las calles Otamendi, Arturo Jauretche, Portugal, Dr. Juan Felipe Aranguren;

Que dicha parcela posee un frente de 8,73m sobre la calle Otamendi, con una profundidad de 37,79m y 37,78m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 335,38m²;

Que respecto a la ocupación del suelo, la parcela no se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno;

Que en cuanto a los usos, el edificio se destinara a "Vivienda Multifamiliar y Espacio Guardacoches", los cuales resultan usos "Permitidos", con las pautas y condiciones que se indican en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que dicho predio, linda sobre el lateral izquierdo, con la Parcela Nº 9, de la calle Otamendi Nº 585 /87 /91; que posee una edificación "Entre Medianeras", de planta baja + 6 pisos + 1 retiro + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +20,50m y total aproximado de +26,60m, según MH-1074-08;

Que en tanto sobre el lateral derecho, linda con la Parcela Nº 11a, de la calle Otamendi Nº 573 /75; que posee una edificación "Entre Medianeras", de planta baja + 8 pisos + servicios, alcanzando una altura sobre fachada de +25,40m y total aproximado de +34,40m, según MH-528-09. Ambos edificios linderos, dado su alto y buen grado de consolidación, no tenderían a una pronta renovación;

Que con relación al entorno general del predio y la manzana de emplazamiento, según puede observarse en el relevamiento fotográfico suministrado por sistema interno "Parcela Digital Inteligente", si bien se trata de una zona de baja densidad, se observa un importante porcentaje de edificios consolidados en mayor altura en las parcelas 2, 9, 10j, 11a y 13d;

Que en virtud del contexto analizado, se prevé actuar en el perfil urbano de la cuadra de emplazamiento, a partir de una volumetría "entre medianeras" de que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +22,40m (a N.P.T.), asimilando el perfil edificado del edificio lindero más bajo de la Parcela Nº9. A partir de allí y por encima de dicho plano podrá continuar con un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +28,00(a N.P.T.), más 1 retiro a + 30,80 (a N.P.T.), y un segundo retiro, alcanzando una altura total de 34,25m (a N.P.T.), que por un lado asimila los perfiles edificados de los edificios existentes consolidados de las parcelas Nº 9, y 11a; y por otro lado un volumen que ocupa la totalidad del terreno en Planta Baja y 1º piso, toda vez que la parcela no se halla afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno;

Que los solicitantes proponen generar patios para cumplir con la ventilación e iluminación requerida para los usos propuestos; sobre este último volumen se propone generar una terraza verde de acuerdo a lo estipulado en la "Ley Nº 4428/12 - Techos o Terrazas Verdes";

Que se deja aclarado que las porciones de muros divisorios que quedaran expuestos al generar el volumen descrito, deberán recibir tratamiento adecuado, en cuanto a calidad de materiales y propuesta de diseño, que guarden unidad de criterio con las fachadas del volumen a edificar;

Que el Área Técnica considera factible acceder a la propuesta presentada mediante PLANO-2016-19468535-DGIUR del Nº de Orden 43 del EE, toda vez que en virtud de lo expresado precedentemente y dadas las condiciones analizadas, el presente caso resulta encuadrable dentro los criterios establecidos en el Capítulo 4.10 "Completamiento de tejido", y para el Tipo "B", a partir de una volumetría "entre medianeras" de que alcance una altura sobre la Línea Oficial de +22,40m (a N.P.T.), asimilando el perfil edificado del edificio lindero más bajo de la Parcela Nº9. A partir de allí y por encima de dicho plano podrá continuar con un volumen superior semilibre hasta llegar a una altura sobre la Línea Oficial de +28,00(a N.P.T.), más 1 primer nivel retirado a + 30,80 (a N.P.T.), más un segundo nivel retirado, alcanzando una altura total de 34,25m (a N.P.T.), que por un lado asimila los perfiles edificados de los edificios existentes consolidados de las parcelas Nº 9, y 11a, en la medida que contribuye a la definición morfológica del sector de implantación de la propuesta;

Que, por detrás de la Línea de Frente Interno propuesta, coincidente con la profundidad de los volúmenes construidos de los linderos, podrá continuar con un volumen de planta baja + 1 nivel habitable a +2,80m (a N.P.T.) y por encima de este nivel se propone una terraza verde a +5.60m (a N.P.T.), promovidos por la "Ley Nº 4428/12 - Techos o Terrazas Verdes" en la medida que se contribuye con el medio ambiente, promoviendo su uso, así como su debido mantenimiento;

Que corresponde aclarar que, los lineamientos urbanísticos antes indicados, no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha presentación se ajuste a los lineamientos urbanísticos consignados anteriormente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considérese aplicable desde el punto de vista urbanístico, respecto del predio sito en la calle Otamendi Nº 579, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 7, Sección 45, Manzana 133B, Parcela 10H, las normas de completamiento de tejido previstas en el Capítulo 4.10. "COMPLETAMIENTO DE TEJIDOS", cuyas condiciones permiten encuadrarlo en el Tipo B "PARCELAS FLANQUEADAS POR EDIFICIOS DE DISTINTAS ALTURAS", del Código de Planeamiento Urbano, si y sólo si se da cumplimiento a los lineamientos urbanísticos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de la emisión de la presente. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación gráfica obrante en PLANO-2016-19468535-DGIUR del Nº de Orden 43 del EE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 436/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.384.800/2016 por el que se solicita "Visado para las obras de demolición parcial y ampliación" y localización de los usos: "Restaurante, cantina; Café bar; Despacho de bebidas; Elaboración de pizzas, fugazza, faina, postres, flanes, churros, grill; Confitería" para el inmueble sito en la calle Ramallo Nº 2186 PB-PA con una Superficie construida: 130.65 m², Superficie a construir: 88.33 m², Superficie a habilitar de 218.98 m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bl del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de la Dirección General de Interpretación Urbana, a través del Informe Nº 21225162-DGIUR-2016, hace saber que el Parágrafo 5.4.1.2 Distrito R1b dice: a) R1bl (Ver I.O.) 1) Carácter: Zonas destinadas al uso residencial exclusivo con viviendas individuales y colectivas de densidad media - baja y altura limitada. 5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. Para las actividades productivas a desarrollarse en este distrito, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Art. 6º de la Ley Nº 2.216 (B.O. Nº 2.614, Publ. 29/01/2007), el Consejo evaluará en cada caso la conveniencia o no de su localización. (Ver Parágrafo 5.3.4.1);

Que los rubros "Restaurante, cantina" y "Elaboración de pizzas, fugazza, faina, postres, flanes, churros, grill" se encuadran dentro de "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. y pertenece a la Clase A, dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la referencia "C" es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el numeral 26 es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." y el numeral 38 es decir " 10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m². Los rubros "Café, bar"; "Despacho de bebidas, whiskería, cervecería" y "Confitería" se encuadran dentro de " Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, solo podrá autorizarse en los distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C. pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción SERVICIOS PARA LA VIVIENDA Y SUS OCUPANTES y resulta afectado a la referencia "C"; es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir; además, con la normativa de Tejido y el numeral 26 para Estacionamiento; es decir: "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que, en referencia a la demolición parcial y ampliación, se visan los planos obrantes en Nº orden 11. Con respecto al requisito de Guarda de Automotores se encuadra en el Parágrafo 5.3.4.1 b) del Código de Planeamiento Urbano serán optativos;

Que, en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 191-CPUAM-2016, expresa que se trata de una parcela intermedia en la manzana comprendida por las calles Ramallo, Cuba Correa y Arcos. Los usos de las parcelas adyacentes resultan ser viviendas de Planta baja y planta alta y frentista a la Plaza Félix Lima. La manzana se encuentra conformada casi en su totalidad por viviendas, salvo la parcela OO1a, en donde se localiza, según el Sistema de Parcela Digital Inteligente, un bar/restaurante. Surge del Balance y Calculo de Superficies del PLANO-2016-20384788- DGROC, que la planta baja cuenta con una superficie existente de 108,94m², la planta alta de 21,71m², total existente de 130,65m²;

Que, por todo lo expuesto, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico, factible la localización de los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch: Café Bar, Despacho de bebidas, Whisquería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y Confitería", en el inmueble sito en la calle Ramallo Nº 2186 - Planta baja y Planta Alta. Nomenclatura catastral: Sec. 029-Mza. 034-Parc. 005 - Superficie construida: 130,65, Superficie a construir: 88,33 m², Superficie a habilitar de: 218,98 m², condicionado a que respete el retiro mínimo de 3 metros de la Línea Oficial, no extienda la actividad peticionada a la terraza y no desarrolle la actividad de música y/o canto;

Que el Área Técnica, a través del Informe Nº 22689027-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Resolución Nº 398-SSREGIC-2016 con fecha 7 de octubre del 2016.

Artículo 2º.- Vísanse, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, las obras de demolición parcial y ampliación para el inmueble sito en la calle Ramallo Nº 2186 PB-PA, con una Superficie construida: 130.65 m² (Ciento treinta metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados), Superficie a construir: 88.33 m² (Ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), Superficie a habilitar de 218.98 m² (Doscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), según PLANO-2016-20384788-DGROC, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch: Café Bar, Despacho de bebidas, Whisquería, cervecería; Elaboración y venta de pizza, fugazza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill y Confitería", en el inmueble sito en la calle Ramallo Nº 2186 - Planta baja y Planta Alta, con una superficie a habilitar de 218,98 m² (Doscientos dieciocho metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 2º queda condicionado a que respete el retiro mínimo de 3 metros de la Línea Oficial, no extienda la actividad petitionada a la terraza ni desarrolle la actividad de música y/o canto.

Artículo 5º.- Comuniques al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a la Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 6º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 7º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y PLANO-2016-20384788-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 437/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 14.152.024/2015, por el que se consulta respecto al completamiento de tejido a materializar en el predio sito en la Av. San Juan Nº 239/41, y

CONSIDERANDO:

Que el predio se encuentra emplazado en la Zona 4d del Distrito APH 1 - San Telmo - Av. de Mayo (Parágrafo 5.4.12.1) de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano y cuenta con Protección General según Base APH del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que no obstante, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de la Dirección General de Interpretación Urbanística entiende que el presente caso podría estudiarse en el marco de lo establecido en el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos"; y para el Tipo B "Parcelas flanqueadas por edificios de diferente altura", toda vez que el predio en cuestión cuenta con edificios linderos en altura, cumpliendo con las condiciones previstas para ser encuadrado dentro del mismo;

Que dicha Gerencia Operativa, mediante Informe Nº 19194744-DGIUR-2016, de acuerdo a lo solicitado y la normativa vigente, informa que:

a) El Capítulo 4.10."Completamiento de Tejido", establece: "...Se autorizará el completamiento de tejido cuando las alturas de los edificios linderos a la parcela superen los 15 m. de altura, no resultando de aplicación el control morfológico FOT. Esta norma no será de aplicación cuando los edificios de mayor altura hayan sido autorizados por ordenanzas de excepción. Exceptuase de esta norma los distritos de zonificación U, AE, APH, RUA, UP, UF y R1..."

Y más adelante, en el Capítulo 4.10.2 "Parcelas flanqueadas por edificios de diferentes alturas", agrega: "...En parcelas cuya línea de frente sea menor o igual a 20 m, se podrá completar el tejido construyendo con la altura del edificio más alto de los linderos hasta el punto medio de la parcela, continuando a partir de este punto con la altura del edificio más bajo al cual se adosa. (Ver Figura Nº 4.10.2)"

b) Asimismo, la Ley Nº 2930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en Artículo 8º "Hábitat y vivienda" expone: "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas..."

Y en su Artículo 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico, establece: "...Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados..."

Que efectuado el análisis de la documentación presentada en RE-2016-14151905-DGROC (Nº de Orden 5): Memoria descriptiva; IFMUL-2016-14151937-DGROC e IFMUL-2016-14151918-DGROC (Nº de Orden 8 y 12): Relevamiento de fachadas; RE-2016-14151908-DGROC (Nº de Orden 13): Relevamiento de medianeras; PLANO-2016-14151930-DGROC (Nº de Orden 14): Plano de la propuesta; se informa que:

a) Se trata de la Parcela 6b, ubicada en la manzana delimitada por las calles Balcarce, Humberto 1º, y las Avenidas Paseo Colón y San Juan.

b) Dicha parcela posee 9,12 m. de frente sobre la Av. San Juan, por 32,25 m. y 32,55 m. en sus lados izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total de 289,55m², y no resulta afectada por el trazado de L.F.I / L.I.B. de la manzana.

c) La misma linda con: - La Parcela 5; de la Av. San Juan Nº 245/47, que posee un edificio existente entre medianeras con una altura de + 44,80 m. (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de +50,10 m., con un alto grado de consolidación. - La Parcela 7b; de la Av. San Juan Nº 221/23/25, que según información extraída del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), cuenta con Planos Registrados bajo Expediente Nº 296045/2014 para la materialización de un edificio "entre medianeras" con una altura de +27,93 m. (a NPT) sobre la Línea Oficial, y una altura total de 29,48 m., dentro de los parámetros de altura prevista para el Distrito.

d) Ahora bien, se pretende efectuar un completamiento de tejido, mediante un volumen "entre medianeras" que alcanzaría una altura sobre Línea Oficial de +27,93 m. (a NPT), coincidente con la altura proyectada para el edificio a materializarse en la Parcela 7B, y por sobre este nivel, continuar con un volumen semilibre que observa una separación mínima de 4 m. respecto del predio más bajo sobre la derecha, adosándose sobre la izquierda al perfil edificado más alto de la Parcela Nº 5, hasta una altura de +44,80 m. (a NPT) sobre L.O., más 1 piso retirado a +50,10 m. (a NPT), asimilando la altura de dicho lindero.

e) Con respecto a la ocupación del suelo, se propone una línea de edificación (L.E.) quebrada en continuidad de la L.E. de fondo consolidada en la parcela izquierda hasta la mitad del ancho de parcela aproximadamente y a partir de allí, retirarse hasta coincidir con la L.E. de fondo del edificio previsto a consolidar en la parcela derecha, de acuerdo a lo graficado en documentación adjunta. f) Respecto de los usos propuestos, el rubro "Vivienda Multifamiliar," resulta un uso permitido en el Distrito de implantación, en tanto se deja aclarado que el "local comercial" propuesto en Planta baja según Plano adjunto en PLANO-2016-14151930-DGROC (Nº de Orden 14), deberá contar con la habilitación correspondiente;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbanística entiende que podrían considerarse los siguientes lineamientos urbanísticos:

a) De acuerdo a lo expresado, al tratarse de una parcela flanqueada por edificios de alturas diferentes, sería admisible la materialización de un edificio entre medianeras que alcance sobre el lateral derecho una altura sobre L.O. de +27,93 m. (a N.P.T), coincidente con la altura proyectada para el edificio lindero más bajo a materializarse en la Parcela 7b, según Planos Registrados bajo Expediente Nº 296045/2014, tal la información extraída del Sistema de Parcela Digital Inteligente (PDI), consolidando la altura prevista para el distrito. Por encima de perfil descripto, podrá continuar con un volumen superior semilibre hasta alcanzar una altura sobre L.O. de +44,80 m. (a NPT), más 2 niveles retirados 2.,00 m. respecto de la L.O., hasta llegar a una altura total de +50,10 m. (a NPT), siguiendo el perfil del edificio lindero más alto de la Parcela 5, según lo declarado y graficado en IFMUL-2016-14151937-DGROC (Nº de Orden 8) y PLANO-2016-14151930-DGROC (Nº de Orden 14).

b) Con relación al Factor de Ocupación del Suelo (FOS), sería de aplicación lo permitido en el Distrito, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta.

c) De acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resultaría de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que no obstante lo informado, por tratarse de un predio ubicado en un Distrito APH 1 - San Telmo - Av. de Mayo, es criterio de la Gerencia Operativa que, dadas las características del entorno consolidado y previsto a consolidar del proyecto puesto a consideración, sería meritoria la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, para que emita su opinión al respecto;

Que dicho Consejo, mediante Dictamen Nº 180-CPUAM-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y ambiental, resultaría aceptable acceder a la Propuesta Arquitectónica presentada, dado que la composición morfológica se integra adecuadamente con las piezas existentes, resolviendo el completamiento de la cuadra, respetando la altura de los edificios linderos, recomponiendo el paisaje urbano, considerando necesario la materialización de la propuesta de terrazas verdes y fachadas verdes, valorable a los efectos de mitigar el factor del cambio climático en términos de "Isla de Calor", revalorizando al sitio en su conjunto como lugar de encuentro, consolidando el carácter del Distrito Histórico Cultural del área de implantación;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, a través del Informe N° -22603288-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, según lo previsto por el Capítulo 4.10 "Completamiento de Tejidos" del Código de Planeamiento Urbano sancionado por Ley N° 449 - Texto Ordenado; Decreto N° 1181-GCBA-2007 (B.O.C.B.A N° 2772), y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la propuesta morfológica para el predio sito en Av. San Juan N° 239/41, de acuerdo a la documentación obrante en PLANO-2016-14151930-DGROC (N° de Orden 14 del EE), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2016-14151930-DGROC (N° de Orden 14 del EE), Dictamen N° 180-CPUAM-2016 (IF-2016-21363089-CPUAM) (N° de Orden 46 del EE) e IF-2016-19194744-DGIUR (N° Orden 39 del EE); Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 438/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo (Decreto 1510/97, texto consolidado por ley N° 5454), el Código de Planeamiento Urbano, el Reglamento Funcional del CAAP, el Expediente N° 16189962-MGEYA-SSREGIC-2016, la Resolución N° 651-SECPLAN-2013, la Nota CAAP s/n-2013, Nota CAAP s/n -2016, Dictamen N° IF-2016-20612606-DGIUR, Nota N° 22054925-DGIUR-2016 y,

CONSIDERANDO:

Que habiendo presentado el Sr. Jorge Horacio Kogan recurso de reconsideración (IF-2016-16184230-DGIUR, orden N° 3) contra la Resolución N° 651-SECPLAN-2013 (IF-

2013-05820733-SECPLAN, orden N° 5), ésta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA N° 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA N° 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiéndose que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte".

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución N° 243-MPYOP- 2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG N° 63947 Ref. Registro N° 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que la catalogación se realiza en base a distintos criterios de valoración. El valor urbanístico se refiere a la cualidad que posee un edificio para definir o calificar la trama de un paisaje o espacio determinado. El valor arquitectónico está dado por los elementos de estilo, composición, materiales y otras particularidades de las construcciones. El valor Histórico-Cultural se refiere a los elementos testimoniales de una organización social o forma de vida que configura la memoria de la sociedad. Por último, el valor singular, el cual apunta a proteger características irreproducibles o aspectos técnicos de las construcciones. Estos criterios de valoración son considerados en función de los inmuebles a proteger, del contexto urbano en el cual están situados y los objetivos del planeamiento;

Que a los fines de la catalogación de un bien, el procedimiento normal o reglado, es 1) la intervención de la Dirección General de Interpretación Urbanística, la que realiza la verificación catastral del inmueble, elabora un estudio técnico de valoración edilicia debidamente fundamentado y elabora el proyecto de ficha de catalogación. En caso de entender corresponde la evaluación de la catalogación somete la cuestión al análisis del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, que emite una opinión de carácter no vinculante. Si el Consejo se expide favorablemente y si Dirección General de Interpretación Urbanística coincide con tal dictamen (caso contrario se aplica la Resolución Nº 365-SlyP-2006) la Secretaria de Planeamiento dicta el acto administrativo consecuente incorporando al bien con carácter preventivo al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta tanto se resuelva la incorporación firme de edificios al Catálogo en cuestión por medio de una Ley;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/n-2013 (IF-2013-05184758-DGIUR, orden Nº 25) de fecha 24 de septiembre de 2013 propuso la catalogación del inmueble sito en la calle Céspedes Nº 2532 (Nomenclatura Catastral Secc. 037, Manz. 141, Parc.003) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio de la Resolución Nº 651-SECPLAN-2013, dictada el 21 de octubre de 2013, el inmueble sito en la calle Céspedes Nº 2532 de esta Ciudad fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notificándose al propietario por cédula obrante en orden 6 (IF-2016-16207510-SSREGIC);

Que mediante la presentación de fecha 6 de junio de 2016 que hiciera el Sr. Jorge Horacio Kogan, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico (IF-2016-16184230-DGIUR, orden Nº 3) en subsidio contra la Resolución Nº 651-SECPLAN-2013 (IF-2013-05820733-SECPLAN, orden Nº 5);

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo - Decreto 1510/97, texto consolidado por Ley 5454) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que debido a las manifestaciones realizadas por el recurrente se dio intervención al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales a fin de realizar una nueva evaluación del inmueble;

Que el mencionado Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales, analizó nuevamente el inmueble en cuestión en la reunión de fecha 9 de agosto de 2016, estableciéndose un empate conforme surge de la Nota CAAP s/n 2016 (IF-2016-20529021-DGIUR, orden Nº 11) y de sus respectivas actas (IF-2016-20633604-DGIUR, orden Nº 12), debiendo expedirse el Presidente del Consejo de acuerdo al art. 12 del Reglamento Funcional;

Que el Arq. Guillermo Bugarín, Director General de Interpretación Urbanística y Presidente del CAAP (art. 1 in fine del Reglamento Funcional), emite la Nota Nº 22054925-DGIUR-2016 (orden Nº 21), mediante la cual desempata la votación y se decide mantener la protección cautelar expresando que "el inmueble sito en la calle Céspedes 2532 (Sección 03 - Manzana 141 - Parcela 003) posee valor arquitectónico por ser un inmueble representativo de la tipología Petit Hotel con una resolución volumétrica y estilística particular: composición asimétrica de fachada con juego de entrantes y salientes entre las diferentes plantas, distribución irregular del alomohadillado y ornamentación heterogénea de vanos. Respecto a su valoración urbanística-ambiental, el edificio se presenta como una pieza singular y, toda vez que posee una altura total de aproximadamente 12,00 metros, se entiende que puede convivir en un perfil de heterogéneo sin perder su presencia a escala peatonal ni menoscabar sus condiciones de habitabilidad. En tal sentido, y teniendo en cuenta las condiciones expresadas se considera que el mismo amerita su catalogación con Nivel de Protección Cautelar";

Que el recurrente no manifestó hechos ni fundamentos que hagan cambiar el criterio adoptado por el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechácese el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Horacio Kogan, contra la Resolución Nº 651-SECPLAN-2013 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. Cumplido, se eleva para el tratamiento del recurso jerárquico subsidiario. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 439/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1510/97- texto consolidado por Ley Nº 5454), la Ley Nº 3056, el Código de Planeamiento Urbano, el Expediente 2016-15688736-MGEYA-DGROC, la Resolución Nº 280-SECPLAN-2014, la Nota CAAP s/nº-2014, la Nota CAAP s/nº-2016, el IF-2016-22357812-DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Prado Romero, propietario del inmueble sito en la Av. San Juan 1323 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como surge del título obrante en orden Nº 4 (INLEG-2016-15688626-DGROC) interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 280-SECPLAN-2014;

Que oportunamente ésta Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro ha procedido a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad a los efectos de expedirse acerca del Órgano encargado de dictar acto administrativo que resuelva el recurso de reconsideración interpuesto, ello en atención a la actual estructura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creada por la Ley de Ministerios 5460 (BOCBA Nº 4779, del 10/12/2015), reglamentada por el decreto 363/GCABA/2015 (BOCBA Nº 4783 del 16/12/2015);

Que conforme a ello la Dirección General de Asuntos Institucionales se expidió en un caso similar en el Expediente 2015-16019413-SECPLAN mediante IF-2016-06958719-DGAINST, entendiendo que: "La competencia en la materia objeto de consulta anteriormente asignada a la entonces Secretaría de Planeamiento según ley 4013 y decreto 660/GCBA/11,-hoy derogados-, corresponde en la actualidad a la Subsecretaría de Registros, Interpretación y Catastro, y que tiene entre sus responsabilidades primarias la de "Proponer la catalogación y elaborar normas urbanísticas y constructivas para los edificios y áreas que merezcan protección patrimonial y llevar el registro correspondiente". En dicha inteligencia el recurso de reconsideración impetrado contra la resolución 361-SECPLAN-2014 deberá ser resuelto hoy a través de una resolución del Señor Subsecretario de Registros, Interpretación y Catastro, y oportunamente corresponderá una nueva intervención de esta Procuración General a los efectos del tratamiento del recurso jerárquico que opera en subsidio, que deberá a posteriori ser resuelto por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que el Código de Planeamiento Urbano (Ley 449) y normas reglamentarias (Resolución Nº 243-MPYOP-2006) establecen el procedimiento reglado para la catalogación de bienes inmuebles que tiene como último paso la sanción de una ley (Dictamen PG Nº 63947 Ref. Registro Nº 439-SSPLAN-2007);

Que el Punto 10.3 del Código de Planeamiento Urbano establece que la catalogación de edificios es uno de los medios utilizados por el estado local para llevar a la práctica la protección de los bienes jurídicos: la preservación de inmuebles por sus valores urbanísticos, arquitectónicos, histórico-culturales y/o singulares;

Que el Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales mediante Nota CAAP s/nº-2014 (IF2016-22839980-SSREGIC, orden Nº 32) de fecha 20 de Mayo de 2014 propuso la catalogación de varios inmuebles, entre ellos el que se encuentra sito en la Av. San Juan Nº 1323 de esta Ciudad;

Que por medio de la Resolución Nº 280-SECPLAN-2014 (IF-2016-22833804-SSREGIC, orden Nº 31), el inmueble sito en la Av. San Juan Nº 1323 / Circunscripción 012, Sección 014, Manzana 039, Parcela 013) fue incorporado, con carácter preventivo, al Catálogo de Inmuebles Patrimoniales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la presentación (RE-2016-16373675-DGROC, orden Nº 11) que hicieran el Sr. Luis Prado Romero con el Arq. Daniel Marques Sánchez (Matr. CPAU 27828), que diera origen, mediante la plataforma "Trámites a Distancia", al presente Expediente Nº 2016-15688736-MGEYA-DGROC, se solicita la desafectación del inmueble de marras, correspondiendo considerarlo como Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 280-SECPLAN-2014;

Que adunado al Recurso, se presentó Memoria Técnica Descriptiva (RE-2016-15688636-DGROC, orden Nº 5), en la cual el profesional actuando evalúa los cimientos, muros, pisos de planta baja, losas de bovedilla, azotea, carpintería, instalaciones sanitarias, instalaciones eléctricas, fachada y contexto urbanístico, concluyendo que "Analizadas las distintas patologías y los distintos elementos que constituyen el inmueble, consideramos que es sumamente onerosa la puesta en valor del mismo. Se deben reemplazar todas las instalaciones... Por otra parte, la distribución interna actual, no permite la adaptación del inmueble al desarrollo de nuevas actividades, ya que no cuenta con espacio físico para realizar salidas de emergencia... En cuanto a la fachada, no presenta ninguna característica ornamental, o de belleza estética que lo destaquen", aportando además material fotográfico por el que se puede apreciar el estado edilicio actual;

Que el acto administrativo atacado ha sido dictado en el marco de un procedimiento reglado, conforme la legislación vigente, es fundado y motivado (Art. 7 del Decreto Ley 1510/97) en los hechos y antecedentes que le sirven de causa;

Que atento al recurso presentado y que se trata de un edificio anterior al año 1941, y estando bajo los lineamientos de la Ley Nº 3680, la Gerencia Operativa de la Dirección General de Interpretación Urbanística entendió la necesidad de nueva intervención por parte del Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales - CAAP-;

Que el mencionado Consejo Asesor evaluó el inmueble en la reunión de fecha 30 de agosto de 2016, asentando en Nota CAAP s/nº-2016 (IF-2016-22131450-DGIUR, orden Nº 25) que "...se ha procedido a la revisión de los nuevos elementos aportados sobre la situación interior del inmueble y considerado su potencial en cuanto a su ubicación particular y entorno, en la Avenida San Juan 1300-1400, establecida como zona C3 Distrito Central" y que "...al no hallarse en las piezas adyacentes a la propiedad elementos suficientes que refuercen su valor urbanístico o cuenten con valores históricos-culturales, considerando su estado y capacidad de recuperación", se aconseja la descatalogación del inmueble analizado;

Que la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Dictamen (IF-2016-22357812-DGIUR, orden Nº 26) ha referido que apoya la rectificación de la opinión inicial del CAAP, solicitando el retiro del inmueble de referencia del Catálogo Preventivo;

Que respecto de los informes técnicos, la Procuración del Tesoro de la Nación opinó que "en situaciones como las de la índole, merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor" (IF-2016- 17431497-PG en Expediente Nº 2015-06599609-MGEYA-DGROC);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Prado Romero contra la Resolución Nº 280-SECPLAN-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 2º.- Notifíquese a la Dirección General de Interpretación Urbanística a los fines de enmendar la base de datos de APH, en relación al inmueble en cuestión.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese fehacientemente al interesado. Archívese. **Cruz**

RESOLUCIÓN N.º 440/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 15.260.725/2016, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de "Obra Nueva", destinada a "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Garaje Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2331/41, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en el Distrito C2 (parágrafo 5.4.2.2) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449, Texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que para el pertinente estudio se adjuntó documentación mediante RE-2016-15260717-DGROC del Nº de Orden 8 consistente en Perímetro y ancho de calles; PLANO-2016-15260716-DGROC del Nº de Orden 9: Plano adicional en formato DWF; en RE-2016-15930978-DGROC del Nº de Orden 23: Memoria Descriptiva; en RE-2016-15930992-DGROC del Nº de Orden 26: Planos de la Propuesta; en RE-2016-15930998-DGROC del Nº de Orden 27: Planos de la Propuesta; en RE-2016-16301472-DGROC del Nº de Orden 38: Consulta de Registro Catastral; y de la información obtenida del Sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que el área técnica de la Dirección General de Interpretación Urbanística, en su Informe Nº 19557407- DGIUR-16, hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.2.2, el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Código de Planeamiento Urbano, el Acuerdo 572-CPUAM-04, y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Hábitat y Vivienda e Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que en virtud de lo expuesto, el Área Técnica de esa Dirección General, consideró, dentro de sus competencias, que podría autorizarse el proyecto puesto a consideración, siempre de acuerdo a la documentación en autos presentada bajo declaración jurada, mediante RE-2016-15930992-DGRIC en nº de orden 26 y RE-2016-15930998-DGROC del nº de orden 27 del Expediente Electronico (EE), toda vez que se promueve la definición morfológica de la manzana en si misma atendiendo los hechos existentes en la misma, a la vez que participa de la definición del paisaje urbano contextual, en aplicación de las normas morfológicas y de compensación volumétrica, anteriormente citadas, que a tales efectos dispone el Código de Planeamiento Urbano.

Que según DISPOSICION DI-2016-1184-DGIUR, el Director General de Interpretación Urbanística dispone en el Artículo 1º: "Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Garaje Comercial", a materializarse en el predio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2331/41, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, en RE-2016- 15930992- DGROC del Nº de orden 26 y RE-2016-15930998-DGROC del Nº de Orden 27 del Expediente Electrónico (EE), Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 39, Manzana 100, Parcela 10ª, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente."

Que de la supervisión de lo actuado, esta Subsecretaría de Registros Interpretación y Catastro, se observa que: El proyecto en autos No cumple con condiciones de planta baja libre, para interpretarse el arranque de tangentes a partir del nivel del basamento propuesto, por lo que no resultaría encuadrable dentro de los términos establecidos por el Acuerdo 572-CPUAM-2004, precitado, incluido en el Código de Planeamiento Urbano vigente; Se propone una envolvente máxima edificable que surgiría de aplicar los planos límites correspondientes para la tipología "entre medianeras" en combinación con la tipología de "perímetro libre", sin tener en cuenta el control morfológico del FOT, apelando a la aplicación de los criterios de la Ley 2930 del Plan Urbano Ambiental; En ese sentido y en aras de una deseada definición morfológica de la manzana, tenida en cuenta en cuenta a ésta como unidad urbanística de configuración del tejido, atendiendo los hechos existentes, resultaría de alto impacto negativo, el volumen propuesto en "perímetro libre", que en ausencia del parámetro de control morfológico del FOT, sumado a la elevación del plano de arranque de tangentes indebidamente aplicado por encima del nivel de basamento, se prolonga en profundidad hasta casi la mitad de la manzana, con una altura promedio de 58m, afectando la calidad ambiental de las parcelas frentistas sobre la calle Olazabal, de altura máxima estimada en 20,79m, así como del espacio urbano libre de manzana, contraviniendo los criterios de la Ley 2930 del Plan Urbano Ambiental; Asimismo es observable, que dentro del contexto del Distrito C2, como "Centro Principal", en correspondencia con una vía principal como lo es la Av. Cabildo, de escala central, de alta densidad de transporte público y vehicular, coexiste también la escala barrial, con calles que presentan un ancho promedio de 14m, -inferior al ancho tipo de 17.32m-, esto es un 40% del ancho del corredor de la Av. Cabildo de 35m promedio; estas situaciones dan origen a distintas "formas" y "actividades", que conviven dentro de la unidad urbanística de la manzana, y son características de la ciudad de Buenos Aires, devenidas de una codificación y un proceso histórico de crecimiento, que hoy, en el marco de la Ley 2930 del PUA y del Modelo Territorial MT, se pretende revalorizar como rasgo característico y patrimonial de una "Ciudad Diversa", a partir de acciones orientadas a la mejora de la calidad ambiental y de vida, en el espacio urbano público y privado, que compatibilicen, sustenten y enriquezcan esta diversidad; aspectos éstos No contemplados en el proyecto presentado; Por último y siempre dentro de los términos de la Ley 2930 Plan Urbano Ambiental, y de los criterios del Modelo Territorial actual, se entiende el "Crecimiento urbano y la densificación de la Ciudad", como aspecto deseable, promoviendo la compactación y consolidación ante la dispersión urbana, a través de criterios de sustentabilidad que reviertan el desequilibrio del espacio urbano público y privado, respecto del espacio edificado; en tal sentido No existe en el proyecto una propuesta de recualificación del espacio urbano con relación a su entorno, ya sea desde la integración, la compensación o la cesión de tal calidad de espacio, que equilibre la densificación proyectada por encima de lo previsto por la norma de base, recayendo en una propuesta de máximo aprovechamiento morfológico que No interactúa con los valores promovidos, en directa relación con las condiciones ambientales microurbanas a escala peatonal del espacio urbano público y edilicia del espacio urbano privado, y que hacen a la definición del "Paisaje Urbano" contextual, entendido como "Patrimonio" presente y futuro de la Ciudad; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS INTERPRETACIÓN Y CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto, en consonancia con los argumentos expuestos precedentemente, la DISPOSICION DI-2016-1184-DGIUR, sobre el proyecto presentado de Obra Nueva, destinado a Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Garaje Comercial, para el predio sito en la calle Ciudad de la Paz Nº 2331/41; de acuerdo a la documentación en autos presentada bajo declaración jurada, mediante RE-2016-15930992-DGRIC en nº de orden 26 y RE-2016-15930998-DGROC del nº de orden 27 del Expediente Electrónico (EE).

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Cruz

RESOLUCIÓN Nº 441/SSREGIC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 8580021/DGROC/2015 de Ajustes de obra para la finca sita en la calle Fitz Roy Nº 2074, y

CONSIDERANDO:

Que se presentó documentación para registrar obras ejecutadas sin permiso destinadas a Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que se trata de una ampliación conformada por un total de 93.01 m2 los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria (PB: Local Comercial y Baño), según surge del cotejo entre el plano correspondiente a las obras existentes que fueran oportunamente aprobadas s/Nº de Orden 5 Pág. 26 a 36/70 (PLANO-2015-05977699-DGROC) y los planos presentados para regularizar la situación s/ Nº de Orden 4 Pág. 1 a 16/36 (RE-2015-08514631-DGROC) y s/Nº de Orden 45 (PLANO-2016-16065364-DGROC), con destino Vivienda Multifamiliar y Local Comercial.

Que obra s/Nº de Orden 19 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-12852734-DGROC) la Memoria e Informe Técnico con carácter de declaración Jurada del profesional habilitado que interviene en el trámite de regularización.

Que la finca en cuestión no se encuentra afectada a los presupuestos establecidos en el Título V del Código Civil; según consta Nº de Orden 3 Pág. 44 / 134 (RE-2015-05977152-DGROC).

Que la superficie no reglamentaria a ajustar contraviene los Artículos 2.1.1.1. "Trabajos que requieren permiso de obra" del Código de la Edificación y el Art. 5.4.6.21. "Distrito U20 Z4 - Inciso b) FOT máximo" del Código de Planeamiento Urbano.

Que el presente caso encuadra en los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, modificado por la Ley Nº 962 (B.O.C.B.A. Nº 1607), Resolución Nº 483/GCABA/SJYSU/2004 y Dictamen de Procuración General nº 24.887.

Que según informe de la D.G.R.O.C. de Nº de Orden 47 Pág. 1/3 (IF-2016-18481345-DGROC) las obras ejecutadas sin permiso citadas no afectan al inmueble ya que el resto de lo construido mantiene las condiciones reglamentarias originales de habitabilidad, iluminación y ventilación que deben satisfacer los locales, y según la declaración jurada del profesional interviniente s/Nº de Orden 19 Pág. 1 a 2 / 3 (RE-2015-12852734-DGROC), las mismas no comprometen la estabilidad, seguridad y salubridad pública de sus ocupantes y de terceras personas, haciéndose responsable por cualquier divergencia con la realidad o falseamiento, según lo prescripto en el inc. F) del art. 2.4.3.3. "Aplicación de suspensión en el uso de la firma para tramitaciones ante la Municipalidad" del Código de la Edificación, asistiéndole al propietario las previsiones contempladas en el Artículo 6.3.1.2. "Obras ejecutadas en Contravención" inciso d) del Código de la Edificación.

Por ello en uso de las atribuciones,

**EL SUBSECRETARIO
DE REGISTROS, INTERPRETACION Y CATASTRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro a proceder al registro de la documentación presentada s/Nº de Orden 4 Pág. 1 a 16/36 (RE-2015-08514631-DGROC) y s/Nº de Orden 45 (PLANO-2016-16065364-DGROC), ampliación conformada por un total de 93.01 m² los cuales fueron llevados a cabo en forma no reglamentaria, para la finca sita en la calle Fitz Roy Nº 2074, Nomenclatura Catastral: Circ 17 Secc. 35 Manz. 73 Parc. 44, cuyo destino es "Vivienda Multifamiliar y Local Comercial", frente a los términos del Artículo 6.3.1.2. "Obras en contravención" del Código de la Edificación, con la constancia que la regularización de las obras antirreglamentarias se ajusta a las prescripciones del inciso d) de la citada norma.

Artículo 2º.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Registro de Obras y Catastro. Cumplido Archívese. **Cruz**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 13/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

el Decreto N° 556-GCBA-10 y su modificatorio Decreto N° 752-GCBA-10, el Exp N° 38.907.302/15 y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente electrónico N° 38.907.302, se tramita el pago a favor de la firma La Rural S.A., por los servicios de: alquiler de espacio y sonido e iluminación para la 129° Exposición de Ganadería Agricultura e Industria Cultural., la cual se desarrolla en el Predio Ferial de Buenos Aires, La Rural 2015;

Que por Resolución Aprobatoria N° 10430 MCGC-15 se aprobó el citado gasto, al amparo de lo establecido por el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10

Que, habiendo incurrido en un error involuntario en el artículo primero de la Resolución Aprobatoria N° 10430-MCGC-15 se omitió la razón social de firma adjudicativa, motivo por el cual resulta necesario rectificar el mismo;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.-Rectifícase el Artículo 1º de la Resolución Aprobatoria N° 10430-MCGC-15 quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase el gasto a favor de la firma La Rural S.A. por los servicios de: alquiler de espacio y sonido e iluminación para la 129° Exposición de Ganadería Agricultura e Industria Cultural., la cual se desarrolla en el Predio Ferial de Buenos Aires, La Rural 2015, los cuales ascienden a la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.750.000.-) .

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese
Lopérfido

RESOLUCIÓN N.º 5700/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18055321- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18593315- - MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5706/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18058065- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18594693- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5707/MCGC/16

Buenos Aires, 4 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18056948- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-18595084- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5923/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-17510546- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19029268- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5929/MCGC/16

Buenos Aires, 11 de agosto de 2016

VISTO:

El EX-2016-18056135- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-19034610- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6349/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433-GCBA-16, y el E.E N° 18.763.215 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Nuevos Aires Producciones SRL, por el servicio de alquiler de estructuras tubulares que constan de tribunas, escenarios, pasarelas, tarimas, estructuras de colgado de pantalla, para el Evento Bicentenario, que se realizó a cabo el 08 de julio del corriente año;

Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin número de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.150.400,00.-), a favor de la empresa Nuevos Aires Producciones SRL, por el servicio de alquiler de estructuras tubulares que constan de tribunas, escenarios, pasarelas, tarimas, estructuras de colgado de pantalla, para el Evento Bicentenario, que se realizó a cabo el 08 de julio del corriente.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2016-19645862- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6670/MCGC/16

Buenos Aires, 30 de agosto de 2016

VISTO:

El Decreto Nº 433-GCBA-16, y el E.E Nº 18.763.106 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Estix S.A., por los servicios de alquiler de grúas, autos elevadores, carpas, y catering para los artistas, para el Evento Bicentenario, que se realizó a cabo el 08 de julio del corriente año;

Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin número de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;
Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;
Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 433-GCBA-16,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 2.425.472,00.-), a favor de la empresa Estix S.A., por los servicios de alquiler de grúas, autos elevadores, carpas, y catering para los artistas, para el Evento Bicentenario, que se realiza a cabo el 08 de julio del corriente año.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I SADE IF-2016-20229275- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6841/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433-GCBA-16, y el E.E N° 20.059.555 /16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Buenos Aires Live Show S.R.L., por los servicios de alquiler de audio, sonido e iluminación, para el Evento Bicentenario, el cual comenzó con el montaje el día 01 de julio y se llevó a cabo el 08 de julio del corriente año;

Que, los festejos que se realizaron conmemorando los 200 años de la Independencia Argentina, tuvieron lugar en Plaza Vaticano (calle Libertad), donde se realizaron un sin número de espectáculos musicales, danzas, bailes y otras actividades relacionadas con la conmemoración de esta fecha tan significativa, la cual contó con la participación de más de 100 artistas populares de renombre;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto Nº 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS UN MILLON VEINTICUATRO MIL (\$ 1.024.00.00.-), a favor de la empresa Buenos Aires Live Show S.R.L., por los servicios de alquiler de audio, sonido e iluminación, para el Evento Bicentenario, el cual comenzó con el montaje el día 01 de julio y se llevó a cabo el 08 de julio del corriente año.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2016-20601521- -MCGC que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Gestión Cultural Compras y Contrataciones, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7647/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433-GCBA-16, y el E.E N° 21.208.192/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Control Media S.A, por el servicio de producción integral del proyecto Cine Móvil, durante el mes de junio, el cual se desarrolla en diferentes barrios y zonas vulnerables en el marco del programa "Arte en Barrios";

Que, el programa mencionado comenzó en el mes de mayo del corriente año y se trata de una acción integral que garantiza el acceso a la oferta artística y propone el desarrollo de una amplia gama de oficios culturales en las villas y zonas vulnerables con el fin de garantizar el acceso a la cultura.

Que, en el marco del programa "Arte en Barrios", se desarrolla el proyecto "Cine móvil", el cual lleva el cine nacional a las comunidades y barrios carenciados, que por la distancia o la infraestructura de los mismos no poseen la posibilidad de ir a una sala cinematográfica;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 433-GCBA-16,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00.-), a favor de la empresa Control Media S.A , por el servicio de producción integral del proyecto Cine Móvil, durante el mes de junio, el cual se desarrolla en diferentes barrios de la Ciudad de Buenos.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2016-21960323- -MCGC-, que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7648/MCGC/16

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433-GCBA-16, y el E.E N° 20.906.859/16, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la actuación citada, se tramita el pago a favor de la empresa Control Media S.A, por el servicio de producción integral del proyecto Cine Móvil, durante el mes de mayo, el cual se desarrolla en diferentes barrios y zonas vulnerables en el marco del programa "Arte en Barrios;

Que, el programa mencionado comenzó en el mes de mayo del corriente año y se trata de una acción integral que garantiza el acceso a la oferta artística y propone el desarrollo de una amplia gama de oficios culturales en las villas y zonas vulnerables con el fin de garantizar el acceso a la cultura.

Que, en el marco del programa "Arte en Barrios", se desarrolla el proyecto "Cine móvil", el cual lleva el cine nacional a las comunidades y barrios carenciados, que por la distancia o la infraestructura de los mismos no poseen la posibilidad de ir a una sala cinematográfica;

Que, se previó los fondos necesarios para hacer frente a la erogación respectiva;

Que se adjuntan TRES (3) presupuestos de proveedores inscriptos en el Registro Informatizado y Único Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, en atención a lo expuesto resulta imprescindible aprobar el gasto por los servicios mencionados anteriormente, mediante lo establecido en el Decreto N° 433-GCBA-16, a fin de poder llevar a cabo en tiempo y forma el evento citado;

Que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición N° 49-DGC-08.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 433-GCBA-16,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.250.000,00.-), a favor de la empresa Control Media S.A , por el servicio de producción integral del proyecto Cine Móvil, durante el mes de mayo, el cual se desarrolla en diferentes barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría a incluir dicho importe en una orden de pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, la empresa deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite el importe correspondiente. La empresa deberá comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- En cumplimiento con lo dispuesto en la Disposición Nº 49-DGC-08, se adjunta el Anexo I, IF-2016-21960739- -MCGC-, que pasa a formar parte de la presente norma.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente será atendido con cargo a la partida específica vigente para el ejercicio en vigor.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Compras Contrataciones y Gestión Cultural, dependiente de ésta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Petitt

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8371/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20714695- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23416445- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8372/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20916333- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23416791- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8373/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20915399- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23417064- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8374/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20660652- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23417350- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8375/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20661523- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23417609- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8376/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20916030- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23417899- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8377/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20139322- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23418249- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8378/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22331191- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23418686- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8379/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20661150- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23419298- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8380/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-20661954- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23419572- -MCGC y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8381/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-21548677- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23419895- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8382/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-21548328- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23420546- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8383/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22331916- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23420846- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8384/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22330196- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la

contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23421062- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8385/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22328625- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23421402- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8386/MCGC/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-22189871- -MGEYA-CCGSM, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-23421630- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1006/EATC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 23638382 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23642625 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1007/EATC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 23541954 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23553844 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1008/EATC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-23569242-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2016-23655510- - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1009/EATC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016-22657177-MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 -23569779-DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1010/EATC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2855 (Texto consolidado por la Ley N° 5.454), su modificatoria la Ley N° 4893, el Decreto N° 224-GCABA-13, Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente Electrónico: EX -2016- 23558361 -MGEYA-DGTALEATC y acumulados y,

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Ente Autárquico Teatro Colón propicia la contratación de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-2013;

Que, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N°11/SECLYT/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

LA DIRECTORA GENERAL DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la contratación de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I IF - 2016 - 23559108 - DGTALEATC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos del cobro, deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.- Los contratados se comprometen a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, para su conocimiento y demás efectos. **Alcaraz**

ANEXO

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 635/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 474/GCBA/16, la Resolución N° 634/MMIYTGC/16, el Expediente Electrónico N° 13.381.454/DGCONC/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramitó el proyecto de Resolución por el que se aprueban el Pliego Único de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirá el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión del diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural, gastronómico y playa de estacionamiento en los dos (2) pisos bajo rasante del predio ubicado entre la Avenida Córdoba y las calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu, con el mejoramiento del entorno de la "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se advirtió un error material en la redacción del Artículo 1° de la Resolución N° 634/MMIYTGC/16, toda vez que se reiteró la numeración del Informe bajo el que figura el Pliego Único de Bases y Condiciones en la consignación del número de Informe del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en ese sentido, el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por la Ley N° 5.454) establece que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere la sustancia del acto o decisión";

Que en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo que rectifique la Resolución N° 634/MMIYTGC/16.

Por ello, el uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 1 de la Resolución N° 634/MMIYTGC/16 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos Único de Bases y Condiciones (PLIEG-2016-23636223-MMIYTGC), y de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2016-23636350- MMIYTGC) que regirá el procedimiento de Licitación Pública para la concesión del diseño, construcción, mantenimiento, administración y explotación del centro cultural gastronómico y playa de estacionamiento en los dos (2) pisos bajo rasante del predio ubicado entre la Avenida Córdoba y las calles Junín, Paraguay y Presidente José E. Uriburu, con el mejoramiento del entorno de la "Plaza Dr. Bernardo A. Houssay" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Resolución".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y. para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Concesiones de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Freire**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1719/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

las Leyes N°1.218 y N° 4.977, el Expediente Electrónico N° 14476972-MGEYA-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 7 y 8, Tablón 10, Manzana 7, Sección 13 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 23 de julio 2014, efectuada por la Señora Susana Alejandra Sánchez, en su carácter de apoderada del titular, don Giovanni Stumpo;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los presupuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;

Que, cabe destacar, para acceder a la renovación de una concesión la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Señor Giovanni Stumpo la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 7 y 8, Tablón 10, Manzana 7, Sección 13 del Cementerio de Chacarita, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir del día 23 de julio de 2014, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1721/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

las Leyes N°1.218 y N° 4.977, el Expediente Electrónico N° 10525632-MGEYA-MGEYA/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 12, Manzana 3, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 24 de diciembre de 2012, efectuada por el Señor Manuel Ernesto Avila;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...";

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;

Que, cabe destacar, para acceder a la renovación de una concesión la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase al Señor Manuel Ernesto Avila, la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 5 y 6, Tablón 12, Manzana 3, Sección 9 del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 24 de diciembre de 2012, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1722/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

las Leyes N°1.218 y N° 4.977, el Expediente Electrónico N° 02875921-MGEYA-MGEYA/13, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la solicitud de renovación de concesión de terreno para bóveda formado por los Lotes 17, 18 y Subsuelo, Tablón 12, Manzana 6, Sección 5 del Cementerio de Chacarita, cuyo vencimiento operó el día 9 de febrero de 2013, efectuada por el Señor Luis Fernando Carrino y la Señora Beatriz Elena Carrino;

Que la Dirección General Cementerios informó sobre la titularidad correspondiente y estimó pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, dejando constancia que la liquidación de los derechos de la concesión de que se trata se efectuará con posterioridad al dictado del presente acto;

Que al respecto cabe indicar que la Ley N° 4.977 en su artículo 71 establece que deben abonarse los derechos que a tal efecto establezca la Ley Tarifaria vigente al momento de dictarse el acto administrativo que otorga la concesión;

Que asimismo, la citada Ley, en su artículo 76 establece que "Las concesiones de terrenos para bóvedas, así como los subsuelos serán transferibles, salvo que el titular de la misma opte por su intransferibilidad...".

Que en los presentes actuados, están dados los prepuestos para la aplicación de los artículos 71 y 72 de la Ley N° 4.977;

Que, cabe destacar, para acceder a la renovación de una concesión la solicitante deberá abonar el canon establecido en la normativa;

Que corresponde al Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de otorgar las renovaciones de la concesión de las bóvedas y los panteones de los Cementerios de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo establecido en el artículo 65 de la Ley N° 4.977;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en virtud de la Ley N° 1.218.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase al Señor Luis Fernando Carrino y la Señora Beatriz Elena Carrino la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por los Lotes 17, 18 y Subsuelo, Tablón 12, Manzana 6, Sección 5 y subsuelo del Cementerio de Chacarita, por el término de VEINTE (20) años, a partir del día 9 de febrero de 2013, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente.

Artículo 2º.- La Dirección General Cementerios, con intervención de la Dirección General Contaduría, efectuará la pertinente liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente y a las prescripciones de la normativa imperante, asimismo verificará el ingreso de la suma resultante de la liquidación y practicará las registraciones del caso.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1723/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 4.977, la Resolución N° 362-MAYEPGC/16, y el Expediente Electrónico N° 2073753-MGEYA-MGEYA/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la solicitud de renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el Lote 1, Tablón B, Manzana 2, Sección 4 del Cementerio de Flores, cuyo vencimiento operó el día 11 de septiembre de 2007, efectuada por la Señora Elvira Teresa Hernandorena;

Que mediante el artículo 1º de la Resolución N° 362-MAYEPGC/16 se declaró erróneamente la renovación de la concesión del terreno en cuestión, por el término de "...veinte (99) años..." a partir del día 11 de septiembre de 2007 a la Señora Elvira Teresa Hernandorena y al señor Eduardo Andrés Hernandorena.

Que, asimismo tras haber sido dictada la citada Resolución se presentó la Señora Elvira Teresa Hernandorena por sí y en carácter de autorizada por su hermano, el Señor Eduardo Andrés Hernandorena, manifestando que por motivos ajenos a su voluntad, su hermana la Señora Patricia Rosario Hernandorena no pudo comparecer oportunamente en el presente trámite y solicita ser incluida como co-titular de la concesión junto a sus hermanos, a lo cual ellos prestan consentimiento;

Que la Dirección General Cementerios mediante Informe N° 21136527-DGCEM/16 se expidió al respecto estimando pertinente el otorgamiento de la renovación en cuestión, incluyendo a la Señora Patricia Rosario Hernandorena;

Que atento a un error material involuntario, corresponde la rectificación de la Resolución N° 88-MAYEPGC/16, en virtud de los términos del artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución N° 2016-362-MAYEPGC, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Otórgase a las Señoras Elvira Teresa Hernandorena, Patricia Rosario Hernandorena y al Señor Eduardo Andrés Hernandorena la renovación de la concesión del terreno para bóveda formado por el Lote 1, Tablón B, Sección 4 del Cementerio de Flores, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir del día 11 de septiembre de 2007, conforme los artículos 71, 72 y 76 de la Ley N° 4.977, previo pago de la suma que resulte de la liquidación con ajuste a la Ley Tarifaria vigente".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Concesiones dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y pase para su conocimiento y en prosecución del trámite a la Dirección General Cementerios dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, la que procederá a notificar a los interesados. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1728/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460, los Decretos N° 363/GCBA/15 y modificatorios, N° 3468/90 y 735/10, la Resolución N° 1298-MAYEPGC-10, el Expediente Electrónico N° 23307799-MGEYA-DGPLO/16, y;

CONSIDERANDO

Que por Ley N° 5460 se establecieron los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre ellos, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Decreto N° 363/GCBA/15 y modificatorios se estableció la estructura orgánica funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General;

Que por Decreto N° 3468/90 se dejó establecida la prohibición de instalar construcciones, estructuras de cualquier índole, carpas, quioscos y cualquier otra edificación en la Plaza de la República, exceptuando aquellas instalaciones autorizadas por ley, decreto del Poder Ejecutivo Nacional u ordenanza y las que autorizare el Departamento Ejecutivo mediante Decreto;

Que de acuerdo a lo antedicho, mediante Decreto N° 735/10 se modificó el artículo 2° del Decreto N° 3.468/90 estableciendo que corresponde a este Ministerio autorizar la colocación de instalaciones en la Plaza de la República como excepción a la prohibición mencionada precedentemente;

Que por Resolución N° 1298-MAYEPGC/10 se aprobó el procedimiento administrativo que deberá llevarse a cabo para tramitar las solicitudes de uso de la Plaza de la República que tramiten en el ámbito de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 3468/90;

Que, por el expediente citado en el Visto, la Dirección General de Planificación Operativa, a través de la Directora María Florencia Flax Marco, solicita la autorización para el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, a los fines de realizar un evento en el marco del Día de Lucha contra el Cáncer de Mama;

Que dicha autorización implicará el uso de la Plaza de la República, el día 19 de Octubre de 2016, en el horario de 10:00 a 16:00 horas;

Que, de acuerdo a la memoria descriptiva incorporada a los actuados, el evento a llevarse a cabo consiste en concientizar a las mujeres sobre dicha enfermedad, donde repartirán folletería alusiva al tema y corpiños que contienen en la parte de adentro una etiquetas que se enseñan a hacer el autoexamen;

Que con el fin de llevar a cabo dicho evento se montará un gazebo 3.00 x 6.00 metros; Que el desarrollo del mencionado evento será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para evitar la producción de daños y que, en caso de que eventualmente se produzcan, asumirá la responsabilidad que aquel insuma;

Que a los fines mencionados en el considerando anterior, el permisionario adoptará en el espacio público referido las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas, asumiendo la responsabilidad por los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos por sí o a través de la contratación de la correspondiente póliza de seguros;

Que el predio permisionado deberá ser restituido en óptimas condiciones de limpieza;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Dirección General de Planificación Operativa del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad, el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, el día 19 de Octubre de 2016, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, a los fines de realizar un evento en el marco del Día de Lucha contra el Cáncer de Mama.

Artículo 2°.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público, como condición ineludible de su realización, por medio de la cual el solicitante asuma el carácter de garante del espacio solicitado, el que deberá ser restituido el día y la hora fijados, desmantelado, limpio y sin daños.

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización del Espacio Público, en el marco de sus competencias, dispondrá el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 4°.- Quedan totalmente prohibidas tanto la ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes como obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas ni la precepción de sumas de dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al solicitante. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1732/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley 471, el Decreto N° 1550/2008, el E. E. N° 19856940/2016 (DGTALMAEP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Carolina Micaela Ugalde, CUIL. 27-37120107-1, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, solicitó a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de un (1) año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones personales;

Que la citada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase de forma excepcional a partir del 1 de septiembre de 2016 y por el término de un (1) año, la ausencia sin goce de haberes, a la señora Carolina Micaela Ugalde, CUIL. 27-37120107-1, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reservando el derecho a retomar sus funciones en partida 3501.0010.H.00, conforme los términos de la Resolución Conjunta N° 1462/MMGC/2015.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1733/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 1.143/GCABA/05 y modificatorios, 638/GCABA/07, 363/GCABA/15, y el Expediente Electrónico N° 22796896-MAYEPGC/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 363/GCABA/2015, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 7 del citado Decreto instituye a partir del 15 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados se propicia la designación del Sr. García Seoane, Ignacio, CUIL N° 20-37375036-1, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a partir del 01 de octubre de 2016;

Que, dicho acto administrativo, se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/GCABA/07,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase, a partir del 01 de octubre de 2016, al Sr. García Seoane, Ignacio, CUIL N° 20-37375036-1, como Personal de Planta de Gabinete de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con cuatro mil cincuenta y siete (4.057) Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 7 del Decreto N° Decreto N° 363/AJG/2015 y sus modificatorios.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Liquidación de Haberes, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1734/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°

2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA/09, N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios, los Expedientes Electrónicos N° 13794332-EMUI/16, N° 16823562-DGTALMAEP/16 y N° 23449545-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la Contratación Directa por exclusividad, para el "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el presente llamado se encuentra en el art. 28 inciso 5° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), toda vez que de los informes IF -2016-13635707-EMUI; IF 2016-13635575-EMUI, IF - 2016-13635431-EMUI, IF -2016-13635201-EMUI E IF - 2016-13635201-EMUI, IF- 2016- 13762602-EMUI surge que la empresa Thermodyne Vial S.A. es la única importadora y distribuidora en la Argentina de la Marca Mack y en consecuencia son los únicos capacitados para realizar la operación y mantenimiento de los camiones "Mack GU 813E Granite", adquiridos con anterioridad por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por su parte, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 79.200.000.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria en forma preventiva, de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación de la presente contratación;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley N° 5454, y su Decreto Reglamentario N° 127/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016- 16993051-DGRP al igual que la Dirección General Seguros conforme Nota NO-2016- 20416486-DGSEGUROS;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218 texto consolidado por la Ley N° 5454, conforme surge de su Dictamen Jurídico N° IF-2016-18010834-PG;

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por la Ley N° 5454) y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95-GCABA/2014 y sus modificatorios,

EL SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16, al amparo de lo establecido en el artículo 28º Inc. 5) de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la

Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA/09, N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 2° de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 79.200.000.-), cuya apertura se llevará a cabo el día 31 de octubre de 2016 a las 14:00 horas.

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 2016- 23265883-EMUI) y II (PLIEG N° 2016-13779475-EMUI) respectivamente forman parte de la presente, para la Contratación Directa del "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite", con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28° Inc. 5) de la Ley N° 2.095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Macchiavelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1735/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 109/14, las Resoluciones Nros. 542-MAYEPGC/14, 605-MAYEPGC/14, 1623-MAYEPGC/14, el Expediente N° 7056810/13, el Expediente Electrónico N° 21866846-SSUEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 7056810/13, tramitó la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14; y cuya prórroga tramita por el Expediente Electrónico N° 21866846-SSUEP/16;

Que, mediante Decreto N° 109-AJG/14, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos Anexos y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación como así también dictar todos los actos que sean necesarios para la para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1623-MAYEPGC/14, se aprobó la Licitación Pública N° 335-SIGAF/2014 y se adjudicó la misma a la firma PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (\$ 43.176.000.-);

Que la firma adjudicataria PLANOBRA S.A. - SES S.A. - UTE perfeccionó y retiró con fecha 23/9/14, la orden de compra correspondiente;

Que conforme surge del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de ejecución contractual se fijó en veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde los diez (10) días hábiles de retirada la orden de compra;

Que el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que el GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un único período de hasta doce (12) meses consecutivos al vencimiento del plazo original de contratación;

Que, en dicho marco, mediante Providencia N° PV-2016-21869556-SSUEP la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en su carácter de autoridad de aplicación, solicita la prórroga de la Licitación supra referida atento a estar próximo al vencimiento;

Que, asimismo, mediante Providencia N° PV-2016-21979363-SSUEP la mentada Subsecretaria solicita se modifique la autoridad de aplicación y da intervención a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, quien operaría como autoridad de aplicación y a fin de que indique el plazo de prórroga de los servicios referenciados; Que en dicho contexto, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, mediante Informe N° IF-2016- 22838384 -SSMEP presta su conformidad para ser la nueva autoridad de aplicación en relación al "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y, asimismo, solicita se prorrogue el plazo de ejecución de la Licitación Pública N° 335-SIGAF/2014, hasta tanto se dé inicio a la ejecución de la nueva Licitación para la contratación del Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o se cumpla con el plazo previsto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la referida prórroga, se fundamenta en que se encuentra próximo a vencer el plazo de ejecución de la Licitación Pública N° 335-SIGAF/14, la cual tiene como objeto la prestación del Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y, dada la importancia de esta arteria neurálgica de la ciudad en la que circula una gran cantidad de personas tanto ciudadanos como turistas y teniendo en cuenta que el deterioro por falta de mantenimiento devendría en una baja de la calidad con los problemas que ello trae aparejado, todo ello evitable, es que resulta necesario prorrogar el mentado servicio;

Que se encuentra en trámite la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" de idéntico objeto que tiene por objetivo reemplazarla en lo inmediato;

Que en dicho contexto, y toda vez que la referida Licitación se encuentra en trámite resulta necesario prorrogar la Licitación Pública N° 335-SIGAF/2014 a fin de no interrumpir los trabajos que se realizan en el marco de la referida Licitación;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 109-AJG/14,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 335-SIGAF/2014 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento integral preventivo, correctivo, crítico y por demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por el plazo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del servicio referido o hasta tanto se dé inicio a la ejecución de la Licitación Pública para la contratación del servicio de idéntico objeto que se encuentra en trámite, lo que suceda primero.

Artículo 2°.- Designase como nueva y única autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.º 1737/MAYEPGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto N° 135-AJG/14 las Resoluciones N° 1617-MAYEPGC/14 y N° 1837-MAYEPGC/14, el Expediente N° 7056935/13, el Expediente Electrónico N° 21841230-SSUEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 7056935/13, tramitó la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, Destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de los términos de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14; y cuya prórroga tramita por el Expediente Electrónico N° 21841230-SSUEP/16;

Que, mediante Decreto N° 135-AJG/14, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, y sus respectivos Anexos y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad para dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación como así también dictar todos los actos que sean necesarios para la para la ejecución del contrato;

Que por Resolución N° 1617-MAYEPGC/14, se aprobó la Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014 y se adjudicó el Renglón N° 1 correspondiente al "Corredor 9 de Julio" a la firma LX ARGENTINA S.A. (OFERTA N° 10) por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 18.722.280.-), y el Renglón N° 3 correspondiente al "Corredor Sur" a la firma CUNUMI S.A. (OFERTA N° 9) por un monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 24.864.000.-);

Que, asimismo, en el citado acto administrativo se estableció que la adjudicación del Renglón N° 2, preadjudicado a la firma PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4) por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-) se efectuaría una vez acreditada la inscripción del Contrato de Unión Transitoria de Empresas por ante la Inspección General de Justicia;

Que, posteriormente, por la Resolución 1837-MAYEPGC/14 se adjudicó el Renglón N° 2 correspondiente al "Corredor Juan B. Justo" de la mentada Licitación Pública a la firma S.E.S. S.A. - PLANOBRA S.A. - U.T.E. (OFERTA N° 4) por un monto de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 (\$ 15.446.667,07.-);

Que las firmas adjudicatarias LX ARGENTINA S.A., CUNUMI S.A., PLANOBRA S.A. - SES S.A. - U.T.E. perfeccionaron y retiraron con fecha 22/9/14, 2/10/14 y 20/11/14, respectivamente, las órdenes de compra correspondientes;

Que conforme surge del artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de ejecución contractual se fijó en veinticuatro (24) meses consecutivos e ininterrumpidos a contar desde los diez (10) días hábiles de retirada la orden de compra;

Que el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece que el GCBA se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un único período de hasta doce (12) meses consecutivos al vencimiento del plazo original de contratación;

Que, en dicho marco, mediante Providencia N° PV-2016-21867949- SSUEP la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, en su carácter de autoridad de aplicación, solicita la prórroga de la Licitación supra referida atento a estar próximo al vencimiento;

Que, asimismo, mediante Providencia N° PV-2016-21979315-SSUEP la mentada Subsecretaría solicita se modifique la autoridad de aplicación y da intervención a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, quien operaría como autoridad de aplicación y a fin de que indique el plazo de prórroga de los servicios referenciados;

Que en dicho contexto, la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, mediante Informe N° IF-2016-22794215-SSMEP presta su conformidad para ser la nueva autoridad de aplicación en relación a los Servicios de "Mantenimiento Integral de Metrobus 9 de Julio", "Mantenimiento Integral de Metrobus Sur" y al "Mantenimiento Integral Metrobus Juan B. Justo", y asimismo, solicita se prorrogue el plazo de ejecución de la totalidad de los renglones que conforman la Licitación Pública N° 465/2014, hasta tanto se dé inicio a la ejecución de la nueva Licitación para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los corredores del Metrobus o se cumpla con el plazo previsto en el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la referida prórroga, se fundamenta en que se encuentra próximo a vencer el plazo de ejecución de la Licitación Pública N° 465-SIGAF/14, la cual tiene como objeto el mantenimiento de los corredores 9 de Julio, Juan B. Justo y Sur del Metrobus, y el no contar con dicho mantenimiento provocaría un deterioro que devendría en una baja de la calidad del servicio con los problemas que ello trae aparejado;

Que se encuentra en trámite la Licitación Pública que tiene por objeto la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento de los Corredores del Metrobus" de idéntico objeto que tiene por objetivo reemplazarla en lo inmediato;
Que en dicho contexto, y toda vez que la referida Licitación se encuentra en trámite resulta necesario prorrogar la Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014 a fin de no interrumpir los trabajos que se realizan en el marco de la referida Licitación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 135-AJG/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Prorrógase la Licitación Pública N° 465-SIGAF/2014 para la contratación del "Servicio de Limpieza y Mantenimiento Integral, destinado a la conservación de las Estaciones de cada uno de los Corredores del Metrobus de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por el plazo establecido en el Artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del servicio referido o hasta tanto se de inicio a la ejecución de la Licitación Pública para la contratación del servicio de idéntico objeto que se encuentra en trámite, lo que suceda primero.

Artículo 2°.- Designase como nueva y única autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhibase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones. Notifíquese a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Macchiavelli**

RESOLUCIÓN N.° 143/SSUEP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA/09, N° 95-GCBA/14, N° 114-GCBA/16 y N° 411-GCBA/2016, los Expedientes Electrónicos N° 20551385-SSUEP/16 y N° 20817910-DGTALMAEP/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por los Expedientes Electrónicos citados en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 8503-0944- CDI16, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS DE ARTE DIGITAL, TECNOLÓGICO E INTERACTIVO EN MICROCENTRO Y DISTRITO DE LAS ARTES" con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecido por el artículo 87° de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por la Ley N° 5454;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de actividades tecnológicas, digitales y audiovisuales que revitalicen los entornos del Distrito de las Artes y del Microcentro Porteño, el que se encuadra en el marco del programa "Arte en la Ciudad" de esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público;

Que el proyecto consiste en la realización de dos festivales de arte tecnológico, digital e interactivo en un perímetro de cuatrocientos (400) metros cuadrados en el Distrito de las Artes y cuatro (4) activaciones audiovisuales en el Microcentro Porteño;

Que esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público confeccionó el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.292.800);

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado su debida intervención en un todo de acuerdo a lo prescripto en la Ley N° 2809 texto consolidado por la Ley 5454 y su Decreto Reglamentario N° 127/14, conforme surge de la Nota N° NO-2016-20929167- DGRP;

Que, asimismo, mediante Nota N° NO-2016-23207318-DGSEGUROS tomó intervención la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que atento el estado de las actuaciones corresponde dictar el acto administrativo autorizando el llamado.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95-GCBA/2014 y sus modificatorios,

**LA SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la Contratación Directa N° 8503-0944-CDI16, cuya apertura se llevará a cabo el día 28 de octubre del 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° Inc. 4) de la Ley N° 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454, sus Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA/09, N° 95-GCBA/14 y sus modificatorios, conforme a la documentación que se aprueba por el artículo 2° de la presente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.292.800).

Artículo 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I (PLIEG N° 23667061-SSUEP/16) y II (IF N° 20555730-SSUEP/16) respectivamente forman parte de la presente, para la Contratación Directa del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS DE ARTE DIGITAL, TECNOLÓGICO E INTERACTIVO EN MICROCENTRO Y DISTRITO DE LAS ARTES", con destino a esta Subsecretaría de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 3°.- Emítase la respectiva invitación prevista en el artículo 28° Inc. 4) de la Ley 2095, en su texto consolidado por la Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 y publíquese la presente contratación en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación serán imputadas a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución del trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 265/MGOBGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Ley N° 2.809 (Conf. texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto N° 127/14, las Resoluciones N° 12/SSGOBIER/2016 y N° 33/SSGOBIER/2016 y el Expediente Electrónico N° 3.745.878/MGEYA-DGTALGOB/16 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.809 (Conf. texto consolidado por Ley N° 5.454), se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064, indicándose que dicho régimen es también aplicable a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que por el artículo 2° del Decreto N° 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó al Ministerio de Hacienda la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que asimismo, por su artículo 6°, otorga al titular de la Jurisdicción comitente la facultad de delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda posee entre sus responsabilidades primarias, actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 12/SSGOBIER/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que han de regir la Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0041-LPU16 estableciendo Redeterminaciones de Precios;

Que por Resolución N° 33/SSGOBIER/16, se adjudicó a la firma Sulimp S.A. el Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento por el período de doce (12) meses consecutivos para ser prestado en las oficinas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno;

Que en consideración a la experiencia en la diligencia de los diversos trámites en dicha materia que se han gestionado a través de la citada instancia, resulta conveniente, a los fines de lograr una mayor eficacia en los trámites de aprobación de adecuaciones provisorias de precios para el servicio en cuestión, encomendar al Ministerio de Hacienda, como órgano técnico en la materia, la aprobación de las mismas.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Decreto N° 127/14,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase al Señor Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios de la Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0041-LPU16, cuyo objeto es el Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para ser prestado en las oficinas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales Redeterminación de Precios y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

RESOLUCIÓN N.° 3/SSAIYPM/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-MGOBGC/2014, el Decreto N° 433/16, y el Expediente Electrónico N° 19.317.584/MGEYA-DGPCYCCIU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de diagramación, organización y producción integral de evento "llave en mano" a los fines de llevar a cabo el quinto encuentro del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones";

Que el Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones" fue creado mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-MGOBGC/2014;

Que el evento al que hace referencia el primer considerando se llevó a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2016 en el Distrito Audiovisual sito en la Av. Dorrego 1898 (esquina Zapiola);

Que el referido Programa, es ejecutado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección General mencionada precedentemente, cuenta además con la participación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ente de Turismo de Buenos Aires, de acuerdo a los términos de la resolución mencionada en el segundo considerando;

Que dicho Programa tiene por objetivos principales: a) Promover, difundir y revalorizar las expresiones artísticas, visuales, gastronómicas, musicales, entre otras, representativas del país; b) Brindar al ciudadano porteño la posibilidad de conocer las distintas expresiones culturales del país y c) Fomentar y difundir el turismo y la cultura mediante el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias y los Municipios del país;

Que la Ley N° 5.460, Cap. XI, Art. N° 26, inciso 1) establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el reciente Decreto N° 477/16, es función de ésta Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana impulsar y coordinar proyectos y programas de cooperación interjurisdiccional, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que asimismo, el citado Decreto establece entre las misiones y funciones de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad la de "proponer programas y proyectos que fomenten vínculos de cooperación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con otras jurisdicciones del país, así como también coordinar y organizar acciones de participación de instituciones y ciudadanos de otras jurisdicciones del país en actividades educativas, culturales, deportivas, políticas y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el expediente electrónico EX2016-19317584-MGEYA-DGPCYCCIU, tramita el procedimiento para la contratación del servicio de organización y producción integral del evento "llave en mano del Programa "BUENOS AIRES CELEBRA LAS REGIONES";

Que el expediente antes citado se gestiona bajo el Decreto N° 433/16 fundada en la necesidad impostergable de contar con el servicio requerido a los fines de llevar a cabo el evento en la fecha estipulada por la Dirección General con competencia a cargo y conforme al Cronograma establecido informe IF-2016-20477657;

Que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, justificándose la aprobación de dicho gasto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 433/2016;

Que se han cursado las pertinentes invitaciones a cotizar a tres (3) empresas del rubro, de conformidad con lo requerido por el artículo 2°, inciso b), del Decreto N° 433/16;

Que se han recibido tres (3) propuestas, resultando la oferta más conveniente desde el aspecto económico y su propuesta la que mejor se adapta a las especificaciones del servicio requeridas, la presentada por la firma SIBERIA S.A. la cual cotizó por la suma de pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil quinientos (\$7.379.500) por el servicio antes referido;

Que es dable mencionar que las cotizaciones se realizaron, de conformidad con las especificaciones requeridas en las invitaciones cursadas por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, a cargo del evento;

Que la empresa seleccionada SIBERIA S.A. se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del gasto correspondiente, en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 433/16;

Que el servicio fue prestado de manera satisfactoria tanto durante el evento como los días previos de armado y los posteriores de desarme, dando debido cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas en la invitación cursada y respetando el proveedor los términos de la propuesta formulada;

Que el suscripto resulta competente para la aprobación del gasto en cuestión, conforme al cuadro de competencias aprobado como Anexo I del Decreto N° 433/16;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16;

**EL SUBSECRETARIO
DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES Y POLÍTICA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de diagramación, organización y producción integral "llave en mano" del evento "BUENOS AIRES CELEBRA LAS REGIONES" llevado a cabo los días 17 y 18 de Septiembre de 2016 en el Distrito Audiovisual sito en la Av. Dorrego N° 1.898, en el marco del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones" creado mediante la Resolución de firma conjunta N° 1- MGOBGC/2014 a favor de la firma SIBERIA S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.379.500).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **Ricciuti**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSAIYPM/16

Buenos Aires, 6 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.460 y sus modificatorias, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° 1-MGOBGC/2014, el Decreto N° 433/16, y el Expediente Electrónico N° 19.317.584/MGEYA-DGPCYCCIU/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de diagramación, organización y producción integral de evento "llave en mano" a los fines de llevar a cabo el quinto encuentro del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones";

Que el Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones" fue creado mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-MGOBGC/2014;

Que el evento al que hace referencia el primer considerando se llevó a cabo los días 17 y 18 de septiembre de 2016 en el Distrito Audiovisual sito en la Av. Dorrego 1898 (esquina Zapiola);

Que el referido Programa, es ejecutado por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana del Ministerio de Gobierno;

Que la Dirección General mencionada precedentemente, cuenta además con la participación de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y el Ente de Turismo de Buenos Aires, de acuerdo a los términos de la resolución mencionada en el segundo considerando;

Que dicho Programa tiene por objetivos principales: a) Promover, difundir y revalorizar las expresiones artísticas, visuales, gastronómicas, musicales, entre otras, representativas del país; b) Brindar al ciudadano porteño la posibilidad de conocer las distintas expresiones culturales del país y c) Fomentar y difundir el turismo y la cultura mediante el desarrollo de acciones conjuntas entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Provincias y los Municipios del país;

Que la Ley N° 5.460, Cap. XI, Art. N° 26, inciso 1) establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el Estado Nacional, los Estados Provinciales y los Municipios;

Que de conformidad con el reciente Decreto N° 477/16, es función de ésta Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales y Política Metropolitana impulsar y coordinar proyectos y programas de cooperación interjurisdiccional, en coordinación con las áreas competentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos;

Que asimismo, el citado Decreto establece entre las misiones y funciones de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad la de "proponer programas y proyectos que fomenten vínculos de cooperación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con otras jurisdicciones del país, así como también coordinar y organizar acciones de participación de instituciones y ciudadanos de otras jurisdicciones del país en actividades educativas, culturales, deportivas, políticas y sociales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante el expediente electrónico EX2016-19317584-MGEYA-DGPCYCCIU, tramita el procedimiento para la contratación del servicio de organización y producción integral del evento "llave en mano del Programa "BUENOS AIRES CELEBRA LAS REGIONES";

Que el expediente antes citado se gestiona bajo el Decreto N° 433/16 fundada en la necesidad impostergable de contar con el servicio requerido a los fines de llevar a cabo el evento en la fecha estipulada por la Dirección General con competencia a cargo y conforme al Cronograma establecido informe IF-2016-20477657;

Que la presente contratación no admite la demora ocasionada por los procedimientos de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, justificándose la aprobación de dicho gasto en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 433/2016;

Que se han cursado las pertinentes invitaciones a cotizar a tres (3) empresas del rubro, de conformidad con lo requerido por el artículo 2°, inciso b), del Decreto N° 433/16;

Que se han recibido tres (3) propuestas, resultando la oferta más conveniente desde el aspecto económico y su propuesta la que mejor se adapta a las especificaciones del servicio requeridas, la presentada por la firma SIBERIA S.A. la cual cotizó por la suma de pesos siete millones trescientos setenta y nueve mil quinientos (\$7.379.500) por el servicio antes referido;

Que es dable mencionar que las cotizaciones se realizaron, de conformidad con las especificaciones requeridas en las invitaciones cursadas por la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, a cargo del evento;

Que la empresa seleccionada SIBERIA S.A. se halla debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), de conformidad con lo exigido en el inciso c) del artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que por lo expuesto, resulta procedente la aprobación del gasto correspondiente, en el marco del régimen establecido por el Decreto N° 433/16;

Que el servicio fue prestado de manera satisfactoria tanto durante el evento como los días previos de armado y los posteriores de desarme, dando debido cumplimiento a todas las especificaciones técnicas requeridas en la invitación cursada y respetando el proveedor los términos de la propuesta formulada;

Que el suscripto resulta competente para la aprobación del gasto en cuestión, conforme al cuadro de competencias aprobado como Anexo I del Decreto N° 433/16;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 433/16;

**EL SUBSECRETARIO
DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES Y POLÍTICA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente al servicio de diagramación, organización y producción integral "llave en mano" del evento "BUENOS AIRES CELEBRA LAS REGIONES" llevado a cabo los días 17 y 18 de Septiembre de 2016 en el Distrito Audiovisual sito en la Av. Dorrego N° 1.898, en el marco del Programa "Buenos Aires Celebra las Regiones" creado mediante la Resolución de firma conjunta N° 1- MGOBGC/2014 a favor de la firma SIBERIA S.A., por la suma de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 7.379.500).

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Regístrese. Notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **Ricciuti**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSAIYPM/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

Las Resoluciones N° 3/SSAIYPM/16 y N° 4-SSAIYPM/16 y el Expediente Electrónico N° 19.317.584-MGEYA-DGPCYCCIU/16 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 4-SSAIYPM/16, se aprobaron los gastos correspondientes al servicio de diagramación, organización y producción integral "llave en mano" del evento "BUENOS AIRES CELEBRA LAS REGIONES", llevado a cabo los día 17 y 18 de Septiembre de 2016 en el Distrito Audiovisual sito en Av. Dorrego N° 1898;

Que en virtud de un error originado por el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) al confeccionar la resolución aprobatoria del gasto, se generaron dos actos administrativos idénticos, bajo los N° 3 y N° 4-SSAIYPM/16;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Resolución N° 3- SSAIYPM/16;

Por ello y, en virtud de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE LA SUBSECRETARÍA
DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES Y POLÍTICA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 3-SSAIYPM/16.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda. Pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite pertinente. Cumplido, archívese. **Ricciuti**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSRPYAL/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 501/2012, la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, la Resolución N° 1769-MHGC/12, el Expediente electrónico N° 7311977/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 3º trimestre de 2016 de la Subsecretaria de Reforma Política y Asuntos Legislativos;

Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que se han respetado los montos que establece la Resolución N° 1769-MHGC/12

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSERETARIO
DE REFORMA POLITICA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3º trimestre de 2016 de la Subsecretaria de Reforma Política y Asuntos Legislativos otorgada en el marco del Decreto N° 501/2012, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° IF-2016-23293622 -SSRPYAL forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Charosky**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 210/SECM/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 21.841.744-MGEYA-SSCS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Comunicación Social, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 6221/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 6221/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23.175.057-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 211/SECM/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 21.301.429-MGEYA-SECM/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Secretaria de Medios, solicita una modificación presupuestaria Requerimiento N° 6148/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 6148/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23.175.086-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 212/SECM/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 21.770.489-MGEYA-SCCA/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Organismo Fuera de Nivel Señal de Cable Ciudad Abierta, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 6220/SIGAF/16 - destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 6220/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23.175.115- SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 214/SECM/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.809, la Ley 4.763, el Decreto 127-GCBA/14, las Resoluciones N° 601/MHGC/14, 730-MHGC/14 y el Expediente N° 15.566.490/MGEYA/SECM/2016

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de Redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 127-GCBA/14 se otorgó la facultad a los/as Ministros y Secretarios/as de Poder Ejecutivo y a los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, para aprobar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, en los de locación de servicios y de servicios públicos;

Que el citado Decreto en su artículo 6° establece que el/la titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obra pública, de locación de servicios y de servicios públicos;

Que la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda posee entre sus responsabilidades primarias, actuar como autoridad de aplicación del Sistema de Redeterminación de Precios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en consideración a la experiencia en la diligencia de los diversos trámites en dicha materia que se han gestionado a través de la citada instancia, resulta necesario, a los fines de lograr una mayor eficacia en los trámites de aprobación de adecuaciones provisorias de precios en los contratos de obras, encomendar al Ministerio de Hacienda, como órgano técnico en la materia, la aprobación de las mismas;

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 4° y 6° del Decreto N° 127-GCBA/14,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1°.- Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios de las contrataciones de locación de servicios y de servicios públicos que se generen en el ámbito de la Secretaría de Medios.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 218/SECM/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El E. E. N° 16916230/2016 (LS1), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Natasha Niebieskikwiat, CUIL. 27-18686206-1, de la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, solicitó a partir del 1 de agosto de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;

Que la mencionada Radio accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;

Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, corresponde su autorización;

Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550/2008,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de agosto de 2016 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Natasha Niebieskikwiat, CUIL. 27-18686206-1, perteneciente a la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550/2008, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2027.0000.P.A.05.0000.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la LS1 Radio de la Ciudad y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios y ala Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 219/SECM/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 22890489-SECM-16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Subsecretaria de Medios y Prensa, Sra. MARINO Maria Lorena, quien se ausentará transitoriamente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre los días 17 de octubre del 2016 al 21 de octubre de 2016;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la Subsecretaria de Medios y Prensa;

Que en tal sentido, resulta pertinente designar como reemplazante, mientras dure dicha ausencia, al Subsecretario de Comunicación Social Sr. MERCHENSKY Máximo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL SECRETARIO DE MEDIOS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndese al Subsecretario de Comunicación Social, Sr. MERCHENSKY Máximo, la atención de los asuntos y firma del despacho del titular de la Subsecretaria de Medios y Prensa, Sra. MARINO Maria Lorena, desde el 17 de octubre al 21 de octubre de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- La presente Resolución es refrendado por el señor Secretario de Medios.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaria de Comunicación Social, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Nachón**

RESOLUCIÓN N.º 220/SECM/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5.495, el Decreto N° 10/16, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 22.680.311-MGEYA-SSCS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.495 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.016;

Que por su parte, por el Decreto N° 10/16 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;

Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por el Expediente citado en el Visto, la Subsecretaria de Comunicación Social, dependiente de esta Secretaría de Medios, solicita una modificación presupuestaria - Requerimiento N° 7576/SIGAF/16 -destinada a llevar a cabo una compensación de crédito correspondiente al ejercicio presupuestario 2.016;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 10/16 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 10/16,

EL SECRETARIO DE MEDIOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Requerimiento N° 7576/SIGAF/16, que como Anexo I (IF-2016-23.259.372-SECM) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese **Nachón**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 601/AGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2624 (texto consolidado Ley N° 5454) y N° 471 (texto consolidado Ley N° 5454), los Decretos N° 184-GCBA/10 y N°3360-MCBA/68, las Resoluciones N° 360-AGC/13 y N° 544-AGC/15, el Expediente N° 3728261/2013 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 360-AGC/13 se instruyó sumario administrativo a fin de investigar la verdad objetiva de los hechos y deslindar responsabilidades respecto del agente A. R. G., D.N.I. N° 24.871.025;

Que asimismo, por Resolución N°544-AGC/15 se transfirió al agente A.R.G. al Registro de Agentes en Disponibilidad;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 360-AGC/13 se dio intervención a la Dirección General de Sumarios (DGSUM) de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual emitió el Dictamen N° IF-2016-11769347-DGSUM manifestando que "los dichos de la empleada N.M., aunados a los indicios que se colectaron en autos refuerzan la verosimilitud de las manifestaciones de la denunciante, lo que permitirá acceder al estado de certeza sobre una efectiva conducta disvaliosa asumida por el denunciado, que configura el cargo enrostrado";

Que asimismo, la mencionada Dirección General manifestó que "se ha demostrado que el lugar que el encartado escogió a fin de acosar sexualmente a la denunciante, contaba con las características adecuadas para no ser visto y/o ser escuchado en caso de llamados de auxilio, pues sobran las pruebas que describen que las cubas se encontraban aisladas, en el segundo subsuelo del edificio ubicado en Perón N° 2933 sin registros fílmicos ni puestos de control o seguridad alguno y por lo tanto, fuera del alcance ocular o auditivo de algún tercero";

Que en cuanto a los dichos del agente A.R.G, la DGSUM entendió que "el mismo no pudo demostrar que efectivamente se encontraba cumpliendo funciones de búsqueda de actuaciones como así tampoco acreditó porque estaba cerrada con llave la puerta del recinto (...);

Que en tal contexto, dicho organismo concluyó que "Resulta así acreditado el cargo endilgado al empleado A.R.G., quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471 (t. c. por Ley N° 5454) por lo que se recomendará aplicarle una sanción suspensiva en el máximo de la escala legal, acorde con la gravedad de su falta, en atención a lo indicado en el artículo 51 del mismo plexo legal, teniéndose en cuenta, asimismo, la ausencia de sanciones anteriores informada a fs. 35 y su concepto emitido a fs. 98";

Que sin perjuicio de ello, la DGSUM señaló que "que el archivo de la causa penal N° DEN 00059693 caratulada "G.A.R.- artículo 52" denunciante N.M. tramitada ante la Unidad Fiscal Este del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 199, inciso "d", en función del artículo 202, último párrafo, del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires,

mediante resolución del 22/08/2013 obrante a fs. 113 y vta., no impide sancionar al sumariado en este ámbito, pese a no haberse configurado la contravención prevista en el artículo 52 del Código Contravencional de la Ciudad de Buenos Aires, mencionada en aquella decisión, pues ha incurrido en una falta disciplinaria pasible de sanción conforme las normas antes señaladas";

Que en tal sentido, la DGSUM manifestó en el dictamen referido que "si del procedimiento instructivo, surgen elementos que acrediten una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, la sanción disciplinaria resulta procedente independiente de lo arribado en sede penal. Ello es así toda vez que, un hecho puede no constituir un delito y, no obstante, constituir una falta que permita a la Administración articular su potestad disciplinaria";

Que en mérito a lo precedentemente analizado, la mencionada Dirección General aconsejó "I. Sancionar con treinta (30) días al agente A.R.G. DNI N° 24.871.025 - F.C. N° 444.778, en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos: no haber observado una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su función, al haber acosado verbalmente a la Agente N.M. el día 23 de julio de 2013, en las cubas sitas en el subsuelo de la AGC, mediante manifestaciones de índole sexual", quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5454) en función de lo previsto en el artículo 52, incisos c) y e) de aquel plexo normativo";

Que en vista de las consideraciones vertidas por la Procuración General de la Ciudad, en el Dictamen IF-2016-11769347-DGSUM y no existiendo motivo alguno para apartarse, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en virtud de lo prescripto por el artículo 3° del Decreto N° 3360-MCBA/68, aplicable en función de lo normado en la Ley N° 471 y por el artículo 6 inciso i) de la Ley N° 2624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTRON
RESUELVE**

Artículo 1: Sancionase con treinta (30) días de suspensión al agente A.R.G. (D.N.I. N° 24.871.025 - F.C. N° 444.778), en orden al siguiente cargo: "En su carácter de agente perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos: no haber observado una conducta correcta, digna y decorosa acorde con su función, al haber acosado verbalmente a la agente N.M. el día 23 de julio de 2013, en las cubas sitas en el subsuelo de la AGC, mediante manifestaciones de índole sexual", quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a) y c) de la Ley N° 471 (t.c. por Ley N° 5454) en función de lo previsto en el artículo 52, incisos c) y e) de aquel plexo normativo.

Artículo 2.- Dese intervención a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y registraciones correspondientes.

Artículo 3 Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Unidad de Coordinación Administrativa y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, ambas de esta AGC y notifíquese al sumariado. Cumplido archívese. **Álvarez Dorrego**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 195/ENTUR/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución N° 471/MHGC/13, el Expediente Electrónico N° 22.161.671/DGPRT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el artículo 7° del referido Decreto instituyó que, los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGICYC/11, y su Resolución modificatoria N° 1.250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 5/DGICYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11, aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que, los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que, el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto Nº 477/11;

Que la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, manifiesta que el día 26 de octubre de 2016 organizará una Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a la persona que concurrirá en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje del Sr. Roberto Damián Klopsch, D.N.I. Nº 32.636.278, Gerente Operativo Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que la Secretaria General y Relaciones Internacionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de pesos cinco mil seis con 10/100 (\$ 5.006,10) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Sugerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Nº IF 23.473.550/DGTALET/16;

Que por Decreto Nº 235/16, se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase al Sr. Roberto Damián Klopsch, D.N.I. Nº 32.636.278, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Presentación de Destino y Workshops de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se efectuará el día 26 de octubre del año en curso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, lo que ocasionará gastos entre los días 25 y 27 de octubre de 2016, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de pesos cinco mil seis con 10/100 (\$ 5.006,10) contra los créditos del presente ejercicio, en conceptos de viáticos.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, el importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.

Artículo 4º.- Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por su similar N° 838/MHGC/15, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión.

Artículo 6°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 402/APRA/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

Los Decretos N° 501/12, y N° 744/10, Disposición N° 233/DGCG/2010, y la Resolución N° 526/MHGC/12, Resolución N° 1769/MHGC/2012 y N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, N° 86/APRA/2016, 130/APRA/2016 y el EE-2016-08506518-MGEYA-APRA;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la rendición de Gastos de Movilidad correspondientes al tercer trimestre del año 2016, en el marco de los Decretos N° 501/12, y N° 744/10 y Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12 destinada a afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanda el normal funcionamiento de la Agencia de Protección Ambiental;

Que, según lo establecido en el Decreto N° 744/10, Disposición N° 223/DGCG/2010; el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los pertinentes gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que, todos los gastos de movilidad se efectuaron en virtud de la realización de las actividades propias a esta Agencia;

Que, los gastos de movilidad involucrados cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que los responsables de los fondos otorgados en concepto de Movilidad son los señores: Juan Bautista Filgueira Risso, Manuel Valdés y Nicolas Founrouge, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 86/APRA/2016, para el primero y la Resolución N° 130/APRA/2016 para el segundo; y en la Resolución N° 292/APRA/2016 para el tercero;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 501/12 y Resolución N° 18MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/12, Decreto 37/16;

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Dáse por aprobado los Gastos de Movilidad correspondientes al tercer trimestre del año 2016, de acuerdo al detalle que obra en Anexo N° IF-2016-23263131-APRA, por la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00) asignados a la Presidencia de esta Agencia.

Artículo 2º.- La presente erogación se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. **Filgueira Risso**

ANEXO

Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

RESOLUCIÓN N.º 939/CDNNYA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 114 y 471 (textos consolidados por Ley 5.454), Decreto N° 73/13 reglamentado por Resolución 570/MMGCBA/2013, el Expediente Electrónico N° 19.798.208/MGEYA-SSCPEE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N°5.454) se crea el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de la promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada normativa legal, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa, y autarquía financiera;

Que la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N°5.454) dispone en su artículo 41 inciso b) que el personal puede revistar en forma transitoria y excepcional en comisión de servicio;

Que conforme el artículo 6 del Capítulo II del Decreto 73/13, el término de la comisión de servicio puede ser de hasta un (1) año a partir de que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez;

Que por Resolución N° 570/MMGCBA/2013 se aprueba el procedimiento electrónico que deberá observarse para la tramitación de las comisiones administrativas previstas en la referida ley;

Que desde la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa dependiente del Ministerio de Educación se solicitó mediante PV N°19.871.803/SSCPEE/2016 el pase en comisión de servicios de la agente León Florencia, DNI 30.653.628, CUIL N° 27-30653628-7, Ficha Censal N° 468.892 a partir del 20 de octubre de 2016, y por el término de un (1) año, a fin de desempeñar tareas en el Programa Club Chicos y Jóvenes dependiente de la citada Subsecretaría;

Que en consecuencia la Directora General de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas de este organismo prestó debida conformidad con la autorización del pase en comisión de servicios mediante el IF N° 23.251.498/DGGPP/2016 atento a que el agente se desempeña en el Programa Contra Toda Forma de Explotación, informando que no afecta el normal desenvolvimiento de las actividades del área;

Que por las consideraciones vertidas precedentemente, resulta procedente dictar el acto administrativo por el que se autorice el pase en comisión de servicios correspondiente a la agente León Florencia, a partir del 20 de octubre de 2016 y por el término de un (1) año, en los términos del artículo 6° del Capítulo II del Decreto N° 73/13;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad

con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Leyes Nros. 114 y 471 (textos consolidados por Ley N°5.454), el Decreto reglamentario N° 73/13 y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pase en comisión de servicios de la agente León Florencia, DNI 30.653.628, CUIL N° 27-30653628-7, Ficha Censal N° 468.892, para desarrollar funciones Programa Club Chicos y Jóvenes dependiente Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa perteneciente al Ministerio de Educación, a partir del 20 de octubre de 2016, y por el término de un (1) año.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Operativa de Recursos Humanos de este Consejo para su conocimiento y demás efectos, notificar a la interesada, a la Dirección General de Gestión de Políticas, a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

RESOLUCIÓN N.º 940/CDNNYA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454), la Resolución N° 846/CDNNyA/2016, el Expediente Electrónico N° 21.057.468/MGEyA-DGGPP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que por Resolución N° 846/CDNNyA/2016 se aprobó el reconocimiento de los gastos efectuados con motivo de la participación de funcionarias de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la 18ª Sesión del Consejo Consultivo de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, autorizándose su reintegro por la suma total de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 6/100 (\$ 14.879,06.-);

Que mediante Informe IF N° 23.477.319/DGLTACDN/2016, la Dirección Operativa de Gestión Administrativa informa que surgieron inconvenientes técnicos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), por lo que no se pudieron imputar aquellos gastos correspondientes a las partidas del Inciso 2, a saber: bienes de consumo;

Que los gastos efectuados por dicho concepto ascienden a la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES con 50/100 (\$ 563,50.-), motivo por el cual corresponde modificar la suma total por la que se aprobó el reintegro mencionado, restando a esta última el monto correspondiente a las partidas del Inciso 2;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura N° 41/1998 (texto consolidado por Ley N° 5.454), establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en consecuencia, deviene necesario modificar el importe de reintegro de gastos aprobado en el artículo 1.- de la Resolución N° 846/CDNNyA/2016;

Que encontrándose ausente la señora Presidente de este Consejo, corresponde que la señora Vicepresidente la reemplace en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido por el artículo 56, inciso a), de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS
DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese el artículo 1.- de la Resolución N° 846/CDNNyA/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Apruébase el reconocimiento de los gastos efectuados con motivo de la participación de funcionarias de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la 18ª Sesión del Consejo Consultivo de la Dirección Nacional del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, disponiendo su reintegro por la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS QUINCE con 56/100 (\$ 14.315,56.-)".

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección Operativa de Gestión Administrativa, dependiente de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa. Cumplido, archívese. **Martínez Bedini**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2095/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 21726120/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que oportunamente, por Disposición N° 300/HGATA/2015, de fecha 7 de octubre de 2015, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, designó con carácter interino al señor Leandro Martínez, D.N.I. 27.231.271, CUIL. 20-27231271-1, como Técnico Administrativo/Bachiller, en el turno noche por media de 21 a 07 hs, para el Servicio de Urgencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que como consecuencia de lo expresado, el involucrado se notificó de la precitada norma legal el día 8 de octubre de 2015;

Que es dable destacar, que el nombrado presentó a partir del 13 de octubre de 2015 la renuncia al cargo mencionado,

Que posteriormente, por Resolución N° 42/SSGRH/2016 se procedió a aceptar a partir del 10 de octubre de 2015, la renuncia que nos ocupa;

Que al tomar conocimiento de todo lo expresado y dado que hasta la fecha la designación que nos ocupa no fue convalidada, corresponde dejar sin efecto la Disposición a que nos hemos referido;

Que atento el tiempo transcurrido resulta conveniente regularizar la situación planteada;

Que por lo expuesto, procede dictar la pertinente norma legal,

Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y su modificatorio,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 300/HGATA/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2096/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El E.E. 8608826/2016 (HGADS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, solicita se amplíe de 30 a 40 horas semanales, el horario que cumple el Dr. Marcelo Tenuta, CUIL. 20-18299349-3, Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología), titular, para desempeñarse en la Unidad Coronaria, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del precitado Ministerio, presta conformidad a lo peticionado;

Que asimismo, la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 5460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Amplíase el horario de 30 a 40 horas semanales, al Dr. Marcelo Tenuta, CUIL. 20-18299349-3, Especialista en la Guardia Médica de Hospital (Cardiología), titular, para desempeñarse en la Unidad Coronaria, en el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, partida 4022.1100.MS.22.954, conforme lo establecido en el Punto B, del Acta Paritaria N° 56/2011, de Negociación Colectiva de la Comisión Sectorial de Médicos Municipales y de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006, y modificatorias.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2097/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 18131683/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 300/HIFJM/2016, modificada por Disposición N° 323/HIFJM/2016, designó con carácter interino a la Bioquímica Lihue Noemí Ortiz, D.N.I. 30.837.303, CUIL. 27-30837303-2, legajo personal 476.619, como Profesional de Guardia Bioquímica Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia (Código 051)";

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 300/HIFJM/2016, modificada por Disposición N° 323/HIFJM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2098/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17788747/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 337/HGAP/2016, modificada por Disposición N° 356/HGAP/2016, designó con carácter interino a la Lic. Viviana Castaño Gómez, DNI. 94.253.216, CUIL. 23-94253216-4, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 337/HGAP/2016 modificada por Disposición N° 356/HGAP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2099/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20000476-2016 DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 219/HMOMC/2016, designó con carácter interino, al Dr. Jorge Arturo González Calderón, DNI. 26.952.989, CUIL. 20-26952989-0, como Médico de Planta Asistente especialista en Otorrinolaringología, para el Servicio de Cabeza, Cuello y Maxilofacial, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 219/HMOMC/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2100/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20718750/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 179/HNBM/2016, designó con carácter interino al Dr. Jorge Luis Maggio, DNI. 10.691.449, CUIL. 20-10691449-5, como Jefe de Unidad Consultorios Externos, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Psiquiátrica N° 19, titular, ambos cargos del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 179/HNBM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2101/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20221130/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Zoonosis "Luis Pasteur", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 114/IZLP/2016, designó con carácter interino al Dr. Federico Eugenio Gury Dohmen, DNI. 10.479.486, CUIL. 20-10479486-7, legajo personal 268.975, como Jefe Departamento de Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Jefe División de Inmunología y Diagnóstico del Departamento de Diagnóstico y Producción de Productos Biológicos, con 40 horas semanales de labor, titular, ambos cargos del citado Instituto.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 114/IZLP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2103/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 9457552/2016 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 38/DGADCYP/2016 designó con carácter interino a la Licenciada Silvia Adriana García, D.N.I. 33.010.515, CUIL. 27-33010515-7, como Nutricionista de Planta Asistente, para desempeñarse en el Área Alimentación, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 38/DGADCYP/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2104/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18672966/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 437/HGNPE/2016 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Eleazar Enciso Rios, D.N.I. 94.249.101, CUIL. 20-94249101-9, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N°437/HGNPE/2016.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2105/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6139743/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 46/HNJTB/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Rut Evangelina Villarroel, D.N.I. 26.988.173, CUIL. 27-26988173-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 46/HNJTB/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2106/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 32138019/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 679/HGAP/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la Señora Micaela Soledad Miranda, D.N.I. 36.715.247, CUIL. 27-36715247-3, como Técnico en Hemoterapia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 679/HGAP/2015.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2107/MHGC/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 12512908/2016 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Centro de Salud "Cecilia Grierson", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 201/CSCG/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Viviana Elizabeth González, D.N.I.21.138.311, CUIL. 27-21138311-4, como Técnica Administrativa/ Bachiller, para el Servicio de Guardia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios.

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 201/CSCG/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.

Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Ministerio de Hacienda - Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2102/MHGC/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 486/16, el Expediente Electrónico N° 22602229/MGEYA-AVJG/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 486/16 se aprobó un aporte económico extraordinario y por única vez, hasta la suma máxima de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), para el pago de servicios básicos de determinadas instituciones u organizaciones que promuevan y protejan las actividades culturales, sociales y deportivas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en la mencionada norma se dispuso que la Vicejefatura de Gobierno, en el ámbito de sus competencias, debe establecer la nómina de los beneficiarios y el monto del aporte económico extraordinario;

Que a su vez, dicha norma faculta al titular del Ministerio de Hacienda y al titular de la Vicejefatura de Gobierno, en forma conjunta, a dictar el acto administrativo pertinente para efectivizar el aporte económico extraordinario;

Que en el marco de lo descripto y en cumplimiento de sus objetivos primarios, la Vicejefatura de Gobierno procedió a determinar la nómina de beneficiarios y montos;

Que en esta instancia, resulta necesario el dictado de una Resolución Conjunta a los efectos de efectivizar el aporte económico extraordinario aprobado por Decreto N° 486/16.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4° del Decreto N° 486/16,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1º.- Determínase que el aporte económico extraordinario y por única vez, aprobado por Decreto N° 486/16 se hará efectivo mediante transferencia de fondos a favor de los beneficiarios que se consignan en el Anexo I (IF N° 23280109/AVJG/16) y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma total de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 2.690.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase, a la Dirección General de Contaduría a incluir la citada erogación en órdenes de pago.

Artículo 3º.- Determínase que el aporte económico extraordinario y por única vez, aprobado por Decreto N° 486/16 se hará efectivo a favor de los beneficiarios que se consignan en el Anexo II (IF N° 23280389/AVJG/16) y de acuerdo al detalle obrante en el mismo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, mediante el Régimen de fondos de Caja Chica Especial, por la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$ 1.310.000).

Artículo 4º.- La Vicejefatura de Gobierno deberá realizar la rendición de cuentas establecida para el Régimen de Caja Chica Especial, de conformidad con el Decreto N° 67/10 y sus normas reglamentarias.

Artículo 5º.- Apruébase el modelo de "Comprobante" que como Anexo III (IF N° 21885083/MHGC/16) forma parte integrante de la presente, a los fines de dar cumplimiento a la rendición documentada mencionada en el artículo precedente.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto, a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica a los fines consiguientes. **Santilli - Mura**

ANEXO

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.º 6734/SSCS/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N° 21661862-2016 MGEYA-SSCS MEGEYA-SSCS, la Resolución N° 6535/SSCS/16 y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 6535/SSCS/16 aprobó la Compulsa Semestral de precios realizada en el marco del Decreto 258-GCBA-2014 y la Resolución N° 197-SECM-2016, para el período comprendido entre el 17 de octubre y el 17 de abril de 2017.

Que, por un error material en la publicación N 4988 del Boletín Oficial, de fecha 18/10/2016 correspondiente al Anexo I, IF N° 2016-23440658-SSCS, de la Resolución N° 6535/SSCS/16 en el rubro radio, se consignó como ganador al medio FM ROCK & POP 95.9 con un descuento del 10,50 %, cuando en realidad el descuento ofrecido es de un 10 %.

Que, asimismo en el rubro Gráfica Revistas, por el medio Newsweek Argentina la agencia de publicidad Sentidos resultó ganadora con un descuento del 60%, cuando en realidad el descuento ofrecido fue de un 6%.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos, corresponde rectificar los errores materiales advertidos y proceder a la aprobación de la modificación del Anexo I de la Resolución Número 6535/SSCS/16.

Por ello, y en virtud de lo establecido por uso de las facultades conferidas por el Decreto 258-GCBA-2014, la Resolución N° 197-SECM-2016, y los artículos 16, 17 y 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Rectifíquese en el Anexo I IF N° 2016-23440658-SSCS de la Resolución N° 6535/SSCS/16 de Compulsa el descuento ofrecido por FM Rock & Pop 95.9, en lugar de 10,50 % debe leerse 10,00 %.

ARTICULO 2º: Rectifíquese en el Anexo arriba mencionado de Compulsa el descuento ofrecido por SENTIDOS S.A. por el medio NEWSWEEK ARGENTINA, en lugar de 60 % debe leerse 6,00 %.

ARTICULO 3º: Apruébase la modificación del Anexo I de la Compulsa Semestral de precios realizada por la Dirección General de Planeamientos de Medios, que como ANEXO I, IF N° 2016-23819238 DPLM, se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese por correo electrónico a los proveedores interesados y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de 1 (un) día. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Subsecretaría de Comunicación Social.
Merchensky

ANEXO

Disposición

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 1457/DGINC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y sus modificatorios; los Decretos N° 363/15, 141/16 y 393/16; y el Expediente Electrónico N°2016-23570804-MGEYA-DGINC y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que en virtud de dicho Decreto, la Dirección General de Industrias Creativas tiene entre sus funciones primarias la de "diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore el diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo, el Decreto 141/16, modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa por Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las correspondientes a la Dirección General de Industrias Creativas;

Que conforme surge del Decreto N° 393/16, la Subgerencia Operativa Promoción de Diseño de la Dirección General de Industrias Creativas, tiene como función, entre otras, la de "generar acciones y herramientas de promoción del diseño como herramienta de transformación social, urbana y económica";

Que ésta Dirección General considera fundamental brindar apoyo a la promoción del diseño y la producción argentina;

Que ARQADIA es un programa de selección y promoción de las nuevas generaciones de estudiantes, arquitectos y diseñadores de Argentina;

Que asimismo el Programa ARQADIA fue concebido para ofrecer apoyo a los jóvenes arquitectos y diseñadores, entre 21 y 25 años, difundiendo y poniendo en valor sus obras, diseños y proyectos;

Que en virtud de lo establecido en la Ley N° 2264/06, el programa ARQADIA fue aprobado mediante Resolución 2396/RPC/2014, en el marco del Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que conforme a lo expuesto y toda vez que resulta de gran interés para el mundo del diseño, es intención de esta Dirección General realizar la MUESTRA ARQADIA, que tendrá lugar desde el día 24 al 29 de octubre del corriente año, en el horario de 10.00 a 18.00hs., en la sede del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1° - Autorízase la realización de la MUESTRA ARQADIA, que tendrá lugar desde el día 24 al 29 de octubre del corriente año, en el horario de 10.00 a 18.00hs., en la sede del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°- Apruébese el Programa de la Muestra MUESTRA ARQADIA, que como Anexo I N° DI -2016-23709612-DGINC forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1458/DGINC/16

Buenos Aires, 21 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 5460 y sus modificatorios; los Decretos N° 363/15, 141/16 y 393/16; y el Expediente Electrónico N°2016-23570497-MGEYA-DGINC y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 5460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que por el Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Dirección General, suprimiendo el Ministerio de Desarrollo Económico y transfiriéndose la Subsecretaría de Economía Creativa a la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que en virtud de dicho Decreto, la Dirección General de Industrias Creativas tiene entre sus funciones primarias la de "diseñar políticas para que en la producción de bienes y servicios se incorpore el diseño como herramienta competitiva de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que asimismo, el Decreto 141/16, modificó la denominación de la Subsecretaría de Economía Creativa por Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, aprobando las responsabilidades primarias de las distintas dependencias, entre ellas las correspondientes a la Dirección General de Industrias Creativas;

Que conforme surge del Decreto N° 393/16, la Subgerencia Operativa Promoción de Diseño de la Dirección General de Industrias Creativas, tiene como función, entre otras, la de "generar acciones y herramientas de promoción del diseño como herramienta de transformación social, urbana y económica";

Que ésta Dirección General considera fundamental brindar apoyo a la promoción del diseño y la producción argentina;

Que la Bienal Internacional de Arquitectura de Argentina (BIA-AR) es un espacio social, expositivo y de relación orientado al intercambio de ideas, experiencias y oportunidades entre los agentes que participan en la construcción de los elementos que dan cobijo, espacio y lugar a las personas.

Que la singularidad de la BIA-AR estiba en su carácter nacional y federal, y simultáneamente internacional; por ofrecerse como un espacio transversal, participativo y común al mundo profesional, académico, empresarial y al ámbito público;

Que asimismo, el programa de la BIA-AR fija la atención en cuestiones de base sobre los diferentes aspectos vinculados con el desarrollo y la producción de la arquitectura, las ciudades y el paisaje, en cuatro secciones, a saber: (i) Política de oficio, tradición e innovación, (ii) Técnica, artesanía e industria, (iii) Sustentabilidad física y social, (iv) Paisaje y ciudad;

Que la BIA-AR ha sido reconocida como evento oficial de Argentina por la Federación Panamericana de Asociaciones de Arquitectos;

Que conforme a lo expuesto y toda vez que resulta de gran interés para el mundo del diseño, es intención de esta Dirección General realizar la MUESTRA BIENAL INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA -- BIA-AR 2016, que tendrá lugar desde el día 24 al 29 de octubre del corriente año, en el horario de 10.00 a 18.00hs., en la sede del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS DISPONE:

Artículo 1° - Autorízase la realización de la MUESTRA BIENAL INTERNACIONAL DE ARQUITECTURA -- BIA-AR 2016, que tendrá lugar desde el día 24 al 29 de octubre del corriente año, en el horario de 10.00 a 18.00hs., en la sede del Centro Metropolitano de Diseño, sito en la calle Algarrobo 1041 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.

Artículo 2°- Apruébese el Programa de la Muestra Bienal Internacional de Arquitectura -- BIA-AR 2016, que como Anexo I N° DI-2016-23709834-DGINC forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese. **Radivoy**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 106/HMOMC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 20227657/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándolo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de un Sistema de Fijación Dorsal para la paciente: FERNANDEZ, GABRIELA, en concepto de Ayuda Médica;

Que por Disposición N° DI-2016-207-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 414-2323-CME16, para el día 09 de Septiembre de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios N° 1145-GCBA-09 y N° 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas: MTG GROUP S.R.L, MASTER MEDICAL S.R.L y BIOTROM S.A.;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante IF-2016-22923112-HMOMC que la propuesta de la empresa MASTER MEDICAL S.R.L, se ajusta a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: MASTER MEDICAL S.R.L (renglón 1), por un monto de PESOS: CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/00 (\$ 131.300,00), por ser Oferta mas Conveniente, conforme al Art.110 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios N° 1145-GCABA/09 y N° 95-GCABA/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 411/16;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA-REGIMEN ESPECIAL CONTRATACION MENOR Nº 414-2323-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto Nº 95/14, Decreto Nº 1145/09 y concordantes y adjudíquese la adquisición de un Sistema de Fijación Dorsal, para la paciente FERNANDEZ, GABRIELA, en concepto de Ayuda Médica a la firma: MASTER MEDICAL S.R.L (renglón 1) por la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 00/00 (\$ 131.300,00), conforme el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	\$131.300,00	\$ 131.300,00
		TOTAL	\$ 131.300,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor.-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 108/HMOMC/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 22369097/MGEYA/HMOMC/2.016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos:

Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y el Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la contratación de un "SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL LUMINARIA SCIALÍTICA";

Que por Disposición Nº DI-2016-238-HMOMC se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares registrado en el Portal de Compras y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 414-2655-CME16, para el día 12 de Octubre de 2016 a las 09:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCBA-09 y Nº 95-GCBA-14;

Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, y se cursaron las invitaciones a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 5454);

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) sola oferta de la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A;

Que se efectuó el análisis técnico de las propuestas, informándose mediante el Acta de Asesoramiento (IF-2016-23306569-HMOMC) que la propuesta de la empresa CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A, se ajusta a lo solicitado en los pliegos que rigen el procedimiento;

Que en base al análisis técnico de la oferta y demás antecedentes del actuado, corresponde adjudicar la contratación que nos ocupa a la empresa: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A (renglón 1, opción 1), por un monto de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 65.260,00), por ser Unica Oferta, conforme al Art.111 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) los Decretos Reglamentarios Nº 1145-GCABA/09 y Nº 95-GCABA/14;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al presente Ejercicio;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 411/16;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º- Apruébase la CONTRATACION DIRECTA-REGIMEN ESPECIAL CONTRATACION MENOR Nº 414-2655-CME16, realizada al amparo de lo

establecido en el Art.38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) cuya reglamentación se encuentra en el Art.38 del Decreto N° 95/14, Decreto N° 1145/09 y concordantes y adjudíquese la contratación un "SERVICIO DE REPARACIÓN INTEGRAL LUMINARIA SCIALÍTICA", a la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A (renglón 1, opción 1), por un monto de PESOS: SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 65.260,00), conforme el siguiente detalle:

RENGLON	OPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	1	\$ 65.260,00	\$ 65.260,00
			TOTAL	\$ 65.260,00

Art. 2º - La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio en vigor;-

Art. 3º- Autorízase a la División Compras a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Art. 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del GCBA y regístrese en el Portal de Compras: www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes, en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud. **Cacio - Fernández**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 189/HBR/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico N° 21203712-MGEYA-HBR-2016, "La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016";

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra N°: 431-2473-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor para el Servicio de Radioterapia 3D -Paciente SALVADOR TORRES Alejandrina, con destino al Servicio de Terapia Radiante, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto N°: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);

Que, por Disposición Nº 588-HBR-2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamó a Contratación Menor Nº 431-2473-CME16 para el día 23/09/2016 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de "La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibió una (1) única oferta de la firma: MEVATERAPIA S.A.;

Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en el Informe Técnico de fecha 27/09/2016, de los cuales surge que corresponde la adjudicación a la firma: MEVATERAPIA S.A. (Renglón Nº:1), por resultar la oferta conforme los términos del artículo 110 de "La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016";

Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;

Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016" y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto 392/2010;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y
EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y
FINANCIERA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-2473-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 38º de la Ley Nº 2095, (Texto consolidado por Ley 5454), Decreto Reglamentario 95/14, modificado por Decreto Nº 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016; adjudíquese para el SERVICIO DE RADIOTERAPIA 3D -Paciente SALVADOR TORRES Alejandrina, con destino al Servicio de Terapia Radiante a favor de la siguiente firma: MEVATERAPIA S.A. (Renglón Nº: 1), por un Importe de PESOS: SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 64.500,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2016.

Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.

Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.

Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Miranda**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 263/HGADS/16

Buenos Aires, 28 de julio de 2016

VISTO:

El Expediente Electrónico 2016-13860811/MGEYA-HGADS, los términos del Decreto N° 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno N° 344/16, por el Servicio de Diagnostico por Imágenes, solicitando alquiler de equipo de rayos, y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados tanto en la Solicitud de Pedido como así también en la Solicitud de Gastos N° 34222/2016; Que se recibió 1 (una) oferta: Rayos Pimax S.R.L., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de éstas, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;

Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación N° 150/2016, a la firma: Rayos Pimax S.R.L. (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil novecientos (\$ 15.900,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley N° 2095/06 (B.O.C.B.A. N° 2557);

Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto N° 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos N° 34222/2016, siendo el Procedimiento de Selección el N° 5166/2016;

Que mediante los remitos consignados en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE JULIO DE 2016 14 ACUMULADO APROBADO \$ 353.142,78

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto N° 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;

Que por Decreto N° 353/16 (BOCBA 4901/16) se designa como Director médico de este Hospital al Dr. Federico Guillermo Charabora, ficha N° 317.372 y Sub Director Médico al Dr. José Luis Echave MN 39.312;

Que a partir del día lunes 18 de julio de 2016, entra en vigencia la Licencia Ordinaria del Dr. Federico Guillermo Charabora, hasta el día 04 de Agosto del corriente, por lo tanto se encomienda toda firma de despacho al Subdirector Dr. José Luis Echave MN 39.312;

Que por Resolución N° 0180-MSGC-2012, en su Artículo 1° aprueba el régimen de reemplazos en caso de ausencia temporaria, vacancia y/o licencia ordinaria de los Gerentes Operativos de Gestión Administrativa, Económica y Financiera y en su caso de los Coordinadores de Gestión Económico Financiera de los Hospitales que dependen del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, el organismo reemplazante de este nosocomio resulta ser el Hospital General de Agudos Dr. J.M. Ramos Mejía acorde a lo consignado en el Anexo I de la Resolución citada en el párrafo anterior, siendo su Gerente Operativo el Sr. Atilio Mettini, para la suscripción de los actos administrativos en el marco de sus competencias.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL DONACIÓN SANTOJANNI Y
EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DEL HOSPITAL RAMOS MEJIA
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébese el gasto correspondiente a por Servicio de Diagnóstico por Imágenes, solicitando alquiler de equipo de rayos, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	REGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Rayos Pimax S.R.L.	1	\$ 15.900,00	0001-00017703	10-06-2016
TOTAL APROBADO		\$ 15.900,00.-		

Artículo 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: quince mil novecientos (\$ 15.900,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: quince mil novecientos (Renglón: 1) por un importe de pesos: quince mil novecientos (\$ 15.900,00);

Artículo 3°.- Este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachadura ni enmienda que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 4°.-Autorízase a emitir las respectivas ordenes de Compras cuyos proyectos obran en el presente actuado.

Artículo 5°.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Mettini - Echave**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 281/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-21668063 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de insumos de Anatomía patológica, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5602-SG16;

Que mediante DI-2016-416-HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2554-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 30/09/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó cuatro (4) ofertas correspondientes a las firmas: Cromoion S.R.L., Raúl Angel Lalanne, Química Córdoba S.A. y Raúl Jorge Poggi;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: nueve mil ochocientos cuarenta y tres con noventa y un centavos - \$ 9.843,91 a favor de las firmas: Raúl Jorge Poggi (Renglón N° 2,3 y 4) por la suma de Pesos: cinco mil seiscientos cincuenta - \$ 5.650,00, Raúl Angel Lalanne (Renglón N° 5) por la suma de Pesos: un mil doscientos - \$ 1.200,00 y Química Córdoba S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: dos mil novecientos noventa y tres con noventa y un centavos - \$ 2.993,91, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2554-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de insumos de Anatomía Patológica y adjudicase a las firmas: Raúl Jorge Poggi (Renglón N° 2,3 y 4) por la suma de Pesos: cinco mil seiscientos cincuenta - \$ 5.650,00, Raúl Angel Lalanne (Renglón N° 5) por la suma de Pesos: un mil doscientos - \$ 1.200,00 y Química Córdoba S.A. (Renglón N° 7) por la suma de Pesos: dos mil novecientos noventa y tres con noventa y un centavos - \$ 2.993,91,ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: nueve mil ochocientos cuarenta y tres con noventa y un centavos - \$ 9.843,91, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
2	10	unidad	\$ 66,00	\$ 660,00
3	50	unidad	\$ 65,00	\$ 3.250,00
4	20	unidad	\$ 87,00	\$ 1.740,00
5	10	unidad	\$ 120,00	\$ 1.200,00

7	1	unidad	\$ 2.993,91	\$ 2.993,91
---	---	--------	-------------	-------------

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 282/HGAP/16

Buenos Aires, 13 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente N°2015-24410092-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016 y la Orden de Compra N° BAC 425-6221-OC15 a favor de Droguería Artigas S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra fue emitida como consecuencia de la aprobación de la Licitación Pública - Proceso de Compra N°425-1357-LPU15, conforme artículo 31 de la Ley 2095, aprobado por DISFC-2015-241-HGAP;

Que a través de la Orden de Compra N°425-6211-OC15 se contrató la adquisición de guías para bombas de infusión para la administración de soluciones a la firma: Droguería Artigas S.A., (Renglones N° 1, 2 y 3) por la suma de Pesos: un millón ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta - \$ 1.088.640,00;

Que el Artículo 117 inciso I) de la Ley 2.095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA/14 faculta al contratante a aumentar el total adjudicado sobre uno o varios renglones, en las condiciones y precios pactados de la Orden de Compra;

Que dado la necesidad del paciente de continuar con la alimentación parenteral, se decide ampliar los mismos en un 50 % del total de la Orden de Compra N°425-6221-OC15 a Droguería Artigas S.A., (Renglones N° 1, 2 y 3) en las mismas condiciones y precios pactados y en concordancia con lo establecido en las Cláusulas Particulares del pliego de Bases y Condiciones, dicha ampliación asciende a la suma de Pesos: quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte - \$ 544.320,00, registrada en el BAC bajo N° 425-0339-AMP16;

Por ello,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruebase la Ampliación BAC 425-0339-AMP16 correspondiente al 50 % del Total de Orden de Compra BAC 425-6221-OC15 a la firma: Droguería Artigas S.A.,

(Renglones N° 1, 2 y 3), ascendiendo el total de la ampliación a la suma de Pesos: quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte - \$ 544.320,00, conforme Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	600	unidad	\$ 90,00	\$ 54.000,00
2	720	unidad	\$ 81,00	\$ 58.320,00
3	6.000	unidad	\$ 72,00	\$ 432.000,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor y compromiso ejercicios futuros.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y pase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 287/HGAP/16

Buenos Aires, 17 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-22933351 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de sustituto oseo para el paciente: Clavero Omar, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-6095-SG16;

Que el Servicio Traumatología fijó como fecha estimada de operación el 21/10/2016 en consecuencia se encuadra la presente en el Artículo 28 apartado 2 de la Ley 2095 que dice "contratación de bienes o servicios vinculados a prestaciones de salud o a programas sociales que, por la celeridad con que deban llevarse a cabo, no pudieran ser gestionados desde su inicio a través de los restantes procedimientos de selección previstos en la presente ley";

Que se llamo a Contratación Directa - Proceso de Compra N° 425-1073-CDI16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 14/10/2016 a las 11:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmó dos (2) ofertas correspondientes a las firmas: Master Medical S.R.L. y Trauma Solution S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras a favor de la firma: Master Medical S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil seiscientos sesenta y seis -\$ 22.666,00 por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-1073-CDI16, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 2) de la Ley 2095 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de sustituto óseo para el paciente: Clavero Omar y adjudicase a la firma: Master Medical S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: veintidós mil seiscientos sesenta y seis -\$ 22.666,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	2	unidad	\$ 11.333,00	\$ 22.666,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 289/HGAP/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2016-22612718 -MGEYA-HGAP, la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la adquisición de cables pacientes, brazaletes, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 2095;

Que se efectuaron las afectaciones preventivas correspondientes para hacer frente a la erogación en cuestión conforme Solicitud de Gasto 425-5940-SG16;

Que mediante DI-2016-434HGAP se llamo a Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2673-CME16, estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 11/10/2016 a las 10:00 hs., a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que habiendo tenido lugar el acto de apertura, el Sistema Buenos Aires Compras (B.A.C.), confirmaron seis (6) ofertas correspondientes a las firmas: Silvana Graciela Charaf, Unic Company S.R.L., Instrumédica S.R.L., Bhaurac S.A., Centro de Servicio Hospitalario S.A. y Conmil S.R.L.;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas con sustento en las constancias del sistema aconsejó adjudicar la contratación de marras por la suma de Pesos: treinta y ocho mil doscientos veintisiete - \$ 38.227,00, a favor de las firmas: Centro de Servicio Hospitalario S.A. (Renglones N° 1,2, 5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: treinta y tres mil ochocientos siete -\$ 33.807,00 y Bhaurac S.A (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cuatro mil cuatrocientos veinte - \$ 4.420,00, por cumplir y reunir la totalidad de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, resultando ser la más conveniente a los intereses de la Administración;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/2014 y N° 114/GCBA/2016;

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL
DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor - Proceso de Compra N° 425-2673-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la adquisición de cables pacientes, brazaletes y adjudicase a las firmas: Centro de Servicio Hospitalario S.A. (Renglones N° 1,2, 5,6,7 y 8) por la suma de Pesos: treinta y tres mil ochocientos siete -\$ 33.807,00 y Bhaurac S.A (Renglón N° 3) por la suma de Pesos: cuatro mil cuatrocientos veinte - \$ 4.420,00, ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y ocho mil doscientos veintisiete - \$ 38.227,00, según el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	P.Unitario	P.TOTAL
1	1	unidad	\$ 1.383,00	\$ 1.383,00
2	1	unidad	\$ 1.505,00	\$ 1.505,00
3	2	unidad	\$ 2.210,00	\$ 4.420,00
5	12	unidad	\$ 469,00	\$ 5.628,00
6	6	unidad	\$ 1.383,00	\$ 8.298,00
7	8	unidad	\$ 914,00	\$ 7.312,00
8	7	unidad	\$ 1.383,00	\$ 9.681,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna". **Dalpiaz - San Martín**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 28/SGISSP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 10/16 y el Expediente Electrónico 23563601/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el Visto, la Oficina de Gestión Sectorial del Instituto Superior de Seguridad Pública gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de solventar gastos de la Caja Chica Especial del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que consecuentemente corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 10/16, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2016.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capítulo IX, Artículo 37, Punto IV del Decreto N° 10/16,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la compensación de créditos correspondiente al Programa 61, por un monto total de pesos un mil cuarenta y siete con 00/100 (\$ 1.047,00), de acuerdo con el formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo DI-2016-23633803-SGISSP, forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 30/SGISSP/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

El Decreto N° 433/16, el Expediente Electrónico N° 22682633/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación del gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de libros para la biblioteca del Instituto Superior de Seguridad Pública, a HERNÁN DARÍO SIMKIN (CUIT N° 20-30101779-1), por un monto total de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 238.778,00);

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad y faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos descentralizados operativamente en Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 433/16 establece que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente; b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos; y c) el funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la impostergabilidad de la adquisición en cuestión, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 433/16, ha quedado puesta de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, en virtud de la necesidad de proveer de libros a la biblioteca institucional para contribuir al proceso de formación y capacitación de los educandos, satisfaciendo las consultas y favoreciendo el estudio, análisis e investigación de los cursantes de las Tecnicaturas Superiores, del Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana, de las Carreras Universitarias, como cualquier otra capacitación afín a la Seguridad Pública que se imparta en dicha casa de estudios.

Que resultando una adquisición de imprescindible necesidad, su tramitación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante otros procedimientos establecidos normativamente;

Que se requirieron tres (3) presupuestos de sendas empresas, conforme la consideración del inciso b) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, y de las cotizaciones realizadas, la efectuada por HERNÁN DARÍO SIMKIN resultó ser la única oferta y conveniente a los intereses del GCBA;

Que HERNÁN DARÍO SIMKIN, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16;

Que la Dirección Técnica Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que encontrándose reunidos los requisitos previstos en los incisos a), b) y c) del Artículo N° 3 del Decreto N° 433/16, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto, de conformidad con la facultades establecidas por las normas mencionadas.

Por ello, en uso de las facultades establecidas en el Decreto N° 433/16,

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de libros para la biblioteca del Instituto Superior de Seguridad Pública, a HERNÁN DARÍO SIMKIN (CUIT N° 20-30101779-1), por un monto total de pesos doscientos treinta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 00/100 (\$ 238.778,00), en virtud de lo establecido en el Decreto N° 433/16.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Emitir la correspondiente Orden de Compra.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Contaduría, a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Lechuga**

DISPOSICIÓN N.º 70/DGTALMJYS/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado Ley 5.454), la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ciudad -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454), el Decreto N° 73/GCABA/13, la Disposición N° 57/DGTALMJYS/16, el Expediente Electrónico N° 2016-22484782-MGEYA-DGAIYTC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 (texto consolidado Ley 5.454) establece en su artículo 48 que "... Un trabajador reviste en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de éstas...";

Que el Decreto N° 73/GCABA/13, aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal comprendido en los términos del artículo 4 de la Ley N° 471 (texto consolidado Ley 5.454), en cualquiera de sus escalafones;

Que el artículo 4 del Anexo al Decreto mencionado, prevé que la Comisión de Servicios debe ser autorizada mediante un acto administrativo de un funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente;

Que, mediante Disposición N° 57/DGTALMJYS/16, se dio por autorizado el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Angel AVERNA, CUIL N° 20-22922510-4, perteneciente a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, para el cumplimiento de funciones en la Subsecretaría de Justicia de esa Cartera, por el término de un (1) año a partir del 25 de julio de 2016;

Que por IF-2016-22496974-DGAIYTC, se solicita el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Angel AVERNA, CUIL N° 20-22922510-4, ante la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias dependiente de Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, por el término de un (1) año;

Que mediante PV-2016-23435494-SSJUS, el agente Daniel Ángel AVERNA expreso su conformidad a la solicitud de pase en comisión, manifestando que el mismo le resultaba favorable en lo laboral;

Que por PV-2016-22796078-SSJUS, el Titular de la Subsecretaría de Justicia expresa no tener objeción alguna, "... dado que no se afecta el normal funcionamiento de ésta Subsecretaría";

Que, en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto la Disposición Nº 57/DGTALMJYS/16, y proceder a dictar el acto que posibilite el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Ángel AVERNA, ante la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias dependiente de Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno;

Que el artículo 18 de Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad -DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5.454) norma que "... el acto administrativo regular del que hubieran nacido derecho subjetivos a favor de los administrados, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa una vez notificado. Sin embargo, podrá ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa si el interesado hubiere conocido el vicio en el caso del acto anulable, si la revocación, modificación o sustitución del acto lo favorece sin causar perjuicio a terceros...".

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y conforme las atribuciones conferidas por el artículo 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad DNU Nº 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley Nº 5454) y por el artículo 4 del Anexo al Decreto Nº 73/GCABA/13,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 57/DGTALMJYS/16, la cual dio por autorizado el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Ángel AVERNA, CUIL Nº 20-22922510-4, perteneciente a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ante la Subsecretaría de Justicia, ambas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Dase por autorizado el pase en Comisión de Servicios del agente Daniel Ángel AVERNA, CUIL Nº 20-22922510-4, perteneciente a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, hacia la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno, por el término de un (1) año a partir del dictado de la presente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al agente Daniel Ángel AVERNA, CUIL Nº 20-22922510-4, y comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General Asuntos Interjurisdiccionales y Transferencia de Competencias dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Alfonso**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 132/DGABS/16

Buenos Aires, 31 de agosto de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 363/GCABA/15, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGACYC/14 y el Expediente 2016-18495348-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/GCBA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 741/GCBA/12 se aprobó la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por los citados Expedientes la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con

destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2016-20269581-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para el renglón 1 de la Orden de Compra Manual 14/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2016-20267955-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno en ambas modalidades efectivamente entregado a partir del 1 de agosto del 2016.

Artículo 3º.- Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 141/IZLP/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), los Decretos Nº 95/14 y Nº 1145/09 y concordantes, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11 y Nº 1160/MHGC/11, las Disposiciones Nº 302/DGCYC/13 y Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-23015745-MGEYA-IZLP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto Nº 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto Nº 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución Nº 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de Reactivos para Laboratorio. por un monto estimado de Pesos: Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 89.700,00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición Nº 302/DGICYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los Elementos cuya adquisición se gestiona en los presentes actuados no se encuentran dentro del listado de compras que realiza el Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454);

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y el Anexo II del Decreto Nº 95/14 modificado por el Decreto Nº 114/16 ;

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC, para la Adquisición de Reactivos para Laboratorio, por un monto estimado de Pesos: Ochenta y Nueve Mil Setecientos (\$ 89.700,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 445-1248-LPU16 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 27 de Octubre de 2016 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.

Molina

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 158/DGABS/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 363/GCABA/15, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente 2016-18836897-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/GCBA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires; Que por Decreto N° 1353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;

Que por Decreto Nº 741/GCBA/12 se aprobó la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por los citados Expedientes la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente;

Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas;

Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2016-22971442-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para el renglón 1 de la Orden de Compra Manual 16/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma;

Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma GASES COMPRIMIDOS S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2016-22968358-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno en ambas modalidades efectivamente entregado a partir del 1 de agosto del 2016.

Artículo 3º.- Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 159/DGABS/16

Buenos Aires, 11 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Decreto N° 363/GCABA/15, las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente 2016-18579862-DGABS y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 modificada por Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/GCBA/14, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1353/GCBA/08 se creó la ex Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;

Que por Decreto N° 363/GCABA/15 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, modificándose el rango de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a Dirección General, y su denominación a la de Dirección General Abastecimiento en Salud;

Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 6° del Decreto 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;

Que por Decreto N° 741/GCBA/12 se aprobó la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, adjudicando la misma a las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A., PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que por los citados Expedientes la firma OXY NET S.A. solicita la actualización de precios de los ítems que les fueran adjudicados en la Licitación Pública N° 3/UCAS/2015 para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y

Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acompañando la documentación respaldatoria pertinente; Que el argumento que funda su petición es el mecanismo de actualización de precios previsto en el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado a licitación y las variaciones registradas en los valores de Mano de Obra, adjuntando asimismo el cuadro resumen y la planilla con el cálculo de las mismas; Que a fin de proceder a la evaluación de lo requerido se remitieron las actuaciones a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS), donde se analizó la documentación acompañada emitiendo el Informe IF-2016-22954660-DGABS, por el cual sugiere aprobar la actualización de precios requerida, para el renglón 1 de la Orden de Compra Manual 16/DGABS/2016, de acuerdo al Anexo I que a la presente se adjunta como formando parte de la misma; Que el artículo 40 del Anexo I del Decreto Nº 95/GCBA/14 establece respecto de la modalidad de contratación de Orden de Compra Abierta que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma, motivo por el cual dicha afectación queda subordinada al crédito que para el ejercicio en vigor se consigne.

Por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD
DISPONE**

Artículo 1º.- Hágase lugar a la solicitud efectuada por la firma OXY NET S.A., respecto del pedido de actualización de precios requerido para la Licitación Pública Nº 3/UCAS/2015 para la para la Adquisición de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los productos que se indican en IF-2016-22953392-DGABS, Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- La actualización de precios aprobada en el artículo 1º será aplicada al oxígeno en ambas modalidades efectivamente entregado a partir del 1 de agosto del 2016.

Artículo 3º.- Remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Abastecimiento en Salud (DGABS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 453/HGACA/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO

el Expediente Nº 2016-23511479-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Argón Puro, etc.) con destino a la División Farmacia/Dermatología de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2016-22117723-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-5890-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.906,44), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-2828-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de Octubre de 2016 a las 08:00 hs., para la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Argón Puro, etc.), por un monto aproximado de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.906,44), con destino a la División Farmacia/Dermatología, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos Nº 412-5890-SG16.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 538/HGAVS/16

Buenos Aires, 20 de octubre de 2016

VISTO:

El EX-2016-23703555-MGEYA-HGAVS, la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) modificada por Ley N° 4764, Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, Decreto N° 1145/GCBA/09 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública BAC N° 440-1302-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31° y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) modificada por Ley N° 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, para la Adquisición de Cardiodesfibrilador y Carro para paro cardíaco con destino a los Servicios de Maternidad, Clínica Médica y Unidad Terapia Intensiva (UTI);

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gasto N° 440-6367-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 345.000,00);

Que por Disposición N° 119/DGCYC/11 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales a regir en los procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que tal lo previsto por la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454) en su Art. 17°, modificada por la Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313), su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y la Resolución N° 1226/MSGC/07, este Hospital se constituye en la Unidad Operativa de Adquisiciones, estableciéndose en el Art. 19° de la citada Ley las funciones que debe cumplir dicha Unidad;

Que mediante la Ley N° 5495/15 en su Art. 28° inc. b) se ha fijado los valores de las unidades de compra para el presente ejercicio, estableciendo para la Ley N° 2095 y modificatorias en su Art. 143, (1) una Unidad Fija (U.F.) = (\$ 9,75) Nueve pesos con setenta y cinco centavos;

Que debido a que se encuentra de licencia ordinaria el Director Médico del Hospital Gral. de Agudos Dalmacio Vélez Sarsfield, el Dr. Alejandro Cacherosky (F.C N° 224.722), el presente acto es aprobado por la Dra. Silvia Jodara (F.C N° 304.133), según DI 2016-165-DGHOSP.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) modificada por Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 modificado por Decreto N° 114/16 y su modificatorio Decreto N° 411/16 y el Decreto N° 1145/GCBA/09,

**EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo, para la Adquisición de Cardiodesfibrilador y Carro para paro cardíaco con destino a los Servicios de Maternidad, Clínica Médica y Unidad Terapia Intensiva (UTI), por un monto estimado de Pesos Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 (\$ 345.000,00).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública BAC Nº 440-1302-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día VIERNES 28 de Octubre de 2016 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) y su modificatoria Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16.

Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454) modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 modificado por Decreto Nº 114/16 y su modificatorio Decreto Nº 411/16 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Jodara**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 649/HBR/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-23337202-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2795-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL QUIRÚRGICO, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4867-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016.

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
DISPONE:**

Artículo 1º.- Elabórese y apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2795-CME16, para el día 28 de octubre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICIÓN DE MATERIAL QUIRÚRGICO, con destino al Servicio de Cirugía Cardiovascular, por un monto aproximado de \$ 112.878,25 (PESOS: CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 25/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 650/HBR/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO

el Expediente Electrónico Nº 2016-23403630-MGEYA-HBR, la Ley Nº 2.095, su

modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario Nº 95/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el presente actuado tramita el Proceso de Compra Nº 431-2801-CME16 bajo la modalidad de Contratación Menor, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2.095, Art 38º, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE MATERIAL QUIRÚRGICO (TIJERA, PINZAS, ETC.), con destino al Servicio Cardiovascular;

Que, la Solicitud de Gastos Nº 431-4866-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2016;

Que, por Disposición Nº 396-DGCYC-2014 (B.O.C.B.A Nº 4414) el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18º de la Ley 2.095 aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que, por Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 (B.O.C.B.A Nº 2.714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital "Bernardino Rivadavia",

Por ello, y en base a las competencias establecidas en la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y dando cumplimiento a lo manifestado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 49/2011;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA" DISPONE:

Artículo 1º.- Elabórese y Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.- Llámese a Contratación Menor Nº 431-2801-CME16, para el día 02 de noviembre del 2016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en la Ley 2.095 Art 38º, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la ADQUISICION DE MATERIAL QUIRÚRGICO (TIJERA, PINZAS, ETC.), con destino al Servicio Cardiovascular, por un monto aproximado de \$ 212.596,95 (PESOS: DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 95/100).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2016.

Artículo 4º.- Valor del Pliego: Gratuito.

Artículo 5º.- Publicaciones e invitaciones de acuerdo a lo normado en el Art. 93º, Art. 97º, y 98º de la Ley 2.095/06, su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A.Nº 4313) y Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio de Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase al Departamento Compras para la prosecución de su trámite.

Miranda

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 1100/DGAR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/AJG/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCBABA/MHGC/13, la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Disposición N° 829/DGAR/16, la Disposición N° 900/DGAR/16, el Expediente Electrónico N° 14261169/MGEYA/DGTEDU/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la compra de Gabinetes Móviles Multimedia destinados a establecimientos educativos de nivel inicial, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones;

Que mediante Disposición N° 829/DGAR/16 esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llamó a Licitación Pública N° N° 550-0820- LPU16 para el día 24 de agosto de 2016 a las 11:00 horas, por intermedio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC), postergada mediante Disposición N° 900/DGAR/16 para el día 05 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas;

Que se efectuaron tres circulares las cuales forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a saber: Circular N°1 del 18 de agosto con consulta del proveedor Power Consultant S.A., circular N°2 del 23 de agosto sin consulta que prorrogó la fecha de apertura y circular N°5 del 2 de septiembre con consulta aclarando puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 5 de septiembre de 2016 a las 11:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas Power Consultant S.A. y EXO S.A.;

Que conforme surge del Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada mediante la RESOL-2016-200-SSGEFYAR, se preadjudicó el renglón N° 1 por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico realizado por la Dirección General de Tecnología Educativa (IF-2016-22053303- DGAR), a la oferta EXO S.A. por un importe total de pesos siete millones seiscientos dieciséis mil (\$ 7.616.000);

Que mediante el citado Dictamen, se aconseja descartar la oferta de la firma Power Consultant S.A. de acuerdo a lo indicado en el asesoramiento técnico (IF-2016-22053303-DGAR);

Que el mencionado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Pagina Web del Gobierno de la Ciudad, en la página Web del Sistema Buenos Aires Compras, y notificado mediante dicho Sistema a los oferentes;

Que vencido el plazo para efectuar impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que tomó intervención la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional de este Ministerio de Educación.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5454), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la Licitación Pública Nº 550-0820-LPU16, al amparo de lo establecido por el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado según la Ley nº 5.454), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la compra de Gabinetes Móviles Multimedia destinados a establecimientos educativos de nivel inicial, y adjudícase el renglón Nº 1 a favor de la firma EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2) por un importe total de pesos siete millones seiscientos dieciséis mil (\$ 7.616.000).

Artículo 2.- El gasto que demanda la presente fue imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 3.- Emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la firma EXO S.A. (CUIT 30-57960755-2).

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina Web del Sistema de Compras "BAC" www.buenosairescompras.gob.ar y su notificación fehaciente a las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos aires. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

DISPOSICIÓN N.º 1449/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 21.156.625/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista: artículos de librería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; artículos de plástico y embalaje; máquinas de oficina, cálculos, computación, informática; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Viamonte N° 1301, Planta Baja y Subsuelo, U.F. N° 2, con una superficie a habilitar de 87.12 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 31 "Entorno Plaza Lavalle" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 23086467-DGIUR-2016, hace saber que los Usos serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C2, siendo los Usos Consignados Permitidos: "Comercio Minorista: Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes- Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios; Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los usos solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 31 "Entorno plaza Lavalle";

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los usos solicitados no originan impacto relevante en el Distrito APH 16 "Pasajes Rivarola y La Piedad y su entorno";

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad toda vez que en la declaración jurada obrante en la Presentación Ciudadana (N°15 de orden) se declara "No se colocará Publicidad";

Que deberá retirar los carteles Publicitarios que se observa en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico (N° 10 de orden). Se deja constancia que según la normativa del Distrito APH31 en el parágrafo 4.1.2.2 Grados de Intervención Ambiental, inciso d) Publicidad: "...Deberán estar encuadrados en los vanos... Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes...";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: artículos de librería, cartonería, impresos, filatelia,

juguetería, discos y grabaciones; artículos de plástico y embalaje; máquinas de oficina, cálculos, computación, informática; artículos personales y para regalos" para el inmueble sito en la calle Viamonte Nº 1301, Planta Baja y Subsuelo, U.F. Nº 2, con una superficie a habilitar de 87.12 m² (Ochenta y siete metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá retirar los carteles Publicitarios que se observa en las fotografías obrantes en el Relevamiento Fotográfico (Nº 10 de orden), ya que la normativa del Distrito APH31 en el párrafo 4.1.2.2 Grados de Intervención Ambiental, inciso d) Publicidad, indica: "... Deberán estar encuadrados en los vanos... Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes...".

Artículo 3º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1450/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22.474.285/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Cochrane Nº 2503, 1º piso, Departamento "B", con una superficie de 54.06 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bII, resultando frentista por la calle Cochrane, al distrito C3II, de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 23121557-DGIUR-2016, informa que el presente caso queda encuadrado en el parágrafo 5.1.4 DELIMITACIÓN DE DISTRITOS: Los deslindes que corresponden a manzanas completas deben ser interpretados como referidos al eje de la calle. Los deslindes que bordean una calle deben ser interpretados como correspondientes a las parcelas frentistas a dicha calle. 5.1.4.1 Usos en parcelas frentistas a deslinde de distritos (Ver I.O.) En las parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre los distritos residenciales (R1 y R2), centrales (C1, C2 y C3) y de equipamiento (E1 y E3) en cualquiera de sus combinaciones, se admitirán indistintamente los usos permitidos en cualquiera de ellos respetándose las normas de tejido de cada distrito; Que, el uso solicitado de Oficina, encuadrado en el rubro más amplio Oficinas Comerciales si bien no se encuentra admitido en el distrito de implantación, si **RESULTA PERMITIDO** en el distrito frentista; Que se visan el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle Cochrane N° 2503, 1º piso, Departamento "B", con una superficie de 54.06 m² (Cincuenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1451/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 11.086.982/2016, por el que se consulta respecto de las obras de "Modificación y Ampliación con demolición parcial" que se pretenden realizar en el inmueble sito en la calle Capitán General Ramón Freire N° 1645/49/55, con destino "Vivienda Unifamiliar", de acuerdo a la documentación obrante en PLANO-2016-20835943-DGROC, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra emplazado en un Distrito U28 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código y para el cual rige lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.29 "Distrito U28 -Belgrano R" del citado Código de Planeamiento Urbano;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Patrimonio Urbano de esta Dirección General, mediante Informe Nº 22889815-DGIUR-2016, indica que en su oportunidad se dio cumplimiento mediante NO-2016-21592491-DGIUR, s/Nº de Orden 98, de fecha 19 de Septiembre de 2016, a lo establecido en el ítem 6) del Parágrafo 5.4.6.29 del Distrito U28 - Belgrano R, que textualmente dice: "...Previo a la aprobación del proyecto por parte del Consejo, se requerirá al Consejo Consultivo de la Comuna correspondiente a la ubicación del inmueble, un dictamen no vinculante, debiendo responder en un plazo de 15 días hábiles de notificada, pasado el mismo sin recibir respuesta continuará el trámite de las actuaciones...";

Que, ahora bien, el Órgano de Consulta - Distrito U28 Comuna 12, 13 y 15, habiendo tomado conocimiento de lo antedicho, con fecha 26 de Septiembre de 2016 se expidió sobre el particular emitiendo un Dictamen favorable a lo solicitado en los presentes actuados, cuya copia se adjunta en el IF-2016-22658332-SSREGIC s/Nº de Orden 104 del expediente electrónico;

Que en relación a la normativa vigente que resulta de aplicación, el citado Parágrafo 5.4.6.29 "Distrito U28 Belgrano R", establece:

"...1) Carácter: Sector urbano que abarca parte del antiguo barrio de Colegiales, de las Villas Ortuzar, Mazzini y Urquiza y que han mantenido un paisaje arbolado de tejido abierto y baja densidad poblacional, con neta predominancia del uso residencial familiar con edificación acorde a tal paisaje, el que es menester preservar y proteger en base a las sugerencias promovidas por los mismos vecinos..."

"...4.1.2 Altura Máxima: Cualquiera sea la tipología adoptada para los edificios a construir, los mismos no podrán sobrepasar una altura de 8,80m a partir de la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro; sobre los planos límite verticales generados por la Línea de Edificación y la Línea de Frente Interno, se permitirá la construcción de un piso retirado bajo dos planos límites a 45º apoyados sobre las líneas de altura máxima ya determinada y un plano límite horizontal ubicado en 11,80 m. por sobre la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro. (Ver Figura Nº 5.4.6.29a) En ningún caso ni aun en los de los techos inclinados o de Planta Baja libre podrán sobrepasarse los planos límite fijados con excepción de antenas, pararrayos, conductos de ventilación y de expulsión de humos y gases, de acuerdo a lo establecido en el Código de Prevención de la Contaminación Ambiental.

4.1.3 Retiros mínimos obligatorios: Las construcciones que se levanten en parcelas intermedias se retirarán 3 m. de la L.O.; en parcelas de esquina el retiro será de 3 m. sobre uno de los frentes y de 1 m. sobre el otro, pudiendo el propietario elegir el frente sobre el cual efectuará el retiro menor; en este último caso, en una longitud de 3 m. de la línea divisoria de la parcela lindera, deberá materializarse el retiro de 3 m. (Ver Figura Nº 5.4.6.29 b) y c) En el caso de parcelas existentes con superficie de menos de 100m², el retiro mínimo obligatorio podrá ser de 1 m. sobre ambos frentes. De dicho retiro mínimo podrán beneficiarse las parcelas linderas a la esquina de que se trata en una longitud máxima de 3 m. desde las líneas divisorias; el beneficio podrá adoptarse siempre que el propietario de la parcela de esquina adopte el retiro mínimo de 1 m. Si la construcción de la parcela de la esquina con superficie de hasta 100m², se realiza despegada de la línea divisoria, en las parcelas linderas deberá materializarse el retiro mínimo obligatorio de 3 m.

4.1.4 Ocupación del Suelo.

F.O.S. máximo: Según normas de tejido

F.O.T. máximo = 1 (uno)

a) Las superficies cubiertas no computables para el F.O.T., según definición del Parágrafo 1.2.1.3 (AD 610.4), no podrán exceder el 25% del total de la superficie edificable de la parcela.

b) Por debajo de la cota 0 de la parcela y hasta la L.F.I., se permite la construcción de subsuelo destinado a estacionamiento, sin computarlo para el F.O.T. En este caso las superficies no computables para el F.O.T. sobre la cota 0 de la parcela no podrán exceder el 20% del total de la superficie edificable...".

"...4.2.1 Integración del Paisaje Urbano:

El paisaje urbano del Distrito es derecho legítimo de los vecinos y de los ciudadanos en general. Ningún edificio podrá contrariar la armonía del paisaje, cualquiera sea la expresión arquitectónica que se adopte en las obras nuevas.

a) Edificios nuevos: Toda obra nueva deberá integrarse a las características predominantes en la cuadra o manzana. En la presentación de los proyectos deberá indicarse en forma gráfica y en una memoria adjunta la propuesta de integración; deberán además presentarse documentos fotográficos del paisaje inmediato. Para la aprobación del proyecto deberá opinar el Consejo.

b) Edificios existentes: Deberán conservarse las características exteriores de las construcciones existentes de valor arquitectónico, tradicional, histórico o paisajístico. Los trabajos de demolición, refacción o remodelación que impliquen una transformación del aspecto exterior de cualquier edificio existente deberán contar con la aprobación de la Dirección, que a tales efectos podrá requerir el asesoramiento del Órgano de Aplicación (Parágrafo 10.1.1.1 de este Código) y de otros organismos especializados...";

Que analizado lo solicitado de acuerdo a la documentación complementaria obrante en: RE-2016-11086968-DGROC (Consulta de Registro Catastral) s/orden 8; PLANO-2016-11086959-DGROC (Plano de obra registrado de lo existente) s/orden 9; RE-2016-20835961-DGROC (Memoria Técnica) s/orden 86; IFMUL-2016-20835954-DGROC (Relevamiento Fotográfico) s/orden 87; IFMUL-2016-20835938-DGROC (Relevamiento Fotográfico) s/orden 88; RE-2016-20835916-DGROC (Axonométrica del proyecto) s/orden 90; PLANO-2016-20835943-DGROC (Plano de la propuesta con....) s/orden 92; se informa que:

a) Se trata de un proyecto para materializar obras de demolición parcial, modificación y ampliación con destino "Vivienda Unifamiliar", a localizarse en una parcela intermedia identificada como Parcela 14a, con frente de 16,00 m. sobre la calle Capitán General Ramón Freire, 42,29 m. y 48,66 m. en cada uno de sus laterales y una superficie total aproximada de 727,58 m².

b) La parcela en cuestión se encuentra inserta dentro de una manzana típica comprendida entre las calles Capitán General Ramón Freire, Virrey del Pino, Zapiola y Av. De los Incas del barrio de Belgrano.

c) En dicha parcela se encuentra materializado un edificio de dos plantas tal cual lo muestra el plano de obra registrado y el relevamiento fotográfico anteriormente citados, con una superficie cubierta de 369,56m².

d) La propuesta contempla obras de demolición parcial de un sector del edificio situado hacia el contrafrente (dependencias de servicio) y hacia el frente (cocheras) en la planta baja, modificaciones y ampliaciones (dormitorio con baño privado, quincho, lavadero y baño) en la planta baja y (estar familiar y dormitorio en suite con vestidor) en la planta alta. Dichas obras comprenden 42,48m² de superficie a demoler, 175,78m² de superficie nueva a ampliar, totalizando una superficie cubierta total de 452,86m².

e) Desde el punto de vista morfológico, la construcción existente tiene materializado el retiro de frente exigido por la normativa. Respecto de la ampliación propuesta, parte de las mismas (quincho) se proyectan dentro del área no edificable de la parcela por detrás de la L.F.I., no obstante las mismas se compensan con las superficies libres existentes dentro del área edificable de la parcela, respetando además los parámetros de FOT y altura máxima establecidos para el distrito.

f) De la observación del entorno y según se desprende del relevamiento fotográfico, los predios linderos presentan construcciones de baja densidad con uso residencial, generalmente de planta baja y de 1 a 3 pisos altos, de construcción tradicional, cubiertas inclinadas de tejas y carpinterías de metálicas y/o de madera, por lo que las obras de ampliación propuestas en el presente actuado no impactarían negativamente integrándose correctamente al paisaje urbano del distrito;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana, entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico para acceder a las obras de "Demolición Parcial, Modificación y Ampliación" propuestas para el predio sito en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1645/49/55, toda vez que encuadraría dentro de los criterios paisajísticos y normativas urbanísticas establecidas para el distrito;

Que lo informado precedentemente no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considéranse factibles desde el punto de vista urbanístico, y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente, las obras de "Modificación y Ampliación con demolición parcial" que se pretenden realizar en el inmueble sito en la calle Capitán General Ramón Freire Nº 1645/49/55, con destino "Vivienda Unifamiliar", de acuerdo a la documentación obrante en PLANO-2016-20835943-DGROC, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que lo autorizado en el Artículo 1º no exime del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 3680, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la documentación obrante en PLANO-2016-20835943-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1452/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 15.040.989/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Salcedo N° 3107/09, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 1 y 2, con una superficie de 574,51m2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que, oportunamente, por DI 307-DGIUR-2016, se autoriza la localización del uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", en el inmueble sito en la calle Salcedo N° 3107/09, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 1 y 2, con una superficie de 574,51m2 (Quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a: 1) Dotar con una superficie de estacionamiento, equivalente a diez (10) módulos en un todo de acuerdo al Numeral 30 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano, que garantice la permanencia dentro del predio de la totalidad de las unidades asignadas para los traslados sanitarios así como para las maniobras necesarias a fin de disponer un fluido acceso a la vía pública; 2) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos en las Leyes N° 4237 y N° 4428; 3) Regularizar las obras ejecutadas sin permiso, ante el organismo competente; 4) Dar cumplimiento al marco normativo de funcionamiento establecido en la Resolución N° 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación que en lo referente a la planta física establece que "el área de operaciones debe contar con una estructura amplia, con buena iluminación y climatización... El plano de la base debe incluir sala de estar, baños con ducha, dormitorios y office";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF 19889980-DGIUR-2016, hace saber que vuelven los presentes actuados, en consulta por la revisión de 10 módulos de estacionamiento exigidos en la DI-2015-307- DGIUR, establecida en Dictamen 0035-CPUAM-2015. Al respecto el informe IF-2015-08640602-DGIUR estudio la consulta y remitió al Consejo del Plan Urbano Ambiental, el cual se expidió mediante el Dictamen N° 245-CPUAM-2015, que para considerar la revisión de los módulos solicitados, se deberá presentar la siguiente documentación: "... a) Plano de uso del local a habilitar, detallando los espacios y condiciones requeridas por la Resolución 749/2000 del Ministerio de Salud de la Nación. b) Dotación de Recursos Humanos que trabajaran en el lugar. c) Parque de móviles afectados al servicio, tanto para traslados de pacientes en emergencia o urgencia médica, con dificultades ambulatorias, o para el traslado de profesionales requeridos para la atención de consultas domiciliarias. d) Ubicación de otras bases operativas e) Memoria descriptiva y toda otra documentación destinada a demostrar la aptitud del lugar para el cumplimiento de las funciones a desarrollar dentro del predio, sin ocupar ni entorpecer la vía pública..."

Que el recurrente adjunta las presentaciones IF-2016-16185877-DGIUR y PLANO-201616186498-DGIUR a los efectos de responder lo solicitado por el Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que en tal sentido, toma debida intervención el Consejo del Plan Urbano Ambiental, que a través del Dictamen 195-CPUAM-2016, expresa que, con la información aportada, este cuerpo evaluó la superficie destinada para cada uno de los locales, el parque de móviles de traslados y ambulancias a destinar, la dotación de recursos humanos asignados por turno, las características de las actividades que se realizarán en el establecimiento, y las medidas preventivas tendientes a minimizar los posibles impactos negativos de la actividad;

Que, por lo expuesto, el Consejo del Plan Urbano Ambiental, considera admisible aceptar la localización del uso "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias", con una superficie de 574,51 m², en los términos ya expresados por Dictamen N° 245-CPUAM-2015, fijando, en este caso, seis (6) módulos de estacionamiento para ambulancias y móviles para médicos;

Que el Área Técnica competente, mediante Informe N° -DGIUR-2016-22689170, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese establecido que para el predio sito en la la calle Salcedo N° 3107/09, Planta Baja y Entrepiso, U.F. N° 1 y 2, con una superficie de 574,51m² (Quinientos setenta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados), con destino "Servicios de traslados sanitarios, atención domiciliaria y emergencias" deberá contar con seis (6) módulos de estacionamiento de estacionamiento para ambulancias y móviles para médicos, resultantes de aplicar la Numeral 30 de estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.º 1453/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 18.297.511/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Cancha De Mini-Futbol y/o Futbol Cinco, Hockey, Volleyball, Handball, Etc.; Café Bar; Casa De Lunch; Despacho De Bebidas, Whiskería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Juan Ramírez de Velazco N° 1040/50, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1301,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 20925276-DGIUR-2016, en virtud de lo solicitado, y la normativa vigente, informa que:

a) El Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a, en su ítem b) R2a1; establece:

"...1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en la cual se admiten usos compatibles con la vivienda...."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1..."

b) Del Cuadro de Usos 5.2.1 a) el cual consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad se informa que:

- El rubro "Cancha de mini-futbol y/o futbol cinco, hockey, Volleyball, Handball, etc.", resulta afectado a la Referencia "C", donde: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente..." para el Distrito R2a1 y debe cumplimentar el numeral 34 para estacionamiento, es decir: "...deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular..."

- El rubro "Café Bar.", resulta afectado a la Referencia "C", donde: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente...", para el Distrito R2a1 y debe cumplimentar el Numeral 26 para estacionamiento, es decir "...salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

- El rubro "Casa de Lunch", resulta afectado a la Referencia "750", es decir "...Superficie máxima 750m²..." para el Distrito R2a1 y debe cumplimentar el Numeral 26, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..."

- El rubro "Despacho de bebidas, Whiskería, cervecería", resulta afectado a la Referencia "C", donde: "...el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente...", para el Distrito R2a1 y debe cumplimentar el Numeral 26 para estacionamiento, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida...";

Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que:

a) Se trata de una parcela intermedia sita en la manzana circunscripta por la Av. Juan B. Justo, Vera, Thames y la calle Juan Ramírez de Velazco, [S031-M021-P027].

b) La parcela en cuestión posee un ancho de 18,07 m. sobre la calle Juan Ramírez de Velazco, de acuerdo a la consulta catastral.

c) La superficie que se pretende habilitar corresponde a 1.301,00m².

d) Respecto al requerimiento de estacionamiento, el recurrente, mediante memoria descriptiva RE-2016-18297437-DGROC expresa: "...Con respecto al requerimiento de guarda vehicular, planteamos la locación de cuatro (4) módulos de cocheras en estacionamiento ubicado en Juan Ramírez de Velasco 1051..."

e) Se aclara al recurrente que en estos distritos y tipo de arteria no se podrá expandir a la vía pública con mesas y sillas, ni podrá desarrollar la actividad de música y canto.

f) Se advierten modificaciones en el Plano de Uso presentado respecto al Plano Registrado. Previo a la solicitud de la habilitación, deberán registrar las mismas ante el organismo correspondiente, sin perjuicio de otorgar la localización de los usos solicitados;

Que no se visa publicidad, toda vez que el recurrente no lo solicite específicamente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que no existirían inconvenientes, en acceder a la localización de los usos: "Casa de Lunch."; toda vez que se encuentra permitido en el Distrito R2a1;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 202-CPUAM-2016, indica que en pos de mitigar el impacto del cambio climático y sus principales consecuencias que son la elevación de las temperaturas urbanas y el momento de máxima creciente durante las precipitaciones el GCBA ha dictado la Ley Nº 4237, la cual, en el caso sub-examine resulta de cumplimiento obligatorio, en virtud de las facultades que le son propias en los casos que, como el presente, están sujetos a la Referencia "C", que permite la aprobación con o sin condiciones o el rechazo de la petición, entiende que habida cuenta de la superficie de ocupación total de la parcela, la aplicación de los recaudos establecidos en la ley citada promoverían la aceptación de la localización del uso propuesto por el solicitante;

Que en función de lo expuesto, dicho Consejo considera factible la localización de los usos "Canchas de mini fútbol y/o fútbol cinco, Hockey, Volleyball, Handball, Etc.; Casa de lunch; Café-bar; despacho de bebidas, cervecería, whiskería", en la parcela sita en calle Juan Ramírez de Velazco Nº 1040/50, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1.301m². La autorización de los usos queda condicionada a:

a) Proveer de cuatro (4) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo en el entorno.

b) A partir de la LFI no podrá desarrollar superficie cubierta debiendo constituirse como terreno absorbente;

c) El cumplimiento de la Ley 4237 de recolección de aguas de lluvia.

d) Por tratarse de un distrito y entorno residencial los rubros solicitados deberán desarrollarse en el horario de 09.00 a 21.00 horas. Asimismo no se podrá realizar la actividad de música y/o canto.

e) El sector destinado a las canchas deberá estar retirado de los muros medianeros mediante algún dispositivo a fin de evitar el impacto sobre los mismos (por ejemplo, alambrado entre otros, etc.);

Que el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 23115815-DGIUR-2016, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Cancha De Mini-Futbol y/o Futbol Cinco, Hockey, Volleyball, Handball, Etc.; Café Bar; Casa De Lunch; Despacho De Bebidas, Whiskería, Cervecería", en el inmueble sito en la calle Juan Ramírez de Velazco Nº 1040/50, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 1301,00m² (Mil trescientos un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso y condicionado a:

a) Proveer de cuatro (4) módulos de estacionamiento los que podrán ser cumplidos de la forma prevista en el Numeral 7.7.1.8 del Código de la Edificación, a fin de minimizar el impacto negativo en el entorno.

b) A partir de la LFI no podrá desarrollar superficie cubierta debiendo constituirse como terreno absorbente;

c) El cumplimiento de la Ley 4237 de recolección de aguas de lluvia.

d) Por tratarse de un distrito y entorno residencial los rubros solicitados deberán desarrollarse en el horario de 09.00 a 21.00 horas. Asimismo no se podrá realizar la actividad de música y/o canto.

e) El sector destinado a las canchas deberá estar retirado de los muros medianeros mediante algún dispositivo a fin de evitar el impacto sobre los mismos (por ejemplo, alambrado entre otros, etc.).

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 1454/DGIUR/16

Buenos Aires, 14 de octubre de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 20.569.069/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: antigüedades, objetos de arte" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1148 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 56,50 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 22204510-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en la zona b del Cuadro de Usos 5.4.12.1.a) del Código de Planeamiento Urbano: "Comercio Minorista: Antigüedades, Objetos de arte";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la declaración jurada obrante en la Presentación Ciudadana (Nº13 de orden) se declara: "Renuncia a Publicidad" y en las fotografías adjuntas en el Relevamiento Fotográfico (Nº8 de orden) no se visualiza cartel publicitario;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: antigüedades, objetos de arte" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 1148 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 56,50 m², (Cincuenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 179/DGTALEATC/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

Las Leyes N° 2.095, 4.764 y 2.855 (textos consolidados por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14, 1145/09, Disposición N° 46-DGTALEATC/2014, el Expediente Electrónico N° 01232852-EATC/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la prórroga 541-0059-PR016 de la Orden de Compra N° 541-1147-0C14, correspondiente a la contratación del servicio de "Mantenimiento Central Telefónica", de este Ente Autárquico Teatro Colón, adjudicada a la firma ATCOM S.R.L., en el marco de la Licitación Pública N° 541-0303-LPU13;

Que, como antecedentes, cabe destacar que mediante la Disposición N° 46 DGTALEATC/2014 se aprobó la Licitación Pública de etapa única N° 541-0303-LPU13 y se adjudicó la contratación para el servicio de "Mantenimiento Central Telefónica", a la firma ATCOM S.R.L, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 234.600,00), por un plazo de 2 (DOS) años;

Que, en ese marco, la Dirección Técnica Operativa de este Ente solicitó la prórroga de la Orden de Compra N° 541-1147-0C14, en 365 días corridos;

Que obra en la actuación citada en el visto la Solicitud de Prórroga mediante N° 541-0059-PRO16, por la suma total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS CON 00/100 (\$ 117.300,00);

Que es dable mencionar que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió la presente contratación prevé en su artículo 6° la facultad de este Ente de "prorrogar el contrato celebrado con quien resulte adjudicatario, bajo idénticas condiciones y respetándose los valores contractuales, por única vez, de acuerdo al inc. III) del Artículo N° 117 de la Ley 2.095 modificado por la Ley N° 4.764";

Que en ese contexto, obra la constancia del Sistema Buenos Aires Compras (BAC) del proceso de prórroga bajo N° 541-0059-PRO16, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRECIENTOS CON 00/100 (\$ 117.300,00),

Que obra mediante el Sistema BAC constancia del compromiso presupuestario definitivo, por las sumas aludidas;

Que obra la intervención de la firma adjudicataria, por la que presta conformidad con la prórroga propiciada;

Que se reconoce que al día de la fecha, la firma ATCOM S.R.L., continuó prestando servicios a este Coliseo;

Que es dable mencionar que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la mencionada ley manifiesta que el Ente Autárquico Teatro Colón es el organismo público que tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical -sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2855, resulta necesaria la prórroga N° 541-0059-PRO16, hasta el 31 de mayo de 2017 inclusive, por un monto de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 117.300,00), Por ello y en uso de las facultades que le han sido conferidas por el Decreto N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE**

Artículo 1°.- Prorróguese al 31 de mayo de 2017 la Orden de Compra N° 541-1147-0C14, por la suma de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$117.300,00).

Artículo 2° - Notifíquese a la empresa ATCOM S.R.L. de la prórroga referida en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorícese a la Delegación de la Dirección de la Contaduría General del Ente Autárquico Teatro Colón a incluir el importe en la correspondiente Orden General de Pago conforme al monto del Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°._ Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Ente Autárquico Teatro Colón por el término de un (1) día.

Artículo 5°._ Autorícese a la Subgerencia Operativa de Adquisiciones del Ente Autárquico Teatro Colón a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 6°._ La firma adjudicataria deberá reajustar la garantía correspondiente de acuerdo a la ampliación aprobada por medio de la presente Disposición.

Artículo 7°._ Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Remítase a la Subgerencia Operativa de Adquisiciones del Ente Autárquico Teatro Colón para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Hammermuller**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.º 73/DGEMPR/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Ley 5460, la Resolución N° 27/SSECRE/2014, la Disposición Nro. 37/DGEMPR/2016, los Expedientes Electrónicos Nro. 2014-05523033-SSECRE, y 2015-02988836-DGEMPR, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 27/SSECRE/2014, se convocó a aceleradoras de negocios e incubadoras de empresas, a participar del Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014", a fin de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como uno de los polos líderes en innovación y emprendimiento de América Latina, mediante el apoyo a emprendedores con proyectos y /o empresas de economías creativas para su rápido posicionamiento en el mercado local e internacional a través de entidades dedicadas al fomento de la actividad emprendedora y al apoyo a emprendedores;

Que está Dirección General Emprendedores, suscribió, conjuntamente con NXTP Labs S.R.L., el "Acta Acuerdo Con Aceleradoras e Incubadoras" (Anexo II) aceptando a través de la misma todos los términos y condiciones de las Bases y Condiciones;

Que, en la cláusula PRIMERA del Acta Acuerdo referida, se determinó un aporte de la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000) anual, a fin de cubrir hasta el 50% de los costos operativos y administrativos en que dicha entidad incurra en relación al apoyo a los Emprendedores seleccionados para la Inversión Conjunta;

Que, una vez realizadas las actividades mencionadas, NXTP Labs S.R.L. presentó la correspondiente rendición de cuentas, especificando la utilización de los mencionados fondos, quedando dicha rendición sujeta al control y aprobación de esta Dirección General Emprendedores;

Que por intermedio de la Disposición N° 37/DGEMPR/2016 se aprobaron las acciones realizadas y la rendición de cuentas presentada por Nxtp Labs S.R.L. y que asimismo, se dispuso el otorgamiento del ANR para cubrir los costos operativos y administrativos correspondientes al tercer año, por suma de pesos Seiscientos Mil (\$600.000.-);

Que, en razón de que, por un error involuntario, en la mencionada disposición no se consignó correctamente el número de informe final de área, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 37/DGEMPR/2016;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL DIRECTOR GENERAL EMPRENDEDORES DISPONE:

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 37/DGEMPR/2016 de fecha 3 de octubre de 2016.

Artículo 2º.- Regístrese. Cumplido, archívese. **Sena**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 87/DGPRT/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO:

La Disposición N° 154-DGTALET/16, el procedimiento de compra BAC-9268-2635-CME16, el Expediente Electrónico N° 22224264-DGTALET/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita el proceso de compra N° BAC-9268-2635-CME16 para la contratación de un Servicio para la implementación y la certificación de la norma ISO 9001:2015 aplicable a los procesos de la Dirección General de Promoción Turística, y la norma ISO 14785:2014 para los 6 Centros de Información Turística; y la aplicación de las bases del Premio Nacional a la Calidad – Sector público, para el nivel 1 del Ministerio de Turismo de la Nación, cuyo llamado fue aprobado por Disposición N° 154-DGTALET/2016;

Que habiéndose procedido a la apertura de las ofertas presentadas, conforme da cuenta el Acta de Apertura, se verifica la presentación de un único oferente: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO - CUIT 30-54461190-5 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que conforme el cuadro comparativo de ofertas se aconseja la adjudicación a la única oferta: FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO - CUIT 30-54461190-5 cuya cotización total asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Que el oferente se encuentra inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (R.I.U.P.P.), según constancia de vigencia por el sistema habilitado por el Órgano Rector;

Que se ha afectado el gasto previsto contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00);

Por ello, y en uso de las competencias delegadas por el Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio;

**LA DIRECTORA GENERAL
DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruebase el proceso de compra BAC-9268-2635-CME16 y adjudicase a la firma FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO - CUIT 30-54461190-5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00), conforme el cuadro comparativo de ofertas y el Artículo 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria, la contratación de un Servicio de asesoramiento profesional, cuyo llamado fue aprobado por Disposición N° 154-DGTALET/2016.

Artículo 2.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que, conforme sus facultades, emita la pertinente Orden de Compra a favor de la firma FUNDACION UNIVERSIDAD DE BELGRANO DR. AVELINO PORTO - CUIT 30-54461190-5, por la suma total de PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).

Artículo 3.- El gasto que resulte de la presente medida es imputado contra los créditos del presupuesto en vigor por la suma PESOS QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 500.000,00).

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día, y en el Portal de Internet <http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/BackOffice/>, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna y para su intervención y trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese. **Perticone**

Poder Judicial
Disposición
Ministerio Público Fiscal

DISPOSICIÓN N.º 429/SCA/16

Buenos Aires, 18 de octubre de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes N° 1903, N° 2095 (t.o. Ley N° 4764), la Ley N° 5495, la Resolución CCAMP N° 53/15, la Resolución FG N° 90/14 y la Actuación Interna N° 30-00026639 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que, por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la adquisición de una Solución de Backup Integral para uso de este Ministerio Público Fiscal.

Que, en ese marco, el titular de la Oficina de Infraestructura elevó a esta Secretaría de Coordinación Administrativa el requerimiento referido, adjuntando a tal efecto las especificaciones técnicas y el presupuesto estimativo elaborado por el Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Que, se dio intervención a la Unidad Operativa de Adquisiciones, quien informó al área requirente la modalidad de procedimiento elegido para la contratación propiciada y su inclusión en el Plan Anual de Compras. Asimismo, se solicitaron aclaraciones al proyecto elaborado, las cuales fueron evacuadas conforme surge a fs. 18/37.

Que, en este sentido, se elaboraron los pliegos correspondientes a la adquisición referida ut supra, habiéndose solicitado al área técnica preste conformidad con los mismos, lo cual surge de fs. 17.

Que, a fs. 13, el área técnica informó el presupuesto para la presente contratación, el cual asciende a la suma de pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil (\$ 4.293.000,00), IVA incluido.

Que, en ese orden, a fs. 14/16, han tomado intervención las áreas con competencia presupuestaria, informando sobre la existencia de fondos suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiéndose efectuado la imputación preventiva correspondiente en las partidas presupuestarias 3.5.6., 4.8.1. y 4.3.6. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General “realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución FG N° 90/2014 se ha constituido, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., la Unidad Operativa de Adquisiciones, a fin de que, entre otras competencias, tome intervención en los procesos de selección del contratante que se realicen en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal.

Que, corresponde en consecuencia, autorizar el procedimiento de selección por Licitación Pública de etapa única y disponer el correspondiente llamado, conforme lo previsto en los artículos 25, 26, 27, 30, 31, 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente, junto a los Anexos III a VI que, conjuntamente, regirán el procedimiento tendiente a lograr la adquisición de una solución de Backup Integral para uso de este Ministerio Público Fiscal.

Que, los pliegos podrán ser obtenidos gratuitamente por los interesados, coadyuvando de tal forma a una mayor concurrencia y facilitando el acceso de posibles oferentes y por lo tanto a la posibilidad de ofertar.

Que, conforme lo dispone el artículo 98 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación aprobada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la presente convocatoria a Licitación Pública deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la fecha de apertura de ofertas.

Que, asimismo, deberá anunciarse el llamado en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal en los términos establecidos por la normativa.

Que, resulta oportuno comunicar a la señora titular de la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público el presente llamado, a los fines de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Que, a fs. 39/40, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen DAJ Nº 969/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, los artículos 13 y 26 de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) y su reglamentación (Resolución CCAMP Nº 53/15) y la Resolución FG Nº 90/14.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 17/16, tendiente a lograr la adquisición de una Solución de Backup Integral para uso del Ministerio Público Fiscal, con un presupuesto oficial que asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos noventa y tres mil (\$4.293.000,00) IVA incluido, debiendo imputarse el mismo a las partidas presupuestarias 4.3.6, 3.5.6 y 4.8.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal con cargo al ejercicio 2016.

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente y que, conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, regirán el procedimiento aludido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Aprobar los modelos de formulario original para cotizar, modelo de publicación, modelo de invitación a cotizar y constancia de visita que como Anexos III a VI integran el presente acto administrativo.

Artículo 4º.- Invitar a no menos de cinco (5) posibles oferentes.

Artículo 5º.- Establecer que los pliegos de la presente Licitación Pública serán gratuitos.

Artículo 6º.- Establecer el 1º de noviembre de 2016, a las 11:15 horas, como fecha para la apertura de las ofertas.

Artículo 7º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se deberá atender con cargo a las partidas 4.3.6, 3.5.6 y 4.8.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio.

Artículo 8º.- Publicar el aviso en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, con al menos tres (3) días de anticipación a la apertura y efectuar el anuncio en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 9º.- Comunicar a la señora titular de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público la fecha del acto de apertura de ofertas, a fin de realizar el control concomitante del proceso, a cuyos fines deberá notificársele con una antelación no menor a cinco (5) días a la fecha del acto de apertura.

Artículo 10º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; anúnciese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; notifíquese a los interesados, a la Unidad Operativa de Adquisiciones, a la Oficina de Infraestructura, al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara del rubro a licitar. Cumplido, archívese. **Vega**

ANEXO

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 431/PG/16

Buenos Aires, 19 de octubre de 2016

VISTO

el Decreto N° 67/GCBA/2010, las Resoluciones N° 51/MHGC/2010, 74/MHGC/2015 y 74/MHGC/2016, las Disposiciones N° 9/DGCG/2010, 10/DGCG/2010, 183/DGCG/2013, 36/DGCG/2015, 50/DGCG/2016, el EE N° 7045329-PG-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/GCBA/2010, se aprobó el régimen para la asignación de fondos a las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 51/MHGC/2010 se aprobó la reglamentación del citado Decreto y su modificatoria N° 74/MHGC/2015 y N° 1739/MHGC/2016;

Que por Anexo II de la Resolución N° 74/MHGC/2016 se fijaron los montos de entrega de fondos de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones;

Que la Disposición N° 9/DGCG/2010 y sus modificatorias N° 183/DGCG/2013 y 36/DGCG/2015 y 117/DGCG/2016, establece el procedimiento para la rendición de los fondos entregados a las diferentes Unidades de Organización;

Que por Disposición N° 10/DGCG/2010, se aprobaron las Partidas del Clasificador por Objeto del Gasto vigente para el Ejercicio 2010 alcanzadas por las restricciones del nuevo régimen de fondos;

Que por Disposición N° 50/DGCG/2016 se ratifican los términos de la Disposición N° 10/DGCG/10, la cual será de aplicación para el ejercicio 2016;

Que por Resolución Conjunta N° 10/SECLYT-MHGC/2013 se estableció el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica Común regulado por Decreto 67/10, conforme lo establecido en el Decreto 196/GCABA/11, modificada por Resolución Conjunta N° 3/SECLYT/15, por la que se deja sin efecto el artículo 2° de la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y aprueba el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la solicitud, rendición y reposición de la caja chica común;

Que el comprobante n° 1 corresponde al gasto de una cena llevada a cabo en una jornada extendida de la agenda laboral del suscripto;

Que en virtud de lo expuesto se aprobaron los gastos correspondientes a la Rendición N° 4/2016 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común a esta Procuración General, que tramita por EE N° 7045329-PG-2016;

Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Procuración General;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1.- Apruébanse los gastos correspondientes a la Rendición N° 4/2016 de los fondos otorgados en concepto de CAJA CHICA COMUN, según lo establecido por Decreto N° 67/2010 por la suma de PESOS TREINTA Y DÓS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 77/100 (\$ 32.530,77) y las planillas de resumen de comprobantes por fecha (If-2016-23679638-PG) y resumen de comprobantes por imputación (If-2016-23679668-PG), las cuales forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. **Astarloa**

ANEXO

Resolución de Presidencia

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N.º 21/PPVM/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, las Resoluciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003 y su modificatoria N° 104/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 se reglamenta su constitución y establece en el Art. 11, inc. d) que como función del Directorio contratar personal y proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, por Resolución N° 84/ERSP/2003, y su modificatoria N° 104/ERSP/2010, se aprueba el Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rige las relaciones laborales de su personal permanente y no permanente;

Que, conforme surge de la Acordada Electoral N° 19/PJCABA/TSJ/2015 del 13 de julio de 2015 la agente Graciela Elisabet Valdez ha sido electa integrante de la Junta Comunal de la Comuna 11;

Que, en virtud de ello, el agente Valdez ha solicitado la concesión de licencia sin goce de sueldo.

Que, el Art. 55 del Estatuto del Personal del Organismo dispone que los agentes para desempeñar cargos electivos, de representación por elección popular o por elección gremial, ya sea en jurisdicción local, municipal, provincial o nacional, tienen derecho al uso de licencia sin goce de sueldo por el término que dure su mandato, debiendo reintegrarse al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días subsiguientes al término de las funciones para las que fuera elegido; y no perderá el derecho a la antigüedad que le corresponda;

Que, el Reglamento Interno del Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 456/ERSP/2013, en su Art. 19 faculta al Presidente a emitir las resoluciones en lo atinente al personal, entre otras;

Que, la Unidad Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**LA PRESIDENTE
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la agente Graciela Elisabet Valdez al uso de la licencia sin goce de haberes para desempeñar el cargo de representación por elección popular para desempeñarse como miembro de la Junta Comunal de la Comuna 11 a partir del 10 de diciembre de 2015.

Artículo 2º.- Notifíquese a través del Área Recursos Humanos de lo dispuesto en los artículos precedentes a la agente Graciela Elisabet Valdez.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento del Junta Comunal de la Comuna 11 la presente resolución.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Unidad de Gestión del SITRAL. Cumplido, archívese. **Michielotto**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LAGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 332/16

**El Presidente de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Diego Santilli convoca a las siguientes Audiencias Públicas:**

Fecha: 22 de noviembre de 2016

Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2170-J-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Granito de Arena" al Jardín Común de Infantes Nº 4 Distrito Escolar Nº 21 sito en José Ignacio Rucci 3961.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 13:00 hs.

13:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1598-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Jardín del Ángel Gris" al Jardín de Infantes Común Nº 2 del Distrito Escolar 12º sito en la Avenida Avellaneda 2555.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 13:30 hs.

14:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1284-J-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Dr. Luis Federico Leloir" al Centro Educativo de Nivel Secundario Nº 8 del D.E. Nº 1 sito en Reconquista 461.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 14:00 hs.

14:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1790-J-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Impónese el nombre de "Francisco Canaro" al Jardín de Infantes Nucleado "A" del Distrito Escolar N° 3 sito en Avenida San Juan 2277.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 14:30 hs.

15:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 1713-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase "Plaza Federación de Rusia" al espacio verde sito en las calles Pampa, Castañeda, Valentín Alsina y Dragones.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 15:00 hs.

15:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2007-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Emplázase la escultura alegórica al Diálogo Interreligioso, del artista Alejandro Marmo en la intersección de la Avenida 9 de julio esquina Avenida San Juan según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente. (Ver Anexo en BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2007-D-2016.)

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 15:30 hs.

16:00 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2018-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por el Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina de un monumento, obra del artista Carlos Herzberg, para ser emplazado en el Parque de los Patricios según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente. (ver anexo en BOCBA 4970 del 21 de septiembre de 2016 referente al Expte. 2018-D-2016)

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 16:00 hs.

16:30 horas

Ley inicial publicada en el BOCBA 4971 del 22 de septiembre de 2016 referente al Expte. 531-D-2016.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual: Artículo 1º.- Denomínase " Santa Fe – Carlos Jauregui" a la estación Santa Fe de la línea H de Subterráneos.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 25/10/2016
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 17/11/2016 a las 16:30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2º, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General. Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.

Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana. Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.

Autoridades de la Audiencia: El Presidente de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12º de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 182
Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado – E.E.. N° 22.671.207-MGEYA-DGAYDRH/16

Llamado a Concurso Abierto (Publico) (Resolución N°2016-2009-MSGC y Disposición N° 2016-233DGAYDRH)

DGSAME

Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia
Planta Orgánica Funcional "Médicos para Emergencias y Desastres"

El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llama a Concurso Abierto (Público) para la cobertura de 315 cargos de Médico de Guardia para desempeñarse en el SAME a efecto de cubrir emergencias y catástrofes.

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza N° 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Periodo de Inscripción: desde el 19 de Octubre y hasta el 04 de Noviembre de 2016 inclusive

Lugar y horarios de Inscripción: Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, Carlos Pellegrini N° 313, 9° piso, de 9 a 14hs.

Más Información: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria R. Reggi
Directora

CA 173
Inicia: 14-10-2016

Vence: 4-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRERA DOCENTE

CoREAP

Comunicado 38/16

La CoREAP (Comisión de Registro y Evaluación de Antecedentes Profesionales) a solicitud de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo remite información relativa al Acto Público del Área de Servicios Profesionales realizado el 13 de octubre de 2016 a las 9:30 horas en la Biblioteca del Docente, Av. Entre Ríos 1349.

Sobre el particular informamos que los cargos ofrecidos en dicho Acto Público han quedado sin cubrir y por ende vacantes para ser designados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 inc."L" del Estatuto Docente, cargos de Miembros de Equipo de Orientación Escolar con las funciones y turnos que a continuación se detallan:

INTERINATOS

- Asistente Social EOE 4 Turno Mañana (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 5 Turno Tarde (cargo disponible por renuncia)
- Asistente Social EOE 5 Turno Mañana (cargo disponible por jubilación)
- Asistente Social EOE 5 Turno Tarde (cargo disponible por jubilación)
- Asistente Social EOE 12 Turno Tarde (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 13 Turno Tarde (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 15 Turno Tarde (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 19 Turno Tarde (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 19 Turno Tarde (cargo disponible por renuncia)
- Asistente Social EOE 20 Turno Mañana (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 21 Turno Tarde (ampliación POF)
- Asistente Social EOE 21 Turno Mañana (cargo disponible por renuncia)
- Asistente Social EOE 21 Turno Tarde (cargo disponible por renuncia)
- Asistente Social EOE de Media Turno Tarde (ampliación POF)

SUPLENCIAS:

- Asistente Social EOE 15 Jornada Completa (artículo 70 J hasta el 07/03/2017)
- Asistente Social EOE 15 Jornada Completa (cambio de tareas hasta el 16/12/2016)
- Asistente Social EOE 21 Turno Mañana (Reubicación hasta 30/12/2016)
- Asistente Social EOE 21 Turno Tarde (Reubicación hasta 30/12/2016)

Los interesados pueden acercar sus CVs del 21 al 25 de octubre de 2016 a Bolívar 191 piso 2, CABA, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Víctor H. Defina
Coordinador a/c CoREAP

CA 183
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias - Licitación Pública N° 17/16

Llamase a Licitación Pública N° 17/16, cuya apertura se realizará el día 7 de Noviembre de 2016, a las 14:00 hs., para la "Adquisición de Equipos para Actualizar el Centro de Cómputos Actual y Realizar Otro Alternativo para Contingencias"
Expediente N° 16186.00/SA/2016.

Rubro: Equipos de Cómputos

Autorizante: Resolución N° 626-SA-2016.

Repartición destinataria: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: pesos quince mil (\$15.000-).

Adquisición de pliegos: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de 10:00 a 15:00 horas.

Publicidad y Difusión: Puede consultarse el Pliego en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095, su modificatoria N° 4764, (texto consolidado según Ley N° 5454 artículo 99) y artículo 97 del Decreto Reglamentario N° 08/VP/2008 y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 hs.

Lugar de Apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en la calle Hipólito Yrigoyen 642, Primer Piso, el día 07/11/2016, a las 14.00 hs.

Miguel A. Marsili
Director General

OL 5122
Inicia: 20-10-2016

Vence: 25-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Contratación: S/licencias People Net - Licitación Pública N° 8056-1039-LPU16

Expediente N° 22.456.498/16

Se llama a Licitación Pública N° 8056-1039-LPU16 - a realizarse el 27 de octubre de 2016 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Brenda Santagada

Directora General

OL 5171

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses - Licitación Pública N°8056-1300-LPU16

Expediente N° 23.689.707/16

Se llama a, Licitación Pública N°8056-1300-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de Octubre de 2016, a las 11:00 hs., Provisión de Solución de Licencias de VMWARE para el recupero de DATACENTER, con soporte técnico por el plazo de 12 meses.

Autorizante: Disposición N° 415- DGTALINF- 16

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: SIN VALOR.-

Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Av. Independencia 635, Piso 6°CABA

Brenda E. Santagada López
Directora

OL 5168
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP, instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas De Información - Licitación Pública N° 8056-1309-LPU16

EXPEDIENTE N° 23.781.861/16

Se llama a, Licitación Pública N°8056-1309-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de Octubre de 2016, a las 12:00 hs., Servicio de Mantenimiento de equipamiento Hitachi VSP, instalados en el Centro de Datos de la Agencia de Sistemas De Información

Autorizante: Disposición N° 413- DGTALINF- 16

Repartición destinataria: ASINF

Valor del pliego: SIN VALOR.-

Adquisición y consultas de pliegos: .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Lugar de apertura: Sector de Compras. Av. Independencia 635, Piso 6°CABA

Brenda E. Santagada López
Directora

OL 5166
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

SUBSECRETARIA DE DEMANDA CIUDADANA, CALIDAD Y CERCANÍA.

Adjudicación - Proceso de Compra N° 2051-2749-CME16.

E.E. N° 23.036.034-MGEYA-DGTALMJG/16

Objeto: contratación del Servicio de Certificación de Sistema de Gestión de Calidad bajo Normas ISO 9001:2015 a implementar en la Sede Central de la Dirección General de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, sita en la calle Uruguay N° 753 de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de esta Subsecretaría de Demanda Ciudadana, Calidad y Cercanía de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Encadre legal: Ley 2095 (según texto consolidado por ley 5454) y su Decreto Reglamentario 95/14, concordantes y modificatorias.

Acto de Adjudicación: RESOL-2016-179-SSDCCYC.

Adjudicación:

Renglón Único a la firma **IRAM-** Instituto Argentino de Normalización y Certificación, CUIT N° 30-52556278-2 por la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS 00/100.- (\$ 45.700,00).

Facundo Carrillo
Subsecretario

OL 5167
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Servicio de consultoría - Contratación Menor Nº 642-2857-CME16

Expediente Nº 23.640.157-SSGRH/16

Objeto de la contratación: Contratación de un servicio de consultoría para la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil y la Dirección General Planificación y Control Operativo dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, relacionados con la elaboración de una herramienta de valoración de puestos de las autoridades superiores (Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales) y del régimen gerencial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Se llama a Contratación Menor Nº 642-2857-CME16 para el día 26 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, los Decretos Nº 95/14, su modificatorio Nº 114/16 y Nº 1145/09 y concordantes, por un monto estimado de Pesos Novecientos Sesenta Mil con Cero Centavos (\$ 960.000,00).

Autorizante: Resolución Nº 1899/SSGRH/16.

Valor del pliego: Sin Valor

Adquisición y Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Julia Domeniconi
Subsecretaria

OL 5139

Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Guías y otros para el Servicio de Quirófano - Proceso de Compras 418-1231-LPU16

Expediente N° 22.736.726/16

Se llama al Proceso de Compras 418-1231-LPU16 cuya apertura se realizará el día 31/10/16 a las 18:00 hs., para la adquisición de:

Guías y otros para el Servicio de Quirófano

Autorizante: Disposición N° 788/HGAJAF/16

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: se realizarán a través del sistema BAC (Buenos Aires Compras) hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha y hora de apertura.

Las aperturas se llevarán a cabo a través del sistema B.A.C. (Buenos Aires Compras).

Ignacio Previgliano

Director

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5160

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND.

Acth a Drenocorticotrofica, Etc , Abastecimiento Para 12 Meses - Licitación Pública N° BAC 416-1245-LPU16

E.E. N° 22.945.429-MGEYA-HGACD/16

Se llama a Licitación Publica N° BAC 416-1245-LPU16, cuya apertura se realizará el 23/11/2016 a las 13:00 hs., para ACTH A DRENOCORTICOTROFICA, ETC , ABASTECIMIENTO PARA 12 MESES.

Autorizante: DI-2016-679-HGACD

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. Con destino al Servicio ENDOCRINOLOGIA

Valor del pliego: Sin valor.

Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 5162
Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

MINISTERIO SALUD

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

Adquisición de Reactivos para Laboratorio - Licitación Pública Nº 445-1248-LPU16

E.E. Nº 23.015.745-MGEYA-IZLP/16

Se llama a Licitación Pública Nº 445-1248-LPU16, cuya apertura se realizara el día 27/10/2016 a las 8 hs., para la adquisición de Reactivos para Laboratorio

Autorizante: Disposición Nº 141- 2016- IZLP.

Valor del pliego: sin cargo

Consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires Compras: www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

Lugar de Apertura: Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Oscar E. Lencinas
Director

OL 5155
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

"HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "Dr. J. M. RAMOS MEJIA"

Ropa de cirugía de un solo uso - Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16

Expediente Nº 23.027.577/HGARM/16

Se llama a Licitación Pública Nº BAC 430-1250-LPU16, Cuya apertura se realizará el día 31/10/2016 a las 11:00 Hs

Autorizante: Disposición Nº 653/HGARM/16

Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos "José María Ramos Mejía", con destino al Servicio de Quirófanos- Esterilización- Guardia y Centro Obstétrico.

Valor del Pliego: Sin Valor

Consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de Apertura: www.buenoscompras.gob.ar

Eduardo R Seoane
Director (I)

OL 5114
Inicia: 21-10-2016

Vence: 25-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos de extracción de ADN con provisión de aparatología - Licitación Pública Nº 420-1264-LPU16

E.E. Nº 23.196.481/HGNRG/16

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1264-LPU16 cuya apertura se realizará el día 02/11/2016, a las 10.00hs., para la adquisición de:

Insumos de extracción de ADN con provisión de aparatología

Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutierrez - Virología

Autorizante: Disposición Nº 368/HGNRG/16.

Valor del pliego: Sin Valor.

Consultas de pliego: En el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5157
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS F.J.MUÑIZ

Adquisición de tiras de gradiente de concentración antibiótica y reactivos inmunológicos - Proceso de Compras Nº 423-1276-LPU16

Expediente Nº 23.304.123/HIFJM/16

Se llama al Proceso de Compras BAC 423-1276-LPU16 cuya Apertura se realizará el día 28/10/2016 a las 11:00 hs., para la Adquisición de tiras de gradiente de concentración antibiótica y reactivos.

Autorizante: Disposición N° 360/HIFJM/2016
Repartición destinataria: Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.
Valor del Pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Cristina M. Nogueras.
Directora Médica

Walter H. Bertoldi.
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 5156
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE

Capnografo - Oxicapnografo - Serv Quirofano - Licitación Pública 417-1287-LPU16

Expediente N° 23.514.913/16
Se llama a Licitación Pública 417-1287-LPU16, cuya apertura se realizará el día 31/10/2016 a las 10:00 hs.

Autorizante: DI -2016-612-HGNPE

Valor del Pliego: Sin valor

Adquisición y consultas de pliegos: portal www.buenosairescompras.gob.ar y en la página Web del GCBA

Lugar de Apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico Financiera

OL 5117
Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos (Ambo para Cirugía de un solo uso; etc.) - Licitación Pública N° BAC 412-1295-LPU16

Exp N° 23.610.193/16

Se llama a Licitación Pública N° BAC 412-1295-LPU16, cuya apertura se realizará el día 01/11/2016, a las 07.30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Ambo para Cirugía de un solo uso; etc.)

Autorizante: Disposición N° DI-2016-454-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. con destino a la División Planta Quirúrgica**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 5163

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO

Guías para bombas de infusión con bombas en préstamo - Licitación Pública N° 426-1306-LPU16

Expediente N° 23.721.997/HGAPP/16

Se llama a Licitación Pública N° 426-1306-Lpu16, cuya apertura se realizará el día 31/10/2016, a las 10.00 hs., para la adquisición de: Guías para bombas de infusión con bombas en préstamo

Repartición destinataria: División TERAPIA INTENSIVA.- Hospital Piñero**Consultas de pliegos:** <https://www.buenosairescompras.gob.ar>**Lugar de apertura:** en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307- Capital Federal

Cosme D. Pagano
Director

OL 5159

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. IGNACIO PIROVANO

Preadjudicación - Licitación Pública: BAC 427-1070-LPU16

E.E. N° 20.795.322-MGEYA-HGAIP/16

Fecha de apertura: 28/09/2016 a las 13:00 horas.**Rubro:** Adquisición de Insumos para Microbiología.

Firmas preadjudicadas:

Montebio S.A.

R 2 Cant. 10 unidades Precio unitario: \$ 702,80 Precio total: \$ 7.028,00

R 12 Cant. 1 unidad Precio unitario: \$ 1.006,90 Precio total: \$ 1.006,90

Eglis S.A.

R 4 Cant. 5000 unidades Precio unitario: \$ 0,40 Precio total: \$ 2.000,00

R 7 Cant. 5000 unidades Precio unitario: \$ 1,29 Precio total: \$ 6.450,00

Medi Sistem S.R.L.

R 5 Cant. 10000 unidades Precio unitario: \$ 0,13 Precio total: \$ 1.300,00

Química Erovne S.A.

R 6 Cant. 12 unidades Precio unitario: \$ 3.990,00 Precio total: \$ 47.880,00

Biodiagnostico S.A.

R 11 Cant. 130 unidades Precio unitario: \$ 197,92 Precio total: \$ 25.729,60

Total: \$ 91.394,50 (PESOS: NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 50/100).**Encuadre legal:** Art. 108 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.**Vencimiento validez de la oferta:** 24/11/2016**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.**Ofertas desestimadas técnicamente:**

Raúl Ángel Lalanne: Renglón 2

Papelería EP S.R.L.: Renglón 1

Farmacia Colón S.R.L.: Renglones 8 y 9

Medi Sistem S.R.L.: Renglones 1 y 2.

Raúl Jorge Poggi: Renglón 2.

Ofertas desestimadas por precio excesivo:

Raúl Jorge Poggi: Renglón 8.

Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras.www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 24/10/2016.**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Cdor. Facundo Sandovares -Dra. Silvia Álvarez - Dr. José Luis Tobar.**José A. Cuba**
DirectorOL 5161
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 401-1169-LPU16

E.E. Nº 21.994.403/MGEYA-DGABS/16

Rubro: Salud.-**Objeto:** Adquisición de Medicamentos de Uso Endocrinológico.-

Firmas Preadjudicadas:

BIOFARMA S.R.L.

Renglón: 1 - Cantidad 3322 U - Precio Unitario \$ 9,34 - Precio Total \$ 31.027,48.-

Renglón: 2 - Cantidad 2070 U - Precio Unitario \$ 15,55 - Precio Total \$ 32.188,50.-

LECTUS S.A.

Renglón: 3 - Cantidad 1010 U - Precio Unitario \$ 138,03 - Precio Total \$ 139.410,30.-

Renglón: 5 - Cantidad 4295 U - Precio Unitario \$ 1368,97 - Precio Total \$ 5.879.726,15.-

MG INSUMOS S.A.

Renglón: 4 - Cantidad 1840 U - Precio Unitario \$ 90,77 - Precio Total \$ 167.016,80.-

No se consideran:

Pro Med Internacional S.A.: Desactualizado en el Registro de Proveedores.-

Rodolfo E. Frisare S.A.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-

Alpha Medical Group S.R.L.: Desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-

Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5454).-

Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve con 23/100 centavos (\$ 6.249.369,23).-**Fundamento de la preadjudicación:** L La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente y/o la única oferta, conforme los términos de los Art. 108, 110º y 111º, de la Ley 2095 , (Texto consolidado de la ley 5454), Decreto Nº 95/GCBA/14**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 24 de octubre de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar .**Carlos F. Servente**

Gerente

OL 5165

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 401-1218-LPU16

E.E. Nº 22.583.771/MGEYA-DGABS/16

Rubro: Salud.-**Objeto:** Adquisición de Insumos para Espectrometría de Masa - PPN.-

Firmas Preadjudicadas:

JENCK S.A.

Renglón: 1 - Cantidad 35520 U - Precio Unitario \$ 128,59 - Precio Total \$ 4.567.516,80.-

Observaciones:

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5454).-

Total preadjudicado: asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos sesenta y siete mil quinientos dieciséis con 80/100 centavos (\$ 4.567.516,80).-**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente, conforme los términos del Art. 110º, de la Ley 2095 , (Texto consolidado de la ley 5454), Decreto Nº 95/GCBA/14**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 24 de octubre de 2016, en el portal www.buenosairescompra.gob.ar .

Carlos F. Servente
Gerente

OL 5164

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de material quirúrgico - Contratación Menor Nº 431-2795-CME16

E.E. Nº 23.337.202-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor Nº 431-2795-CME16, cuya apertura se realizará el día 28/10/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de material quirúrgico.

Repartición destinataria: Servicio de Cirugía Cardiovascular

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Marta L. Miranda
Directora

OL 5151
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. BERNARDINO RIVADAVIA"

Adquisición de material quirúrgico (tijera, pinzas,etc) - Contratación Menor Nº 431-2801-CME16

E.E. Nº 23.403.630-MGYA-HBR/16

Se llama a Contratación Menor Nº 431-2801-CME16, cuya apertura se realizará el día 02/11/2016, a las 11:00 hs., para la Adquisición de material quirúrgico (tijera, pinzas,etc)

Repartición destinataria: Servicio Cardiovascular

Valor del pliego: sin valor

Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Marta L. Miranda
Directora

Maria del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 5150
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de gases medicinales (Argón Puro, etc.) - Contratación Menor Nº BAC 412-2828-CME16

Exp Nº 23.511.479/16

Se llama a Contratación Menor Nº BAC 412-2828-CME16, cuya apertura se realizará el día 28/10/2016, a las 08:00 hs., para la PROVISION DE GASES MEDICINALES (Argón Puro, etc.).

Autorizante: Disposición Nº DI-2016-453-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia / Dermatología.**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** www.buenosairescompras.gob.ar**Lugar de apertura:** www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director

OL 5130

Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Servicio recarga de tóner - Contratación Menor Nº 439-2847-CME16

E.E. Nº 23.606.530-MGEyA-HBU/16

Se llama a Contratación Menor BAC Nº 439-2847-CME16 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 27 de Octubre de 2016 a las 11:00 hs., para la Adquisición de "Servicio Recarga de Tóner"

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-448-HBU**Repartición destinataria:** Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"**Valor del pliego:** \$ SIN VALOR**Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC**

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 24/10/2016 Hora 10:00. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion de documentacion fisica: desde el día 25/10/2016 hasta el día 26/10/2016 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo sosa
Director

OL 5149
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Insumos para Mesa de Anestesia Marca GE - Contratación Menor BAC Nº 439-2858-CME16

E.E. Nº 23.655.113-MGEyA-HBU/16

Se llama a Contratación Menor BAC Nº 439-2858-CME16 Ley 2095 Art 38°, cuya APERTURA se realizará el día 28 de Octubre de 2016 a las 11:00 hs., para la Adquisición de "Insumos para Mesa de Anestesia Marca GE"

Autorizante: Disposición Llamado Apertura DI-2016-450-HBU

Repartición destinataria: Hospital De Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo"

Valor del pliego: \$ SIN VALOR

Publicación del proceso de compra en - Sitio Web BAC

www.buenosairescompras.gob.ar desde el día 24/10/2016 Hora 10:00. Y Sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentacion en forma electronica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gob.ar

Presentacion de documentacion fisica: desde el día 25/10/2016 hasta el día 27/10/2016 15:00 hs, en División Suministros, Compras y Contrataciones 2do. Piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061 C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

TE: 4306-4641 al 49 (INT 244) FAX: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 5158
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adjudicación - Contratación Directa Nº 550-1099-CDI16

E.E. Nº 22.953.242- -MGEYA-DGESCA/16

Rubro comercial: Servicio de transporte a Chascomus.

Disposición: 1106-DGAR-2016

Firma adjudicada:

NEWTRAVEL S.A. el renglón Nº 1 por la suma de \$ 20.000.-

Graciela M. Testa

Gerente

OL 5152

Inicia: 24-10-2016

Vence: 25-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica" - Licitación Pública N° 981/SIGAF/16

E.E. N° 15.648.285-MGEYA-UPEVO/16

Se llama a Licitación Pública N° 981-SIGAF-2016-Obra "Proyecto ejecutivo y obra de espacio público - Villa Olímpica"

Resolución N° 2016-760-MDUYTGC

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 18 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5103
Inicia: 20-10-2016

Vence: 9-11-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

Preadjudicación - Contratación Pública N° 12-SIGAF-16

Expediente N° 11.838.596-DGIURB/16

Objeto de la Contratación: Contratación de Servicios Profesionales especializados en Termomecánica - Puesta en Valor de Infraestructuras Deportivas del Parque Roca para los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018 .

Empresa: **AIRPE SERVICES S.R.L.**

Total Preadjudicado: \$824.350,00- Pesos ochocientos veinti cuatro mil trescientos cincuenta (\$ 824.350,-).

Lugar de exhibición del acta

Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

Juan S. Serra
Director General

OL 5169
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016

E.E. N° 19.178.451-MGEYA-UPEVO/16

Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016

Llámesese a Licitación Pública N° 912-SIGAF-2016-Obra "Red Eléctrica - Villa Olímpica"

Circular Sin Consulta N° 2

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs del día 4 de noviembre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5078
Inicia: 19-10-2016

Vence: 31-10-2016

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016

E.E. N° 20.951.915-MGEYA-DGOINFU/16

Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016

Postergase la Licitación Pública N° 929-SIGAF-2016-Obra "Sanidad de Fronteras"

Circular Sin Consulta N° 1

Valor del Pliego:

Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Nueva Fecha de Apertura:

Hasta las 13:00 hs del día 25 de octubre de 2016 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

Juan S. Serra
Director

OL 5077
Inicia: 19-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARIA DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Servicio de producción de ciclos de arte digital, tecnológico e interactivo en microcentro y distrito de las artes - Contratación Directa N° 8503-0944-CDI16

E.E. N° 20.551.385-SSUEP/16 y E.E. N° 20.817.910-DGTALMAEP/16

Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 143-SSUEP/16, a Contratación Directa N° 8503-0944-CDI16 para el día 28 de octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 4) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE CICLOS DE ARTE DIGITAL, TECNOLÓGICO E INTERACTIVO EN MICROCENTRO Y DISTRITO DE LAS ARTES", con destino a esta Subsecretaria de Uso del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: SIN VALOR

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

María C. Muzzio
Subsecretaria

OL 5119

Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE MANTENIMIENTO URBANO INTEGRAL

Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite - Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16

E.E. N° 13.794.332-EMUI/16, E.E. N° 16.823.562-DGTALMAEP/16 y N° 23.449.545-DGTALMAEP/16

Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16 para la contratación del "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite"

Se llama, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 1734-MAYEPGC/16, a Contratación Directa N° 8811-1106-CDI16 para el día 31 de octubre de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28° inciso 5) de la Ley N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 5454 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, para la contratación del "Servicio de Conducción, operatoria y mantenimiento preventivo de la flota de cinco (5) Vehículos Bacheadores Mack GU 813 e Granite", con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar.

Valor del Pliego: SIN VALOR

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Eduardo Macchiavelli
Ministro

OL 5137
Inicia: 21-10-2016

Vence: 24-10-2016

Agencia de Protección Ambiental

AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adquisición de equipamiento para laboratorio - Contratación: N° 8933-1189-LPU16

Expediente N° 22.113.899-DGTALAPRA/16

Resolución: RESOL-2016-407-APRA

Objeto: Adquisición de equipamiento para laboratorio

Apertura: 28 de Octubre del 2016 a las 12 hs.

La presente Licitación Pública tramita por Sistema BAC

(www.buenosairesconpras.gob.ar).

Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

Valor del pliego: Sin Valor.-

Pedro M. Etcheverrigaray
Director

OL 5154

Inicia: 24-10-2016

Vence: 25-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Preadjudicación – Licitación Pública Nº 8612-1152-LPU16

E.E. Nº 21.845.773-MGEyA/DGESyC/16.

Tipo de Procedimiento: 8612-1152-LPU16 (BAC)

Objeto de la Contratación: Provisión e instalación de equipamiento informático.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

DISTECNA.COM S.A. (OFERTA 1) - Renglones Nros 1 y 2 en la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta con 00/100 (\$ 4.858.550,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la ser la única oferta más conveniente conforme los términos de los artículos 110 y 111 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario 95-GCABA-14 modificado por los Decretos Nº 114-GCABA-16 y 411-GCABA-16, ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y al asesoramiento técnico oportunamente brindado por la Subdirección General de Sistemas-AGIP.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el Art. 106 del Decreto Nº 95-GCBA-14 reglamentario del Art 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por la complejidad de su análisis.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 5173

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Preadjudicación – Contratación Directa N° 8612-0854-CDI16

E.E. N° 19.488.745-MGEyA/DGESyC/16.

Tipo de Procedimiento: 8612-0854-CDI16 (BAC)

Objeto de la Contratación: Servicio de enlace secundario entre la AGIP y la Dirección General de Estadística y Censos y sus sedes anexas.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de:

CABLEVISION S.A. (OFERTA 1-BASICA) - Los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 en la suma total de pesos quinientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis con 02/100 (\$ 545.256,02).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente conforme los términos del artículo 110 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454) y su Decreto Reglamentario 95-GCABA-14 modificado por los Decretos N° 114-GCABA-16 y 411-GCABA-16, y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y al asesoramiento oportunamente brindado por la Subdirección General de Sistemas-AGIP.

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto en el Art. 106 del Decreto N° 95-GCABA-14 reglamentario del Art 108 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 5454), por la complejidad de su análisis.

Héctor Braga
Director

OL 5153
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC - Licitación Pública Nº 17/16

E.E. Nº 24.690.453-MGEYA-IVC/15

Nº Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2016-815-IVC

Nº Parámetro de la Contratación: 4029

Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.

Se llama a Licitación Pública para la Adquisición de insumos para service y cubiertas para los automotores de la flota del IVC.

Fecha de Apertura: 08 de noviembre de 2016 a las 11.00

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º Piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Migliori, María
Gerente General

OL 5170

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Replón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Replón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba- – Carpeta de Compra Nro. 22.368

Se llama a Licitación Pública - Carpeta de Compra Nro. 22.368 - con referencia al "Servicio de mantenimiento y conservación preventivo/correctivo de todas las instalaciones y tareas de desinfección, desratización y desinsectación en las Sucursales del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Buenos Aires 45, Córdoba Capital (Replón Nro. 1), y en la calle Alvear 767, Ciudad de Rio Cuarto (Replón Nro. 2), ambas en la Provincia de Córdoba.", con fecha de Apertura el día 15/11/2016 a las 13 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 09/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo

BC 218
Inicia: 24-10-2016

Vence: 26-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida - Carpeta de Compra Nro. 22.521

Se llama a Licitación Pública con referencia a los "Trabajos de adecuación de cubiertas e instalación de desagüe pluvial del Edificio Florida, sito en Florida 302, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 11/11/2016 a las 11 horas.-

Valor del pliego: \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo)

Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones. Fecha tope de consultas: 07/11/2016.-

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo

BC 215
Inicia: 21-10-2016

Vence: 25-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES.

GERENCIA DE COMPRAS.

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nro. 22.486

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Carpeta de Compras Nro. 22.486 que tramita la “Actualización a Versión 9.0 de Control M y Soporte 5x24” a favor de la empresa **TDI S.A.** con domicilio en Moreno 955 Piso 9 Of. 4, CABA (C.P 1091), de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: “Servicio de consultoría para la actualización a Versión 9.0.0 de Control-M”.
Valor Total: \$ 384.980,00 - más IVA (Son pesos: trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta).

Renglón 2: “Servicio de Soporte de Control - M en modalidad 5 x 24” por 12 meses con opción por parte del Banco a renovar por 12 meses más” Valor Unitario por mes: \$ 28.750,00 más IVA (son pesos: veintiocho mil setecientos cincuenta) **Valor Total por 12 meses:** \$ 345.000,00 más IVA (Son pesos: trescientos cuarenta y cinco mil).

Por ser la única oferta recibida y ajustarse en un todo a lo requerido por el Banco en el Pliego de Condiciones Particulares.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Gonzalez L. Jimena

Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

BC 216

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación - Carpeta de Compra Nro. 22.538

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compra Nro. 22.538- que tramita la contratación del servicio de consultoría para brindar asistencia en el desarrollo de las tareas de auditoría contempladas en el Plan de Auditoría Interna 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma **Sergio Kriger y Asociados SRL**, sita en Reconquista 353, Piso 6 (1003), C.A.B.A.

Renglón 1 / cantidad de horas estimadas 160 / Valor hora \$425 + IVA.

Renglón 2 / cantidad de horas estimadas 160 / Valor hora \$385 + IVA.

Renglón 3 / cantidad de horas estimadas 160 / Valor hora \$385 + IVA.

Renglón 4 / cantidad de horas estimadas 160 / Valor hora \$385 + IVA.

Renglón 5/ cantidad de horas estimadas 120 / Valor hora \$406,6666 + IVA.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Prestaciones

BC 217

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 16/16

Expediente Nº 4.485/E/16

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 16/2016

Acta de Preadjudicación Nº 22/16, de fecha 20 de octubre de 2016

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado

Objeto de la contratación: "Adquisición e instalación de compresores para equipos centrales de aire acondicionado y readecuación de tableros de comando"

Firmas preadjudicadas:

FRACASADO

Renglón 1 Item 1 - Cantidad 3 Unidad P. Unitario: - P. Total: -

Renglón 1 Item 2 - Cantidad 3 Unidad P. Unitario: - P. Total: -

Subtotal: -

Total Preadjudicado: -

Miembros de la Comisión de Preadjudicaciones firmantes del Acta Martín A. Casabé - Mariano A. Balanovsky - Mariano C. Corazzi.-

Vencimiento validez de oferta: VEINTE (20) días a contar de la fecha del acto de apertura. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en Bartolomé Mitre 760, por 1 día a partir de 21/10/2016, en planta baja y piso 9

Leonor R. Colombo
Gerente de Administración

OL 5172

Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Notificación -Art. 123- Resolución N° 1002/MJYSGC/2015 - Expediente N° 2013-03942265-MGEYA-UAC9.

"Hágase saber al señor **Oswaldo Luis Brizuela**, DNI N° 30.250.020, con domicilio en la calle Zuviria 4354 Manzana D 1 CASA 56 Cildañez, que en el Expediente N° 2013-03942265-MGEYA-UAC9, mediante Resolución N° 1002-MJYSGC-2015 se ha resuelto lo siguiente: "(...) Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Oswaldo Luis Brizuela, DNI N° 30.250.020, contra la Resolución N° 1400/SSEMERG/13."

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos:

Art. 123 Recurso contra decisiones definitivas: Las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el Artículo 107 y de la revisión prevista en el Artículo 122 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial. Art. 107 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el Artículo 105.

El acto administrativo que se notifica AGOTA la instancia administrativa, sin perjuicio de lo normado por el artículo 123 antes citado.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación; Art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, aprobada por DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5454). Queda Ud. debidamente notificado"

María L. Alfonso
Directora

EO 1267
Inicia: 19-10-2016

Vence: 25-10-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO SALUD

HOSPITAL NEUROSIQUIATRICO "BRAULIO A. MOYANO".

Notificación - E.E N° 23.710.293-MGEYA-HNBM/16

Se notifica a la agte. **Quispe, Rosana Alejandra** ficha censal N° 345.226 que deberá comparecer ante el Hospital Braulio A. Moyano (EX-2016-23710293- -MGEYA-HNBM) y formular descargo por inasistencias incurridas, dentro de los Diez (10 días hábiles de recibida la presente, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme con lo establecido en la ley 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de Ciudad de Bs. As. Art. 48 Inc. B)

María N. Derito
Directora

EO 1274
Inicia: 21-10-2016

Vence: 3-11-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - Expediente Electrónico N° 13744812-MGEYA-CJ-2014

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al agente: DURÁN, Maximiliano (DNI N° 23.372.949) de los términos de la Disposición N° 2304/DGPDYND/2015 de fecha 27/02/2015, cuyos artículos se transcriben a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DISPONE:

Art. 1: EFECTIVÍCESE el cese administrativo a la fecha de notificación de la presente disposición del docente DURÁN, Maximiliano (DNI N° 23.372.949), en el cargo de Maestro de Grado, Titular, turno Mañana en la Escuela N°12 D.E.19° "José Enrique Rodó".

Art. 2: DÉJASE Dejase establecido que en caso de reincidencia el agente será pasible de la Sanción contenida en el Art. 36 inc. f) del Estatuto del Docente mediante el procedimiento establecido en el Art. 39 del mismo cuerpo legal.

Art 3: REGÍSTRESE. Comuníquese por copia a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, a la Junta de Disciplina y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal - Dirección de Educación Primaria -.Notifíquese al interesado, conforme lo establecido en el Art. 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Decreto N° 1510/GCBA/97, haciéndole saber que la presente Disposición no agota la vía administrativa y contra ella dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada podrá interponer Recurso de Reconsideración y/o Jerárquico de conformidad a lo dispuesto en los arts. 51 y 57 de la Ordenanza N° 40.593. Cumplido, archívese.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 1277
Inicia: 24-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.105.928/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Jimena Elizabeth Burgos** (DNI 35.582.021) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán

Directora

EO 1271

Inicia: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.135.584/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Florencia Alfaro** (DNI 38.358.452) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora

EO 1272

Inicia: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 23.137.903/MGEYA-DGTAD/16

Notifícase al **Sr. Claudio Durán** (DNI 24.899.142) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora

EO 1273
Inicia: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Intimación - Expediente N° 23.237.628/16

Intímese a **los titulares** de los vehículos, que se detallan en el **ANEXO** de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 23237628/2016; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

ANEXO

Sergio Jose F. Pietrafesa
Director General

EO 1275
Inicia: 24-10-2016

Vence: 26-10-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 17.594.188-MGEYA-DGCEM/16 (LIMPIA Nº 10/2016):

"Se intima a los **titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo** en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en la numeración comprendida entre el **8000 al 10000 del Gran Panteón Nivel (GPN) del Cementerio de Flores**, cuyos datos surgen del listado que se anexa al presente, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos de los artículos 21º y 115, inciso d) de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014)".-

ANEXO

Eduardo R. Somoza
Director

EO 1265
Inicia: 19-10-2016

Vence: 25-10-2016

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

UNIDAD DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Notificación - Nota Nº 3

Por el presente se notifica a la agente **Ríos, Paula Jessica** DNI 21887656, que registra inasistencias injustificadas fehacientemente constatables desde el día 07-09-2015 al 08-09-2016.

Asimismo, se hace saber a Ud. que dentro de los diez días hábiles de la publicación del edicto, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrará en la causal de cesantía prevista en el art. 48 inc. b) de la Ley 471 (BOCBA Nº 1026 y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Maria S. Sarachaga
Coordinador General

EO 1262
Inicia: 18-10-2016

Vence: 25-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Notificación – E.E. N° 8.777.319- -MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad notifica a **Ayelén Cristina Armata** (DNI 36.161.842) y a **Silvio Damián Ferreyra** (DNI 31.894.610) que sus pedidos de regularización dominial sobre la **unidad de cuenta 48.179 (Edif. 28 E - 7°U - B° Soldati)** fueron desestimados por no reunir los requisitos de ley solicitados por la normativa vigente.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1276
Inicio: 24-10-2016

Vence: 26-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación – E.E. N° 35.522.379- -MGEYA-IVC/15

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. BALMACEDA ELIZABETH** D.N.I. N° 22.048147 que por Disposición N° 2016-186-IVC de fecha 11/04/2016 se ha procedido a rechazar por improcente el planteo formulado en la pagina 5 orden N° 12 del Expediente Electrónico EX -2015-35522379-MGEYA-IVC. Se hace saber asimismo a la interesada, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 107, 113 y subsiguientes y concs. De La Ley 5454/2015 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 117 de la mencionada Ley. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 64 de la Ley citada).

Mariano A. Vázquez
Gerente

EO 1268
Inicio: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS****Notificación – E.E. N° 17.448.785- -MGEYA-IVC/16**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **FIGUEREDO MÉNDEZ, Marcelino** (D.N.I. N° 94.458.011), y/o eventuales ocupantes, que deberá presentarse ante este Instituto de Vivienda, bajo apercibimiento de la rescisión de la adjudicación dispuesta de la **U.C N° 61.083**, conforme lo dictaminado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el EX -2016-17448785-MGEYA-IVC.- Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y conchs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Mariano A. Vázquez
Gerente

EO 1269
Inicio: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

GERENCIA REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y NOTARIAL

Intimación – ME N° 23.610.422-IVC/16

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en **Block 16 Piso PB Dpto. C, del barrio Rivadavia II**, identificado administrativamente como **unidad de cuenta 80.235**, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto N° 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Belisario Mazzeo Risso
Gerente

EO 1270
Inicio: 20-10-2016

Vence: 24-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 4

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.467.254/MGEYA/2016

Carátula: "MARCH LEANDRO S/ ART. 82 C.C"

Causa: N° 12108/15

///nos Aires, 3 de octubre de 2016. (...) líbrese oficio al Boletín Oficial de esta Ciudad, a fin de solicitar que se publiquen edictos durante cinco días, donde conste que este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 4, intima a Leandro March (titular del DNI n° 32.482.069), a presentarse ante esta dependencia, sita en Beruti 3345, piso 2°, de esta ciudad, dentro del tercer día hábil de notificado, entre las 9:00 y las 15:00 hs., a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. (...) Fdo. Graciela Dalmas (Jueza) Ante mí: Alejandro Martín Pellicori, Secretario.

Alejandro Martín Pellicori
Secretario

OJ 304

Inicia: 19-10-2016

Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.538.316/MGEYA/2016

Carátula: "PEREYRA AGÜERO MARÍA LUZ S/ INF. ART. 181 DEL CP"

Causa: N° 6966/14

El Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, cita a María Luz Pereyra Agüero, DNI N° 38.519.968, en el caso n° 6966/14 seguido por infracción al artículo 181 del CP, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado, dentro de las 48 horas de notificada, en los términos del artículo 311 del CPPCABA, a fin de acreditar le cumplimiento de las pautas de conducta que se le impusieron, bajo apercibimiento de revocarse la suspensión del proceso a prueba. Buenos Aires, 17 de Octubre de 2016.

María Del Pilar Avalos
Secretaria

OJ 305

Inicia: 19-10-2016

Vence: 25-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 18

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.628.667/MGEYA/2016**Carátula: "HUITA PARIONA, ALEXANDER FREDY S/ ART. 189 BIS C.P."****Causa: N° 20475/14**

ACTA DE AUDIENCIA: en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 10.00 hs. (...) cítese mediante edictos a publicarse, durante cinco días, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a **Alexander Freddy Huayta Pariona**, titular del DNI 94.827.989, para que comparezca ante este Juzgado, sito en Tacuarí 138 5° Piso de esta Ciudad, el día 7 de Noviembre del corriente año a las 12:30 horas, a la celebración de la audiencia prevista en el art. 311 del C.P.P.C.A.B.A., bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia sin causa justificada, de revocar el beneficio de suspensión del proceso a prueba oportunamente concedido. Fdo: Dr. Carlos H. Aostri, Juez P.R.S, Ante mí: María Sofía Enríquez, Prosecretaria Coadyuvante.

Carlos Horacio Aostri

Juez

OJ 306

Inicia: 21-10-2016

Vence: 27-10-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación - Oficio Judicial E.E. N° 23.836.738/MGEYA/2016**Carátula: "LUQUE, MILTON ROBERTO S/ ART. 149 BIS CP"****Causa: N° 16562/13 (1090/D)**

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacurí 138, piso 3° frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita a **Milton Roberto Luque -titular del D.N.I. N° 25.109.095-** para que concurra ante este Tribunal el día **31 de octubre de 2016 a las 13.00 horas**, a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, con relación a la causa N° 16562/13 (1090/D) que se le sigue por infracción al art. 149 bis del Código Penal, ello bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera. Publíquese por cinco días. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de octubre de 2016. Fdo. Cristina B. Lara (Jueza); Ante mí: Mariano Sánchez (Secretario).

Mariano A. Sánchez

Secretario

OJ 308
Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 9

Resolución - Oficio Judicial E.E. N° 23.442.388/MGEYA/2016

Carátula: "CITRO OESTE S.A. S/ QUIEBRA"

Expte: N° 4382/2016

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec N° 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4° CABA, hace saber por cinco días que con fecha **1.9.16** en el Exp. Nro. 4382/2016 se decretó la quiebra de **CITRO OESTE S.A.** -CUIT 30-71037908-0- con domicilio en SARMIENTO 2367 CABA inscripta en la IGJ bajo el N°**20900** del L°37. Los acreedores podrán presentar al síndico **Mirta Aurora López** -con domicilio en Corrientes 2335 5°A CABA y tel: 4951-7964-, los títulos justificativos de sus créditos hasta el **18.11.16**, -oportunidad en que deberán acompañar copia de DNI o constancia de CUIT/L- y dentro de los siete días del vencimiento del período de observación de créditos, podrán presentarle una contestación a las observaciones formuladas. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 los días **1.2.17** y **15.3.17** -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificadorio vence el **15.2.17**. La audiencia de explicaciones se llevará a cabo el **6.3.17** a las **11:00** hs. Se intima al fallido y a 3ros. para que entreguen al síndico los bienes del deudor que tengan en su poder y se hace saber la prohibición de hacerle pagos, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. Intímese al deudor y a sus administradores para que dentro de las 48 hs. cumplan los requisitos a previstos en el art 86 LCQ y constituyan domicilio procesal en esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016.

Claudio F. Marjanovic Telebak
Secretario

OJ 301
Inicia: 19-10-2016

Vence: 25-10-2016

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.233.725/MGEYA-MGEYA/16

Compañía de Radiocomunicaciones Móviles S.A. (CUIT 30-62441865-0), domiciliada en calle Defensa 143, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Luis Viale N° 1957/59/63, PB. pisos 1° al 5°, UF. 0 CABA, superficie: 2.620,00 m2 que funciona como: (800271) estación de recepción y transmisión de telefonía móvil celular, Expte. N° 29850-2000 en fecha 02-06-2000 bajo los términos del Decreto N° 2516-1998; a **Telefónica Móviles Argentina S.A.** (CUIT 30-67881435-7), domiciliada en calle Defensa 143, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Defensa 143, CABA. **Observaciones:** asimilada a estación de radio y/o televisión (según resolución N° 007-SSPU-95). Dejase expresa constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Resolución N° 1 del Decreto reglamentario de la Ley 123, el presente caso se encuentra comprendido dentro de los alcances del Artículo N° 40 (régimen de adecuación) de la citada Ley.-.

Solicitante: Telefónica Móviles Argentina S.A.

EP 304

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.N° 23.235.469/MGEYA-DGCL/16

El Señor **Jie Chen** con DNI 94.461.395 transfiere la habilitación municipal a la señora **Jingjing Nian**, del local ubicado en la calle Av. Gaona N°3178-86 PB Y EP de C.A.B.A., que funciona en carácter de (600000) com. min. de carnes, lechones, achuras, embutidos – sup.500,00 m2.- (600010) com.min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) – sup. 500,00 m2.- (600030) com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas – sup. 500,00 m2.-, (601000) com.min. de productos alimenticios en general – sup. 500,00 m2.-, (601010) com. min. de bebidas en general envasadas – sup. 500,00 m2.-, (603221) com. min. de articul. de limpieza – Sup. 969,60 m2.-, otorgada por Expediente N°927908-2011 mediante Disposición N° 14845-DGHP-2011 de fecha 23-11-2011. Superficie 969,60 m2.

Solicitante: Jingjing Nian

EP 303

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 23.423.758/MGEYA-MGEYA/16

Laboratorios Love Sudamericana S.A. comunica que transfiere su local sito en Monte Nº 6043/6045 PB piso 1 y 2 habilitado en el carácter de (501.480) Fabr. medicam. y prod. farm. excl. El empleo de org. frescos anim. y/o sus residu; (501.500) Fraccionamiento y envasamiento de medicamentos y productos farmacéuticos; (501.516) Fabr. de especific. veterinarios cuando se reciban los compon. ya elaborados; (501.517) De específicos veterinarios, fraccionamiento y envasamiento por Expediente Nº 44175/1999 otorgada mediante Decreto Nº 2516/1998 en fecha 22/07/1999. Superficie habilitada 462 m2, a **Laboratorios Love Sudamericana S.H.** (Norberto Jorge Gilabert- Víctor Omar Barba)- Reclamos de ley en el domicilio.

Solicitante: Laboratorios Love Sudamericana S.H.

EP 308

Inicia: 20-10-2016

Vence: 26-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 23.426.465/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A.** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251 PB Local APAL-N00-G0030, CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 111645/2012, Disposición Nº 1193/DGHP/2012 de fecha 31/01/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 311

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 23.427.335/MGEYA-MGEYA/16

La Dra. Mariel V. Rolon, Tº 61 Fº 812 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 PI.2º PALC-N02-G0003 CABA, que funciona como: com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. Nº 869265/2012, Disposición Nº 4133/DGHP/2012 de fecha 07/05/2012; Sup.: 20,00 m2. **Observaciones:** Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. Nº 518/AGC/2011; a **Bigbox S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: Bigbox S.A.

EP 310

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Transferencia de Habilitación. E.E.Nº 23.428.193/MGEYA-MGEYA/16

El Dr. Juan I. de la Colina, Tº 65 Fº 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1º, CABA, informa que: **Alto Palermo S.A. (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en las calles Posadas Nº 1227 PU/1229-59 y Av. El Libertador Nº 740 PU/750 PB-EP-SS. 1º-2º-3º-PI. 1º-2º-3º-4º-5º-6º, que funciona como (603.320) Com. Min. Galería Comercial; Expte. Nº 57490/1999, Decreto Nº 2516/1998 de fecha 04/11/1999; Superficie habilitada 27541,30 m2. **Observaciones:** Número de habilitación anterior: Exp. Nº 089060-1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original; a **IRSA Propiedades Comerciales S.A.** Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, PISO 1º, CABA.

Solicitante: IRSA Propiedades Comerciales S.A.

EP 309

Inicia: 24-10-2016

Vence: 28-10-2016

Retiro de Restos - E.E. N° 23.046.547/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica a los fliars de deudos depositados en la **Bóveda de la familia Pagnotta-Mainoli** lotes 33 y 34, T 8, M 1, S 13 del Cementerio de la Chacarita, pasen a retirarlos dentro de los **quince días hábiles**, caso contrario serán cremados y depositados en los Cinerarios de la Parroquia Ntra Sra. de las Mercedes (Echeverría 1371 CABA), Iglesia Cristo Rey (Zamudio 5551 CABA) y/o en el Osario Gral. del Cementerio de la Chacarita.

Amanda María Pagnotta
Ana María Pagnotta

EP 302
Inicia: 18-10-2016

Vence: 24-10-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

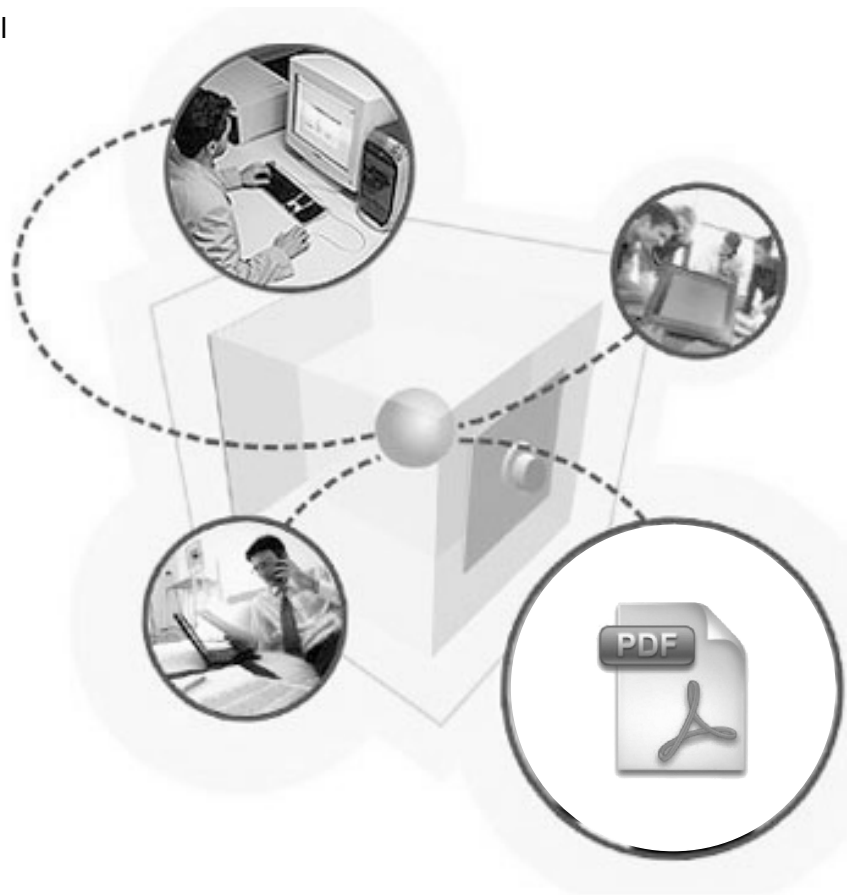
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. María Soledad...

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernando Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudó
Leandro Mastroianni
Sabrina Fillol



☎ 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar